N° 3515

30
septiembre
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3503
Se inncorporan como agentes de Planta a los pasantes del área de Educación Especial Pág. 8

Ley 3529
Se reemplaza texto del Código de Tránsito y Transporte Pág. 8

Ley 3532
Se modifica el rubro Salón Milonga del Cuadro del Código de Planeamiento Urbano Pág. 9

Ley 3538
Se catalogan según el Código de Planeamiento Urbano a los edificios correspondientes a los Hospitales Dr Braulio Moyano y José Tiburcio Borda Pág. 10

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 737/10
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 863-MDUGC/08 Pág. 12

Decreto 739/10
Se aplica sanción de cesantía a docente Pág. 15

Decreto 740/10
Se aprueban pliegos que rigen la Subasta Pública para la Concesión de Uso y Explotación de local Pág. 20

Decreto 742/10
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 3636-MCGC/09 Pág. 21

Decreto 743/10
Se veta el Proyecto de Ley N° 3542 Pág. 22

Decreto 750/10
Se dispone la desocupación administrativa del inmueble sito en Av Directorio 4432/34 Pág. 24

Decreto 751/10
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 3576-MCGC/10 Pág. 26

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 683-MJGGC/10
Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 28

Resolución 704-MJGGC/10
Se designa personal Pág. 29

Resolución 705-MJGGC/10
Se acepta la renuncia de la Directora Operativa de Currícula y Enseñanza Pág. 30

Ministerio de Hacienda

Resolución 2523-MHGC/10
Se aprueba modificación de créditos Pág. 32

Resolución 2556-MHGC/10
Se archiva el Sumario Administrativo N° 308/07 Pág. 33

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 18-SSJUS/10
Se adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 1673 Pág. 35

Resolución 89-SSJUS/10
Se designa Adscripta al Registro Notarial N° 814 Pág. 36

Resolución 90-SSJUS/10
Se aprueba compensación de créditos Pág. 37

Resolución 106-SSJUS/10
Se aprueba gasto correspondiente a la rendición de la Caja Chica Común N° 5 Pág. 38

Resolución 119-SSJUS/10
Se acepta renuncia y se designa Adscripta al Registro Notarial N° 282 Pág. 39

Resolución 125-SSJUS/10
Se aprueba gasto correspondiente a la Rendición N° 1 de la Caja Chica Especial Pág. 40

Resolución 136-SSJUS/10
Se aprueba compensación de créditos Pág. 41

Ministerio de Educación

Resolución 4228-MEGC/10
Se reconoce prestación de servicios Pág. 42

Resolución 4229-MEGC/10
Se reconoce prestación de servicios Pág. 43

Resolución 4230-MEGC/10
Se convalidan pagos Pág. 44

Resolución 4231-MEGC/10
Se reconoce prestación de servicios Pág. 44

Resolución 4232-MEGC/10
Se reconocen servicios prestados por agente Pág. 45

Resolución 4235-MEGC/10
Se convalidan pagos Pág. 46

Resolución 4236-MEGC/10
Se reconoce prestación de servicios Pág. 46

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 534-MDUGC/10
Se aprueba modificación de créditos Pág. 47

Resolución 535-MDUGC/10
Se aprueba modificación de créditos Pág. 48

Resolución 536-MDUGC/10
Se aprueba modificación de créditos Pág. 49

Ministerio de Cultura

Resolución 1516-MCGC/10
Se aprueba contratación de personal Pág. 50

Resolución 1848-MCGC/10
Se aprueba contratación de personal Pág. 51

Resolución 2237-MCGC/10
Se aprueba contratación de personal Pág. 52

Resolución 2296-MCGC/10
Se aprueba contratación de personal Pág. 53

Resolución 2688-MCGC/10
Se aprueba contratación de personal Pág. 54

Resolución 2763-MCGC/10
Se aprueba contratación de personal Pág. 55

Resolución 2945-MCGC/10
Se fija precio de venta de la Revista Teatro N° 104 Pág. 56

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución 946-MDSGC/10
Se registra la baja del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires del Registro N° 212 Pág. 58

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 48-UGIS/10
Se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 1656/10 y se llama a Licitación Pública N° 2016/10 Pág. 59

Resolución 459-MDEGC/10
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 24-SSDE/09 Pág. 60

Resolución 465-MDEGC/10
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 67-SSDEP/10 Pág. 64

Resolución 466-MDEGC/10
Se desestima presentación efectuada mediante Registro N° 754 050-DGTAL/10 Pág. 65

Resolución 467-MDEGC/10
Se encomienda la atención y firma de despacho de la Subsecretaría de Trabajo al Subsecretario de Inversiones Pág. 67

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 1297-MAYEPGC/10
Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos Pág. 68

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

Resolución 2026-MHGC/10
Se incorporan agentes del Ministerio de Desarrollo Económico a la Planta Permanente Pág. 69

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 238-DGCYC/10
Se llama a Contratación Menor N° 43-DGCYC/10 Pág. 71

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 285-DGSPR/10
Se concede habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Buhos SRL Pág. 72

Disposición 286-DGSPR/10
Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Zeus Seguridad SRL Pág. 73

Disposición 287-DGSPR/10
Se modifica la razón social de empresa consignada en la Disposición N° 41-DGSPR/10 Pág. 74

Disposición 288-DGSPR/10
Se amplía la Disposición N° 79-DGSPR/10 Pág. 75

Disposición 289-DGSPR/10
Se amplía la Disposición N° 280-DGSPR/08 Pág. 76

Disposición 290-DGSPR/10
Se amplía la Disposición N° 145-DGSPR/09 Pág. 77

Disposición 291-DGSPR/10
Se habilita para impartir cursos a la Escuela de Formación Educativa y Deportiva Infantil - Profesionales al Servicio de la Seguridad Privada Ciudad S R L Pág. 78

Disposición 292-DGSPR/10
Se habilita para impartir cursos al Instituto de Formación Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional Pág. 80

Disposición 293-DGSPR/10
Se concede habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Tecnología en Seguridad y Servicios SRL Pág. 81

Ministerio de Salud

Disposición 190-HMIRS/10
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 6021/10 Pág. 82

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 473-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Concepción Arenal 3435/57/59/05 Pág. 84

Disposición 474-DGIUR/10
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Bartolomé Mitre 802/828/836 Pág. 85

Disposición 475-DGIUR/10
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Paseo Colón 1019 Pág. 87

Disposición 476-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el local sito en El Salvador 5699 Pág. 88

Disposición 477-DGIUR/10
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Martín Grandoli 5919 Pág. 89

Disposición 478-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Pepirí 1245/49 Pág. 90

Disposición 479-DGIUR/10
Se autoriza ampliación de superficie en el inmueble sito en Bonpland 1379 Pág. 92

Disposición 480-DGIUR/10
Se deneiga localización de usos para el inmueble sito en Superí 2895 Pág. 94

Disposición 481-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en sito en Av Antártida Argentina S/Nº y calle 10, Estación Terminal de Ómnibus de Retiro Local 15 Pág. 95

Disposición 482-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para parcela sita en Tucumán 951/55/57 Pág. 96

Disposición 483-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el predio sito en Arregui 3239/47/55/57/65 Pág. 98

Disposición 484-DGIUR/10
Se visa plano de Modificación con Demolición Parcial para el inmueble sito en Juez Tedin 2929 Pág. 100

Disposición 486-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Lavalle 2965/69 Pág. 101

Disposición 487-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Juan B Justo 837/39/45 Pág. 103

Disposición 488-DGIUR/10
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Echeverría 1240 Pág. 104

Disposición 1044-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Echeverría 3091 Pág. 106

Disposición 1045-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 632 Pág. 106

Disposición 1046-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Chile 316 Pág. 108

Disposición 1047-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av de los Incas 4633 Pág. 109

Disposición 1048-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Maipú 1252 Pág. 110

Disposición 1049-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Maipú 1252 Pág. 111

Disposición 1050-DGIUR/10
Se autoriza localización de uso Pág. 112

Disposición 1051-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Dr José Modesto Giuffra 371 Pág. 113

Disposición 1052-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en México 4040/4050 Pág. 114

Disposición 1053-DGIUR/10
Se visa aviso de obra para el inmueble sito en Cerrito 1248 Pág. 115

Disposición 1054-DGIUR/10
Se deniega el visado de Planos de Modificación y Demolición Parcial con Obras ejecutadas Sin Permiso Antirreglamentarias para el inmueble sito en Mariscal Ramón Castilla 3015/17 Pág. 116

Disposición 1055-DGIUR/10
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Gral Urquiza 658 Pág. 118

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 2073-DGINC/10
Se convocan a librerías para participar en la Noche de Librerias 2010 Pág. 120

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 1172-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en Garibaldi 1670 Pág. 121

Disposición 1173-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en Avenida Santa Fé 4940/42/46 y 4950/52/56/58 Pág. 122

Disposición 1174-DGET/10
Se aprueba ampliación de superficie para en el inmueble sito en Avenida La Plata 2548/52/54/56/82/84 Pág. 123

Disposición 1175-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en Avenida De Los Constituyentes 4246 Pág. 125

Disposición 1183-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en Avenida Juan Bautista Alberdi 7467 Pág. 126

Disposición 1184-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en Avenida Cabildo 1382 Pág. 128

Disposición 1185-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en Conde 3440/46 Pág. 129

Disposición 1186-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en Avenida Directorio 1816 Pág. 130

Disposición 1187-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en Basualdo 1759/63 Pág. 131

Disposición 1188-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en Juramento 750 Pág. 133

Disposición 1189-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en Blanco Encalada 4541/43/45/49/51/55 Pág. 134

Disposición 1191-DGET/10
Se aprueba cambio de titularidad Pág. 135

Disposición 1193-DGET/10
Se dejan sin efecto condicionantes 8 y 10 del Anexo I de la Disposición N° 274-DGET/08 Pág. 136

Disposición 1194-DGET/10
Se aprueba ampliación de superficie para el inmueble sito en Leiva 4338 Pág. 137

Disposición 1195-DGET/10
Se aprueba cambio de titularidad Pág. 139

Disposición 1196-DGET/10
Se modifica la Disposición N° 708-DGET/09 Pág. 139

Disposición 1473-DGCONT/10
Se asigna ejercicio de facultades de inspección a agentes Pág. 140

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 67-DGTAPG/10
Se aprueba pago del reintegro de gastos a los/las señores/as mandatarios/as Pág. 142

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

Resolución 194-OAYF/10
Se aprueba prórroga de contratación de servicio Pág. 143

Resolución 196-OAYF/10
Se rectifica la Resolución OAyF N° 194/10 Pág. 145

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados 738104-SSATCIU/10
Pág. 147

Ministerio de Cultura

Comunicados 1075780-DPCBA/10
Pág. 147

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados 350-DGLIM/10
Pág. 148

Comunicados 822-DGFYME/10
Pág. 149

Secretaría Legal y Técnica

Comunicados 336-MGMESYA/10
Pág. 154

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 82-AGC/10
Pág. 154

Comunicados 83-AGC/10
Pág. 154

Comunicados 84-AGC/10
Pág. 155

Comunicados 85-AGC/10 Pág. 155

Comunicados 86-AGC/10 Pág. 155

Ente de Turismo

Comunicados 2-ENTUR/10 Pág. 156

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 16-LCABA/10 Pág. 156

Expediente 37307-DGCYC/10 Pág. 157

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 2038-DGTALMJG/10 Pág. 157

Ministerio de Hacienda

Licitación 1782-DGCYC/10 Pág. 158

Licitación 1890-DGCYC/10 Pág. 159

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 2077-DGTALMJYS/10 Pág. 160

Ministerio de Salud

Licitación 1667-HGATA/10 Pág. 161

Licitación 1689-IRPS/10 Pág. 161

Licitación 1766-HOI/10 Pág. 162

Licitación 308942-HGAT/10 Pág. 163

Carpeta 1049956-HNBM/10 Pág. 164

Carpeta 1112383-HOPL/10 Pág. 165

Ministerio de Educación

Expediente 527520-UEJ/10 Pág. 165

Expediente 527563-UEJ/10 Pág. 166

Expediente 527580-UEJ/10 Pág. 166

Expediente 941198-DGAR/10 Pág. 166

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 248-EHU/10 Pág. 168

Expediente 1347986-DGTALMAEP/09 Pág. 168

Contratación Directa 3901-EHU/10 Pág. 169

Contratación Directa 7070-EHU/10 Pág. 170

Agencia de Protección Ambiental

Licitación 1047-DGTALAPRA/10 Pág. 170

Contratación Directa 4912-DGTALAPRA/10 Pág. 171

Contratación Directa 6393-DGTALAPRA/10 Pág. 171

Secretaría Legal y Técnica

Licitación 1237-DGEGRAL/10 Pág. 171

Ente de Turismo

Licitación 1-DGTALET/10 Pág. 172

Autopistas Urbanas S.A.

Licitación 2-AUSA/10 Pág. 173

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 19035-BCOCIUDAD/10 Pág. 173

Actuación 19144-BCO. CIUDAD/10 Pág. 174

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 273-DGTAPG/10 Pág. 174

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Licitación 5-UOAC/10 Pág. 175

Edictos Particulares

Retiro de Restos 322-PARTICULAR/10 Pág. 176

Retiro de Restos 324-PARTICULAR/10 Pág. 176

Retiro de Restos 329-PARTICULAR/10 Pág. 176

Transferencias 325-PARTICULAR/10 Pág. 177

Transferencias 327-PARTICULAR/10 Pág. 177

Transferencias 328-PARTICULAR/10 Pág. 177
Transferencias 330-PARTICULAR/10 Pág. 178
Transferencias 331-PARTICULAR/10 Pág. 178
Transferencias 332-PARTICULAR/10 Pág. 178
Transferencias 333-PARTICULAR/10 Pág. 179
Transferencias 334-PARTICULAR/10 Pág. 179
Otras Normas 335-PARTICULAR/10 Pág. 179

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Social

Notificaciones 587-SSFFYC/10 Pág. 180
Notificaciones 120511-DGTALMDS/10 Pág. 180

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificaciones 766-DGFYME/10 Pág. 181
Notificaciones 824-DGFYME/10 Pág. 181
Intimaciones 12114-DGIHU/07 Pág. 182
Intimaciones 942-DGIHU/08 Pág. 182
Intimaciones 35562-DGIHU/08 Pág. 182
Intimaciones 35562-DGIHU/08 Pág. 183
Intimaciones 1245-DGIHU/09 Pág. 183
Intimaciones 1284-DGIHU/09 Pág. 184
Intimaciones 25829-DGIHU/09 Pág. 184
Intimaciones 1195114-DGIHU/09 Pág. 185
Intimaciones 1266777-DGIHU/09 Pág. 185
Intimaciones 823-DGFYME/10 Pág. 185

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 157851-DGR/08 Pág. 186
Citación 251301-DGR/09 Pág. 186
Citación 1289248-DGR/09 Pág. 187
Citación 1330674-DGR/09 Pág. 187
Citación 897962-DGR/10 Pág. 187
Citación 905092-DGR/10 Pág. 188
Citación 905363-DGR/10 Pág. 188
Citación 905549-DGR/10 Pág. 189
Citación 922929-DGR/10 Pág. 189
Citación 923887-DGR/10 Pág. 189
Citación 923901-DGR/10 Pág. 190
Citación 923916-DGR/10 Pág. 190
Citación 959808-DGR/10 Pág. 191
Citación 1059103-DGR/10 Pág. 191
Citación 1059193-DGR/10 Pág. 191
Citación 1059236-DGR/10 Pág. 192
Citación 1059280-DGR/10 Pág. 192
Citación 1059323-DGR/10 Pág. 193
Citación 1329935-DGR/10 Pág. 193
Citación 8348540-DGR/10 Pág. 193

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 272-IVC/09 Pág. 194

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación 28649-DSRE/10 Pág. 194

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

Citación 1093320-JPCF 7/10 Pág. 195

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 3503.

Buenos Aires, 22 de julio de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Incorpórase, a partir de los diez días de la publicación de la presente como agentes de planta a los pasantes del área de Educación Especial que al 1º de mayo de 2010 vienen desarrollando tareas en diversas dependencias en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuya nómina forma parte de la presente como Anexo I.
Art. 2º.- El gasto que demande la implementación de la presente Ley será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto general de gastos y recursos del ejercicio financiero del año 2010.
Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2010

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 3503 (Expediente Nº 823157/2010), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 22 de julio de 2010 ha quedado automáticamente promulgada el día 17 de agosto de 2010. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3529.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Se reemplaza el texto del último párrafo del artículo 11.1.3 del Código de Tránsito y Transporte por el siguiente:
“Para el supuesto contemplado en los artículos 6.1.9, 6.1.10 y 6.1.28 del Régimen de Faltas, si no se hubiera identificado al conductor en la respectiva acta de comprobación, el descuento de puntos recaerá en el titular registral del vehículo, excepto que acreditare haberlo enajenado o haber cedido su tenencia o custodia, en cuyo caso está obligado a identificar al responsable y a presentarse junto al presunto infractor.“
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2010

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 3529 (Expediente Nº 948986/2010), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 12 de agosto de 2010 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de septiembre de 2010. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3532.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Modifícase el rubro Salón Milonga del Cuadro de Usos N° 5.2.1a) en el Agrupamiento “EQUIPAMIENTO“, E) CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, V) LOCALES DE DIVERSIÓN del Código de Planeamiento Urbano, conforme el siguiente texto, quedando vigente las referencias asignadas en cada distrito:
“Salón Milonga Ley N° 123: s/C según categorización en los distritos residenciales de baja densidad y SRE en los restantes distritos, dando cumplimiento en todos los casos

a la Ley N° 1.540“.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2010

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2.343/98, certifico que la Ley Nº 3.532 (Expediente Nº 948873/10), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 12 de agosto de 2010 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de septiembre de 2010. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N° 3538

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Catalóganse, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, los edificios consignados a continuación, correspondientes al Hospital “Dr. Braulio Moyano”, emplazado en la Manzana 45, Sección 18, Circunscripción 3, comprendida por las calles Brandsen, Perdriel, Suárez y Dr. Ramón Carrillo.

Secc.	Manz.	Parc.	Denominación	Protección
18	45	0000	Pabellón Riglos-San Juan	Cautelar
18	45	0000	Pabellón Charcot	Cautuelar
18	45	0000	Pabellón Santa María Griessinger	Cautelar
18	45	0000	Pabellón Pinel	Cautelar
18	45	0000	Pabellón Magnan	Cautelar
18	45	0000	Pabellón Esquirol – Santa Isabel	Cautelar
18	45	0000	Pabellón Laboratorio y Morgue	Estructural
18	45	0000	Pabellón Lavadero, Comedor y Cocina	Cautelar
18	45	0000	Pabellón Tomasa Velez Sarsfield	Cautelar
18	45	0000	Pabellón Bosch	Cautelar
18	45	0000	Capilla	Estructural
18	45	0000	Pabellón Administración	Cautelar

Art.2°.- Catalóganse, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3

"Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, los edificios consignados a continuación, correspondientes al Hospital "José Tiburcio Borda", emplazado en la Fracción B de la Manzana 23, Sección 16, Circunscripción 3, comprendida por las calles Brandsen, Perdriel, Amancio Alcorta y Dr. Ramón Carrillo.

Secc.	Manz.	Parc.	Denominación	Protección
16	23	Fracc. B	Pabellón de Investigaciones en Psicofísica y Neurobiología	Cautelar
16	23	Fracc. B	Pabellón habitación y talleres "Amable Jones"	Cautelar
16	23	Fracc. B	Consultorios ambulatorios	Cautelar
16	23	Fracc. B	Hogar de noche terapia ocupacional	Cautelar
16	23	Fracc. B	F. Imprenta y Centro Cultural	Cautelar

Art. 3°.- Incorporáse en el parágrafo 5.4.3.4 "Distrito E4 - Equipamiento especial" los siguientes incisos:

"6. (N° a designar) Distrito E4 33 Hospital Neuropsiquiátrico Dr. José T. Borda

Protección ambiental - Ámbito Consolidado

Corresponde a la totalidad del espacio público y privado del Distrito.

- Deberá respetarse la morfología y diseño paisajístico del conjunto formado por los edificios catalogados y la forestación existente en el predio.
- Se conservarán las especies arbóreas existentes con el fin de mantener las cualidades ambientales del área. Se deberán reponer las especies en caso de pérdida de algún ejemplar. Toda reposición y renovación de las especies vegetales existentes se hará atendiendo no sólo a criterios paisajísticos sino también a valores históricos.
- Se deberá mantener la topografía natural de la parcela.
- En caso de realizarse nuevas construcciones, estas deberán respetar la tipología de pabellón exento y el retiro existente entre los inmuebles catalogados; la altura de estas construcciones no podrá superar la de los pabellones catalogados.
- Se deberán conservar y poner en valor el sistema de túneles que el hospital posee y galerías que vinculan los pabellones.
- En los sectores sobre L.O. los muros perimetrales, siempre que resulte posible, se deberán tratar de forma que resulten permeables visualmente.
- Se dará intervención al departamento de Arqueología Urbana a fin de inventariar, registrar y preservar el patrimonio arqueológico y/o paleontológico del predio."

"6. (N° a designar) Distrito E4 34 Hospital Neuropsiquiátrico Dr. Braulio Moyano

Protección ambiental - Ámbito Consolidado

Corresponde a la totalidad del espacio público y privado del Distrito.

- Deberá respetarse la morfología y diseño paisajístico del conjunto formado por los edificios catalogados y la forestación existente en el predio.
- Se conservarán las especies arbóreas existentes con el fin de mantener las cualidades ambientales del área. Se deberán reponer las especies en caso de pérdida de algún ejemplar. Toda reposición y renovación de las especies vegetales existentes se hará atendiendo no sólo a criterios paisajísticos sino también a valores históricos.
- Se deberá mantener la topografía natural de la parcela.
- En caso de realizarse nuevas construcciones, estas deberán respetar la tipología de pabellón exento y el retiro existente entre los inmuebles catalogados; la altura de estas construcciones no podrá superar la de los pabellones catalogados.

- Se deberán conservar y poner en valor el sistema de túneles que el hospital posee y galerías que vinculan los pabellones.
- En los sectores sobre L.O. los muros perimetrales, siempre que resulte posible, se deberán tratar de forma que resulten permeables visualmente.
- Se dará intervención al departamento de Arqueología Urbana a fin de inventariar, registrar y preservar el patrimonio arqueológico y/o paleontológico del predio."

Art.4°.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por los Art. 1° y 2° al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 5°.- Las fichas de catalogación 16-23-FRB (a), 16-23-FRB (b), 18-45-0 (a), 18-45-0 (b) y 18-45-0 (c), forman parte de la presente Ley a todos sus efectos como Anexo I.

Art. 6°.- Incorpóranse al Atlas del Código de Planeamiento Urbano los planos 5.4.3.4 33 "Hospital Neuropsiquiátrico José T. Borda" y 5.4.3.4 34 "Hospital Neuropsiquiátrico Dr. Braulio Moyano", que forman parte de la presente Ley como Anexo II.

Art.7°.- El Poder Ejecutivo asentará las catalogaciones establecidas por los Artículos 1° y 2° en la Documentación Catastral correspondiente.

Art. 8°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2010

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 3538 (Expediente N° 949302/2010), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 12 de agosto de 2010 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de septiembre de 2010.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Salud, de Ambiente y Espacio Público y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 737/10.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2010

VISTO:

La Ordenanza Nº 41.815, la Ley N° 451, la Ley N° 667, la Ley N° 787, la Ley de

Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 132/MCBA/96, la Resolución N° 863/MDU/2008, la Resolución N° 16/MDU/2010, y el Expediente N° 31105/08 e incorporados Registros, y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de mayo de 2008, durante un operativo de control efectuado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el vehículo dominio CGR 324 de titularidad de la señora Rosa Cucco, DNI N° 10.504.356, afectado a la licencia N° 12.742 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, fue detenido mientras prestaba servicio, para la verificación de su documentación habilitante;
Que como resultado de dicho control se labró el Acta de Comprobación de Infracción N° B-3902585, al verificarse que el vehículo estaba siendo conducido por un chofer con habilitación vencida;
Que en consecuencia, se iniciaron las correspondientes actuaciones administrativas a fin de establecer las responsabilidades por el supuesto incumplimiento al régimen que regula la actividad y aplicar, en su caso, la sanción que correspondiere;
Que la titular de la licencia, efectuó su descargo manifestado, entre otras cosas. no haber estado en conocimiento del hecho generador de la imputación de la falta cometida. Asimismo hace mención a que ese mismo dia se abonó la multa correspondiente;
Que la Procuración General opinó que de conformidad con lo establecido por el artículo 41 bis de la Ordenanza N° 41.815 debía dictarse el acto administrativo que imponga como sanción, la caducidad de la licencia N° 12.742;
Que en consecuencia, se dictó la Resolución N° 863/MDU/08, a través de la cual se dispuso la caducidad de la licencia N° 12.742 para prestar el Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, otorgada a favor de la señora Rosa Cucco, titular del DNI N° 10.504.356;
Que dicho acto administrativo fue notificado mediante cédula de notificación diligenciada al domicilio constituido por la interesada, en fecha 12 de diciembre de 2008;
Que en fecha 29 de diciembre de 2008, mediante la actuación Registro N° 10535/DGTRANSP/08, se presentó nuevamente la señora Cucco interponiendo recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;
Que la recurrente argumentó su impugnación manifestando que el chofer no titular habilitado que conducía el vehículo no era un tercero desconocido sino su esposo y co-titular dominial de la unidad afectada a la licencia;
Que asimismo, hizo mención a que no se logró acreditar en el expediente administrativo Nº 31105/08, que el vehículo en cuestión se haya encontrado efectivamente prestando el servicio al momento de labrarse la infracción;
Que los argumentos y las pruebas aportados por la interesada no lograron conmover el criterio oportunamente adoptado, por lo cual a través de la Resolución Nº 16/MDU/2010 de fecha 18 de enero de 2010, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Rosa Cucco, incoado contra la Resolución N° 863/MDU/2008;
Que corresponde resolver en esta instancia, el recurso jerárquico que opera en subsidio al de reconsideración conforme lo establecido en la Ley de Procedimientos

Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en relación a la normativa específica que rige la materia, corresponde mencionar que el artículo 4° de la Ordenanza Nº 41.815, establece que la licencia de taxi no podrá tener más de un titular, sea persona física o jurídica;
Que por su parte, el artículo 1°, inc. e) de la Ordenanza N° 41.815, define como conductor de taxi a la persona habilitada para conducir unidades afectadas al servicio de taxi, pudiendo revestir el carácter de titular de la licencia o ser un conductor no titular autorizado por el titular de la licencia de taxi;
Que el Decreto N° 132/MCBA/96 mediante el cual se creó el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), en su artículo 15 señala que para poder circular por la vía pública y prestar el servicio público de taxi, todo conductor debe portar y exhibir cuando lo requiera la autoridad, las tarjetas de habilitación del servicio público de taxi y de conductor de taxi, sin perjuicio de la documentación general que se le exige a cualquier conductor;
Que el artículo 41 bis de la Ordenanza Nº 41.815, introducido por la Ley N° 667, y modificado por la Ley N° 787 establece que: “Será considerada infracción gravisima la prestación de servicio de taxi mediante un conductor no habilitado o cuya habilitación se encuentre vencida por más de ciento veinte (120) días. La sanción a aplicar por esta infracción será la caducidad de la licencia pudiendo incluso disponerse la inhabilitación del responsable por el término de cinco (5) años para ejercer la actividad. En estos casos, la autoridad de aplicación dispondrá el secuestro inmediato del vehículo, al sólo efecto de retirarle la documentación habilitanle del taxímetro, incluida la oblea holográfica y el correspondiente reloj taxímetro. Una vez dispuesta la caducidad de la licencia, el organismo técnico competente deberá eliminar las características identificatorias del servicio de taxi, incluyendo la leyenda distintiva y la pintura del techo...“.
Que por otro lado, el artículo 12 de la mencionada Ordenanza, establece que el reloj taxímetro estará iluminado cuando el vehículo esté en servicio sin pasajeros y que fuera de servicio estará cubierto con una funda opaca, de color oscuro;
Que en relación al argumento efectuado por la recurrente, sobre la falta de acreditación de que el vehículo haya prestado servicio, corresponde recordar que el agente policial al momento de labrar el acta de comprobación, describió como infracción la de poseer tarjeta de chofer vencida y en el dorso de la misma, dejó expresa mención a que el vehículo circulaba con la bandera libre encendida;
Que por su parte, el Controlador de Faltas al momento de resolver el legajo seguido contra el conductor del vehículo, declaró la validez del acta, y aplicó la multa correspondiente en virtud de las disposiciones establecidas en el punto 4.1.9 de la Ley Nº 451, siendo en esa instancia el momento oportuno para plantear la impugnación del Acta de comprobación de infracción;
Que por su parte, el articulo 4.1.9 del Régimen de Faltas aprobado por la Ley N°451 establece que: “...El/la titular o responsable de un servicio de remises o taxis cuyos automóviles o alguno de ellos circule en infracción a las normas que regulan los respectivos servicios, es sancionado/a con multa de 500 a 1000 unidades fijas y/o inhabilitación“
Que no debe dejar de apreciarse que la mentada Ordenanza Nº 41.815 busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redunda en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella reconoce a la Administración preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio,
Que, en tal sentido, la caducidad de la licencia no resulta ser una medida irrazonable, ya que responde a la finalidad de protección del interés público;
Que la titular de la licencia debió conocer cual era el procedimiento previsto por la

legislación vigente para que el vehículo afectado a la licencia de taxi, sea conducido por un chofer con su pertinente habilitación vigente:
Que los argumentos vertidos por la interesada no resultaron relevantes a los efectos de rever el criterio adaptado oportunamente, lo que dio lugar al dictado de la Resolución N° 16/MDU/2010 que desestimó el recurso de reconsideración;
Que la recurrente, no obstante el transcurso del tiempo, no ejerció su derecho de mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, ni aportó elementos de juicio que permitan variar el temperamento adoptado;
Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que le compete según los términos de la Ley N° 1.218.
Por ello, y en virtud de la facultades conferidas por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Articulo 1º.- Desestímase el recurso Jerárquico que opera en subsidio al de reconsideración, interpuesto oportunamente por la señora Rosa CUCCO, titular del DNI 10.504.356, contra la Resolución N° 863/MDU/2008.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Urbano y Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Subsecretaría de transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la Empresa Concesionaria Sociedad Argentina de Control Técnico de Automotores S.A SACTA SA para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará a la recurrente, conforme los términos del Decreto N° 1220/GCBA/08, dejando constancia que con el presente se agota la instancia administrativa, salvo el derecho de la administrada para interponer el recurso contra decisiones definitivas previsto por el articulo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 739/10.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2010

VISTO:
el Expediente N° 85.520/07 e incorporados, mediante el cual se instruyó sumario administrativo N° 476/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de la referencia se instruyó el pertinente sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar con relación a las presuntas irregularidades detectadas en la situación de revista de la docente Susana Elsa Castellá (F.C. N° 364.225) y sus reiteradas omisiones a la presentación de las declaraciones juradas de cargos;

Que oportunamente, la entonces Vicerrectora de la Escuela Técnica N° 11 del D.E. N° 6°, señora Hilda Ester Giorgi, dio cuenta de que Castellá, quien se desempeñaba como Regente de Cultura Técnica en el turno tarde de ese establecimiento, había incumplido durante los años 2000, 2001 y 2002 con la obligación de presentar las Declaraciones Juradas de Cargos y Actividades, a pesar de haber sido intimada;
Que, asimismo, la citada Vicerrectora denunció que la aludida docente se hallaba incursa en la incompatibilidad prevista en el artículo 75 del Estatuto del Docente, toda vez que, junto al cargo de Regente de Cultura Técnica en el establecimiento antes mencionado, detentaba el de Directora de 1ª Categoría de la Escuela de Enseñanza Media N° 19 de la localidad de Ramos Mejía, distrito de La Matanza, Provincia de Buenos Aires;
Que abierta la etapa instructoria prestaron declaración testimonial los agentes Luis Camilo Casella , quien se desempeñaba como Rector de !a Escuela Técnica N° 11 del D.E. N° 6° e Hilda Ester Giorgi Vicerrectora de dicho establecimiento;
Que en su declaración, el Sr. Casella señaló que la agente Castellá ocupaba el cargo de Regente Técnica del Turno Tarde, agregó que tomó conocimiento a través de los docentes que la referida agente poseía un cargo directivo en otra jurisdicción, extremo éste que fue corroborado por llamados telefónicos realizados por la secretaria de dicha escuela al establecimiento de La Matanza;
Que, asimismo, el dicente puntualizó que las continuas inasistencias de la encartada generaban descuido en su trabajo como Regente indicando que no presentaba las declaraciones juradas de cargos, y cuando lo hacía omitía consignar el cargo directivo que detentaba en La Matanza, haciéndolo solamente con las horas cátedra que poseía;

Que concluyó que, a partir del año 2.005, y tras haber accedido a su jubilación en el cargo jerárquico provincial en el año 2.004, comenzó a manifestar tal situación en sus declaraciones juradas y que, en términos generales, nunca cumplía con lo requerido por la Rectoría;
Que al prestar declaración la agente Giorgi - quien se desempeñaba como Vicedirectora al momento de los hechos - y actualmente jubilada - consignó que la docente Castellá incurrió en muchas inasistencias por diferentes licencias, situación ésta que provocaba que el turno en que la misma se desempeñaba (tarde) fuera un “caos“ al faltar el control pedagógico y disciplinario que debía ejercer por función;
Que en orden a tales ausencias y al haberse tomado conocimiento de que la agente Castellá poseía otro cargo jerárquico en la Provincia de Buenos Aires le fue requerida la presentación de sus declaraciones juradas de cargos y horas, sin obtener ningún resultado;
Que continuó relatando que por internet tomó conocimiento de que la agente en cuestión era Directora de Primera Categoría en la Escuela de Enseñanza Media N° 19 del Distrito La Matanza; que si bien Castellá había tomado posesión del cargo provincial en 1993, en las declaraciones juradas 1994, 1995, 1996, 1997 y 1999 omitió incluir el cargo directivo en esa jurisdicción, haciéndolo luego de haber accedido a la jubilación en el mismo, en mayo de 2004;
Que existiendo mérito suficiente, se decretó la indagatoria de la agente Susana Elsa Castellá y de la ex agente Hilda Ester Giorgi;
Que convocada Castellá a declarar en tal carácter la nombrada no declaró haciendo uso del derecho que le asiste;
Que así las cosas, se formularon a la sumariada Susana Elsa Castellá, en su carácter de Regente de Cultura Técnica de la Escuela Técnica N° 11 del D.E. N° 6° los cargos de: “1) Haber omitido presentar las declaraciones juradas de cargos y horarios, correspondientes a los años 2000, 2001, 2002 y 2003 en la Escuela Técnica N° 11 del D.E. N° 6°, pese a las reiteradas intimaciones realizadas por el Director del Área de Educación Media y Técnica y el Rector de la Escuela, desde diciembre de 2002 a junio

de 2004“; 2) “Haber omitido consignar en las declaraciones juradas de cargos y horarios, correspondientes a los años 1994, 1996, 1997 y 1999, presentadas oportunamente en la Escuela Técnica N° 11 del DE 6°, el cargo que desempeñó como Directora Titular en la Escuela de Enseñanza Media N° 19 Distrito de La Matanza, Provincia de Buenos Aires“; 3) “Haber ejercido en forma simultánea dos cargos jerárquicos, uno como Directora Titular en la Escuela de Educación Media N° 19 Distrito de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, desde el 01/06/1993 hasta el 01/05/2004, fecha en que se jubiló en el cargo y el de Regente en la Escuela Técnica N° 11 del D.E. N° 6°, descuidando sus funciones como Regente“;
Que habiendo tomado intervención la Junta de Disciplina, coincidió con los cargos formulados a la imputada;
Que notificada la Sra. Castellá de los referidos cargos, así como del plazo para alegar; no evidenció actividad procesal alguna, por lo que se dio por concluida la investigación;

Que evaluado el primer cargo que se formulara a la encartada, se advierte que la materialidad de la conducta reprochada se encuentra acreditada en el informe de la Vicerrectora de la Escuela Técnica N° 11 del D.E. N° 6°, en cuanto consigna que la sumariada “...ha incumplido durante los años 2000, 2001, 2002 con la obligación de presentar la correspondiente declaración jurada de cargos y actividades...“; con la providencia del Rector Casella, que indica que la última declaración jurada presentada por la Profesora Castellá en la citada escuela data del año 1999; con las intimaciones realizadas a la docente a fin de que presentara las declaraciones juradas de cargos y con los informes efectuados por la Supervisión de la Dirección de Educación Media y Técnica y la Dirección Área de Educación Media y Técnica;
Que con tales bases, cabe atribuir la pertinente responsabilidad a la sumariada, quien con su rebeldía configuró una falta administrativa grave en razón de su cuantía en el tiempo toda vez que su proceder omisivo constituyó una incausada y persistente desobediencia a una legítima intimación impartida por sus superiores jerárquicos, en franca violación al deber de reconocer la jurisdicción técnico administrativa que el inciso d) del artículo 6° del Estatuto del Docente le impone como docente, supuesto frente al que cabe imponer una sanción suspensiva equivalente;
Que respecto del segundo cargo formulado, el mismo se fundamenta en el informe de la Vicerrectora de la Escuela Técnica N° 11 del D.E. N° 6°; en las declaraciones juradas de la propia encartada, en las que omite consignar el cargo de Directora Titular de la Escuela de Enseñanza Media N° 19 del Distrito de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; en la nota remitida por ese establecimiento en la que se informa que la Señora Castellá asumió el cargo de Directora en dicha escuela el 01/06/93, y en las imágenes obtenidas de la página “abc.gov.ar/Gestión Administrativa/Puntaje/consulta.cfm“, respecto del año 2004;
Que todo ello acredita la omisión reprochada la que representa una falta grave en la medida que la falsedad de la declaración que juró como cierta tuvo la intención de ocultar a las autoridades educativas de esta jurisdicción un hecho prohibido por el marco jurídico al que la sumariada se hallaba sometida, esto es, el desempeño de otro cargo directivo (en este caso, en extraña jurisdicción), vedado por el artículo 75 del Estatuto del Docente;
Que tal comportamiento evidencia un supuesto de mala fe que colisiona con la obligación de “observar una conducta acorde con los principios de la moral y las buenas costumbres y con las normas de la ética en el comportamiento social“, que prescribe el inciso c) del artículo 6° de la Ordenanza N° 40.593, configurando una falta administrativa grave que conlleva la aplicación de sanción disciplinaria prevista en ese cuerpo normativo;
Que la tercera imputación efectuada a la sumariada se halla debidamente probada con la constancia de situación de revista de la encausada al 26/04/2.004 que se sustenta

en el informe realizado por el Rector de la Escuela Técnica N° 11 del D.E. N° 6°; en la nota de la Escuela de Enseñanza Media N° 19 “José Manuel Estrada“ del Distrito de La Matanza; en la copia de la declaración jurada e impresión de pantalla de Internet, y en las declaraciones testimoniales de Casella y Giorgi, elementos a partir de los cuales el supuesto se ubica como el expresamente prohibido por el artículo 75 del Estatuto del Docente, que textualmente establece que “Los cargos directivos o jerárquicos serán incompatibles entre sí en todos los niveles o modalidades de la educación nacional, provincial, municipal o privada“, siendo la reglamentación de dicho artículo la que contempla el cargo de “regente“ entre los comprendidos en la limitación;

Que, en consecuencia de los elementos colectados surge palmariamente que la sumariada ejercía simultáneamente el cargo de Regente en la Escuela Técnica N° 11 del D.E. N° 6 y el de Directora de la Escuela de Enseñanza Media N° 19 “José Manuel de Estrada“ del Distrito de La Matanza, configurando con ello una superposición expresamente prohibida por el estatuto que, a su vez, la condujo a descuidar las funciones que el cargo le imponía desempeñar en esta jurisdicción;

Que puesta a ponderar la sanción a aplicar, cabe destacar que la sumariada ha sido hallada responsable de los tres cargos formulados, los que representan faltas administrativas autónomas y de extrema gravedad, susceptibles de ser apreciadas con distintos grados de desvalor. Siendo, en este orden de ideas, procedente la aplicación de la máxima sanción suspensiva que el estatuto contempla por la responsabilidad en el primer reproche, mientras que frente a los restantes resulta evidente la procedencia de aplicar una medida de carácter expulsivo en virtud de las normas concretas que en cada supuesto se ha violado;

Que en este orden de .ideas debe tenerse presente la doctrina que sobre el tema tiene la Procuración General en cuanto a que el hecho de presentar documentación falsa constituye una falta grave por cuanto representa la ausencia de la debida lealtad a la Administración y una grosera violación a los principios de la moral, las buenas costumbres y las normas de la ética en el comportamiento social, máxime en el caso de docentes por ser quienes desempeñan una de las funciones superiores del Estado, en la que los valores excelsos encuentran su natural ubicación en la misión de formación de ciudadanos probos. En tal contexto las reglas de conductas deben ser muy claras, por cuanto se pregona con el ejemplo y éste no puede ir en contra de los valores propuestos;

Que no puede dejar de considerarse que el Estatuto del Docente ha regulado particularmente el aspecto ético de la función docente en los incisos “c“ y “ch“ del artículo 6 al imponer como deberes especiales de aquel personal la obligación de “observar una conducta acordes con los principios de la moral y las buenas costumbres y con las normas de la ética en el comportamiento social“ y la de “desempeñar digna (...) y lealmente las funciones inherentes a su cargo“, resultando ello un claro ejemplo de la dimensión que le atribuye a la violación de estas conductas la sanción de cesantía normativamente impuesta ante el falseamiento de los datos incorporados a la declaración jurada;

Que los tres reproches comparten un mismo patrón de conducta que es la de ocultar la incompatibilidad entre los dos cargos de conducción que cumplía, con la consiguiente obtención de un beneficio patrimonial;

Que la sumariada registra una sanción de dos días de suspensión siendo su concepto calificado como “regular“ hasta setiembre de 2.004 y de “muy bueno“ a partir del año 2.005;

Que con referencia a la señora Hilda Ester Giorgi es de señalar que si bien el considerando noveno de la Resolución N° 1.881/MEGC/07 hizo referencia al cuestionamiento por parte de la Junta de Disciplina acerca de su comportamiento, tal manda finalmente no integró el objeto de investigación descripto en la parte resolutiva ya que, si bien se decretó la indagatoria de la nombrada nunca se concretó su citación

razón por la cual tampoco se le formularon cargos;
Que atento ello, procede decretar el archivo del presente sumario a su respecto, haciendo constar tal decisión en el legajo personal no obstante que la señora Giorgi se ha desvinculado de la Administración por haberse acogido al beneficio jubilatorio;
Que tanto la Procuración General, en su carácter de organismo sumariante, como la Junta de Disciplina del Ministerio de Educación, aconsejaron en sus respectivos dictámenes aplicar la sanción de cesantía a la docente Susana Elsa Castellá;
Que, por su parte, la Dirección de Recursos Humanos Docentes informó que no se registran antecedentes relativos a que Susana Elsa Castellá se halle amparado por el marco de la Ley N° 23.551 de Tutela Sindical.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Aplícase la sanción de cesantía a la docente Susana Elsa Castellá, F.C. N° 364.225, Regente de la Escuela Técnica N° 11 del D.E. N° 6 en orden a los cargos de: “1) Haber omitido presentar las declaraciones juradas de cargos y horarios, correspondientes a los años 2000, 2001, 2002 y 2003 en la Escuela Técnica N° 11 del D.E. N° 6°, pese a las reiteradas intimaciones realizadas por el Director del Área de Educación Media y Técnica y el Rector de la Escuela, desde diciembre de 2002 a junio de 2004“; 2) “Haber omitido consignar en las declaraciones juradas de cargos y horarios, correspondientes a los años 1994, 1996, 1997 y 1999, presentadas oportunamente en la Escuela Técnica N° 11 del DE 6°, el cargo que desempeñó como Directora Titular en la Escuela de Enseñanza Media N° 19 Distrito de La Matanza, Provincia de Buenos Aires“; 3) “Haber ejercido en forma simultánea dos cargos jerárquicos, uno como Directora Titular en la Escuela de Educación Media N° 19 Distrito de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, desde el 01/06/1993 hasta el 01/05/2004, fecha en que se jubiló en el cargo y el de Regente en la Escuela Técnica N° 11 del D.E. N° 6°, descuidando sus funciones como Regente“, por entender transgredidos los artículos 6, inc, c), ch) y d) y 75 del Estatuto del Docente, quedando aprehendida su conducta en la previsión contenida en el art. 36, inc. f), de dicho texto legal.
Artículo 2°.- Establécese que la citada sanción se extiende a todos los cargos que ocupe o pueda ocupar la docente Susana Elsa Castellá, F.C. N° 364.225, tanto en la docencia como en toda otra área o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el carácter que fuere, no pudiendo ser aceptada en concurso ni postulada para ingresar a los cuadros de esta Administración por el término de cinco (5) años, de conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza N° 40.593.
Artículo 3°.- Dispónese el archivo respecto de la ex-agente Hilda Esther Giorgi, F.C. N° 364.256, a quien se le decretara la indagatoria sin concretarse imputación alguna, debiendo dejarse constancia en su legajo personal.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Dése al registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Coordinación legal e Institucional del Ministerio de Educación la que deberá notificar a los agentes en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando que contra el presente puede interponer dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de la notificación el

recurso de reconsideración normado en los artículos 51 y 52 de la Ordenanza N° 40.593 o el recurso previsto en el artículo 464 del Código Contencioso Administrativo y Tributario (Ley N° 189). Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 740/10.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley N° 2.095, los Decretos Nros. 754/08, 45/10, 232/10, y el Expediente N° 41.645/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, destinados a la realización de la subasta pública, con utilización de tecnología informática, para la concesión de uso y explotación del local comercial ubicado en la calle Jerónimo Salguero N° 2.620 perteneciente al Ex Centro de Abastecimiento Municipal N° 88, por el término de cinco (5) años;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación y Subasta Pública con utilización de tecnología informática de Permisos y Concesiones de Uso de los Bienes del Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue aprobado por el Decreto N° 45/10, en consecuencia el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se ajusta a los lineamientos establecidos en el citado Pliego;
Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, juzga oportuno y conveniente la realización de una Subasta Pública con utilización de tecnología informática, a fin de lograr el concurso de oferentes que cuenten con condiciones técnicas y económico-financieras que los califiquen y capaciten para brindar la mejor calidad de servicios en el contrato a otorgarse;
Que es procedente aprobar dicha documentación y otorgar autorización a la Dirección General de Concesiones, para realizar el pertinente llamado a Subasta Pública en orden a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 2.095 y a suscribir el respectivo contrato;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 1.218.
Por ello, y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 104, Incisos 21, 23 y 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que rigen la Subasta Pública con utilización de tecnología informática para la Concesión de Uso y Explotación del local ubicado en la calle Jerónimo Salguero N° 2620 perteneciente al Ex Centro de Abastecimiento Municipal N° 88, por el término de cinco (5) años, los que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Concesiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, a realizar el respectivo llamado a Subasta Pública y facúltase a la misma a emitir las aclaraciones que estime conveniente y a suscribir el correspondiente contrato.
Artículo 3°.- Deléganse en el Señor Ministro de Desarrollo Económico, las facultades para dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación y adjudicar la concesión de uso y explotación.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Concesiones. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 742/10.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 70/03 y 1295/PEN/02, las Resoluciones Nros. 3470-SC-05, 3636-MCGC-09, 720-MCGC-10 y la Resolución Conjunta N° 9-SJG-SOYSP-SH-03 y el Expediente N° 466571/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma CONARAL S.R.L, contra los términos de la Resolución N° 33636-MCGC-09;
Que mediante dicha Resolución se desestimó la pretensión de la empresa contratista respecto de la solicitud de redeterminación de precios Nº 1 del adicional Nº 2 correspondiente a la obra “REACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO CULTURAL RECOLETA-INTERVENCIÓN: REMODELACIÓN INTEGRAL DE HALL DE ACCESO, PATIO DE LOS NARANJOS Y CALLE LOS TILOS“, que fuera adjudicada mediante Resolución Nº 3470-SC-05;
Que notificada dicha Resolución, la empresa CONARAL S.R.L. interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;
Que analizado el recurso de reconsideración, el mismo fue desestimado mediante el dictado de la Resolución N° 720-MCGC-10, la cual fue notificada con fecha 16 de marzo de 2010;
Que posteriormente, la recurrente amplió los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio, argumentando entre otras cosas que los pliegos habilitaban la solicitud de redeterminación de precios, intereses y cualquier otro reclamo hasta la liquidación final de la obra;
Que al tomar intervención la Procuración General de la Ciudad, dicho Organismo destacó que la obra de referencia se enmarcó entre las originalmente financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, siéndole aplicable las disposiciones del Decreto

N° 70/03 y de la Resolución Conjunta N° 9-SJG-SOYSP-SH-03, al igual que el Decreto N°1295/PEN/02 y la correspondiente metodología de redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública;
Que en tal sentido, y dentro del marco normativo antes mencionado, dichos preceptos legales establecen ciertos requisitos esenciales para el otorgamiento de toda redeterminación de precios, como ser que la misma sólo se aplique a las cantidades de obra faltante de ejecutar, y que las obras no se hayan ejecutado o que se ejecuten en los momentos previstos en el plan de inversiones;
Que de las constancias agregadas en autos surge que al momento de solicitar la redetermianción de precios del adicional de obra (24 de julio de 2007), la misma ya contaba con la recepción Provisoria de fecha 18 de abril de 2007, no cumpliendo en consecuencia tal solicitud con el requisito legal antes mencionado para que sea viable la redeterminación de precios;
Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta que al momento de solicitar la redeterminación de Precios que se denegara, no existía faltante de obra a ejecutar por estar finalizados los trabajos, corresponde desestimar el recurso jerárquico en subsidio en base a los argumentos esgrimidos precedentemente;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa contratista CONARAL S.R.L., contra los términos de la Resolución N° 3636-MCGC-09.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista CONARAL S.R.L. de los términos del presente Decreto, haciéndole saber que el mismo agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá interponer los recursos establecidos en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplído, archívese.
MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta

DECRETO N.° 743/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
El Proyecto de Ley Nº 3.542 y el Expediente N° 1.031.728/10 y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2010, sancionó el proyecto de Ley citado en el Visto, por el que se dispone la inserción al inicio de la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del “link“ y el “streaming“ del Canal Ciudad Abierta:

Que a la página de inicio (home) del sitio Web del Gobierno de la Ciudad ingresan aproximadarnente noventa mil (90.000) usuarios por día, con el objeto de acceder a información respecto de trámites y servicios, noticias de la Ciudad, información pública, etc, así como para realizar tramitaciones online;
Que resulta operativamente inadecuado -además de invasivo- que todas aquellas personas que ingresen a dicha página de inicio por un motivo distinto del de visualizar el Canal Ciudad Abierta, sufran una demora innecesaria en el acceso a aquella como consecuencia de las características técnicas del streaming que por el proyecto de Ley en análisis habría de ser impuesto, de la red y de sus propios equipos.
Que, por otro lado, se advierte que las páginas Web que cuentan con opciones de streaming -entendiendo por tal el cuadro que reproduce en vivo la transmisión, en este caso, de un canal- no permiten la visualización del canal en forma directa por el mero hecho del acceso a la página, requiriendo de una acción posterior del usuario para ingresar al mismo;
Que dentro del sitio Web del Gobierno de la Ciudad ya se encuentra disponible el streaming del Canal Ciudad Abierta:
Que, sin perjuicio de lo expuesto, el Poder Ejecutivo comparte la finalidad de maximizar la difusión del Canal Ciudad Abierta tenida en miras por la Legislatura al sancionar el proyecto de Ley bajo examen;
Que el articulo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que el Jefe de Gobierno tiene a su cargo la administración de la Ciudad, la planificación general de la gestión y la aplicación de las normas, así como la dirección de la Administración Pública procurando su mayor eficacia y los mejores resultados en la inversión de los recursos,
Que en ejercicio dichas competencias habrán de adoptarse las medidas necesarias para incorporar el link del Canal Ciudad Abierta a la página de inicio del sitio web del Gobierno de la Ciudad, asi como para facilitar el acceso al streaming de los usuarios interesados en su visualización en vivo;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo este un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que, por lo expuesto corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que Ie son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Articulo 1° -Vetase el Proyecto de Ley N° 3.542, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del dia 2 de septiembre de 2010.
Articulo 2° -·EI presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Articulo 3° - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y comuníquese a la Secretaria de Comunicación Social y a la Jefatura de Gabinete de

Ministros. Cumplido, archívese.
MACRI - Rodríguez Larreta

PROYECTO DE LEY N.° 3542.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Articulo 1º - Insértese al inicio de la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el link y el streaming del Canal Ciudad Abierta
Art. 2° -Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.° 750/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 50.772/08, y

CONSIDERANDO:

Que el bien sito en la Avenida. Directorio N° 4.432/34, Planta Baja, Unidades Funcionales 1, 2, 3 y 4, y Piso 1°, Unidades Funcionales 5, 6 y 7 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 54, Manzana 39, Parcela 4), pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de haber sido adquirido por expropiación;
Que el inmueble en cuestión se encuentra ocupado en forma ilegítima;
Que, con fecha 18 de mayo de 2010, mediante las Cédulas de Notificación Nros. 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81, se intimó a los ocupantes de dicho inmueble para que acrediten la legitimidad de su ocupación, en el plazo perentorio de diez (10) días, bajo apercibimiento de iniciar las acciones correspondientes a su desocupación administrativa;
Que los citados ocupantes no cumplimentaron la intimación efectuada, dentro del plazo previsto al efecto;
Que, no constando permiso o autorización alguna emanada de un organismo competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que habilite la ocupación, el presente caso encuadra concretamente en la ocupación ilegítima de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad, resultando procedente en consecuencia la intervención de esta Administración para recuperar el espacio para el uso y goce de la comunidad en general;
Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Señor Jefe de Gobierno la obligación de resguardar y velar por el patrimonio público de la Ciudad;
Que el régimen jurídico del dominio público se caracteriza por su inalienabilidad, imprescriptibilidad y las reglas de policía de la cosa pública que le son aplicables

(Fallos 146: 289, 297, 304 y 315);
Que, respecto de la tutela del dominio público se ha considerado que: “La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular de dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio. Procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias“ (Marienhoff, Miguel; “Tratado de Dominio Público“; Bs. As.; 1960; pág. 271);
Que, con relación a los bienes del dominio público, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conserva la facultad de autotutela, según lo establecido por el Artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98, que dispone: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población, o intervenirse en la higienización de inmuebles. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario... “;
Que en consecuencia, el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del espacio del Dominio Público de la Ciudad y que la recuperación del inmueble, mediante la vía de la desocupación administrativa, es procedente, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al Jefe de Gobierno de la Ciudad por el Artículo 104 de la Constitución de la Ciudad;
Que, a fin de brindar a los ocupantes del inmueble en cuestión, la asistencia de los programas sociales y habitacionales que correspondan, debe darse intervención al Ministerio de Desarrollo Social;
Que ante la eventualidad de encontrarse animales en oportunidad de llevarse a cabo la desocupación del inmueble, resulta necesario dar intervención al Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Dispónese la desocupación administrativa del inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Avda. Directorio 4432/34, Planta Baja, Unidades Funcionales 1, 2, 3 y 4, y Piso 1°, Unidades Funcionales 5, 6 y 7 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 54, Manzana 39, Parcela 4).
Artículo 2°.- Prócedase a la desocupación administrativa de las instalaciones y los

bienes que se encuentren en dicho inmueble, bajo apercibimiento de trasladarlos a depósitos del Gobierno de la Ciudad, a exclusivo cargo de los ocupantes intimados y/o subocupantes, labrándose la correspondiente Acta Notarial, por parte de un escribano designado por la Dirección General de Escribanía General, a fin de confeccionar el acta de constatación pertinente en el que dejará constancia de los bienes muebles que existieren, de su estado de conservación y al lugar que eventualmente fueren trasladados. Asimismo, dejára constancia de la restitución de la propiedad.
Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección General de Administración de Bienes para que lleve a cabo la desocupación dispuesta en el presente decreto, mediante el desalojo de las personas y los bienes que se encuentren en el inmueble precitado, con la colaboración del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Atención Inmediata, la Dirección General de Logística, la Dirección General de Atención Médica de Emergencias (SAME), la Dirección General de Asistencia Familiar y el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, y, en su caso, el requerimiento del auxilio de la fuerza pública.
Artículo 4°.- Encomiéndase al Ministerio de Desarrollo Social la asistencia, en el marco de los planes y programas que se implementan en su ámbito, a los actuales ocupantes del inmueble, cuya desocupación fuera dispuesta en el artículo 1° del presente.
Artículo 5°.- Intimase asimismo a los ocupantes mencionados a acreditar el pago de las tasas y servicios adeudados por el referido bien, en cada caso, por todo el tiempo de ocupación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.
Artículo 6°.- Encomiéndase al organismo bajo cuya jurisdicción se encuentre la administración del inmueble de que tratan las presentes, la adopción de las medidas necesarias tendientes a propender al mantenimiento de las condiciones de higiene y de seguridad del inmueble, a los fines de evitar posibles intrusiones.
Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 8°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, a la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General de Atención Inmediata, la Dirección General de Logística, la Dirección General de Atención Médica de Emergencias (SAME), la Dirección General de Asistencia Familiar y el Instituto de Zoonosis Luis Pasteur. Cumplido, gírese a la Dirección General de Administración de Bienes para su conocimiento, notificación y demás efectos. Oportunamente archívese.
MACRI - Cabrera - Vidal - Rodríguez Larreta

DECRETO N.° 751/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
El Decreto N° 70/2003, la Resolución Conjunta N° 9/SJG-SOyP-SH/03 y el Expediente N° 465.404/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración, por la firma CONARAL S.R.L, contra los términos de la Resolución N° 3576-MCGC-09;
Que mediante dicha Resolución se desestimó la pretensión de la empresa contratista

CONARAL S.R.L. respecto de la solicitud de redeterminación de precios N° 1 del adicional N° 1 de la obra “REACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO CULTURAL RECOLETA-INTERVENCIÓN: REMODELACIÓN INTEGRAL DE HALL DE ACCESO, PATIO DE LOS NARANJOS Y CALLE LOS TILOS“, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 3470-SC-05;

Que con fecha 23 de diciembre de 2009 se notifica a la empresa CONARAL S.R.L. la Resolución N° 3576-MCGC-09.

Que contra dicha resolución la mencionada empresa interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que analizado el recurso de reconsideración, el mismo fue desestimado mediante el dictado de la Resolución N° 663-MCGC-10, la cual fue notificada con fecha 19 de marzo de 2010;

Que ante dicha Resolución la empresa CONARAL S.R.L. amplió los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio argumentando que “los pliegos habilitan la solicitud de redeterminación de precios, intereses y cualquier otro reclamo hasta la liquidación final de la obra, cosa que hasta la fecha no se ha podido concretar...“;

Que la Resolución Conjunta N° 9-SJG-SOYP-SH-03, en su artículo 2° establece lo siguiente: “Se aplicará, a solicitud de la contratista, a los precios de las cantidades de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación y que hubieran sido cotizados en moneda local...“;

Que al momento de solicitar la redetermiancion que se denegara, no existía faltante de obra ejecutar por estar finalizados los trabajos, razón por la cual no corresponde hacer lugar a la solicitud;

Que la Procuración General de la Ciudad se expidió al respecto, aconsejando desestimar el recurso incoado, toda vez que los argumentos esgrimidos por la recurrente al ampliar los fundamentos del Recurso Jerárquico no logran conmover el temperamento adoptado en la Resolución atacada,

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desestímese el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa contratista CONARAL S.R.L., contra los términos de la Resolución N° 3576-MCGC-10.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista CONARAL S.R.L. de los términos del presente Decreto, haciéndole saber que el mismo agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá interponer los recursos establecidos en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplído, archívese.

MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 683/MJGGC/10

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 92/2010, y el Expediente N° 1.017.619/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, y 8281- Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana;
Que, dicha modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 8281- Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana, de hacer frente a los gastos que involucran las obras: a) Puesta en Valor del Predio delimitado por la Av. Rivadavia y las calles Rojas, Del Barco Centenera, Dr. Nicolás Repetto y Cachimayo, b) Reacondicionamientos de los Predios ubicados en Av. San Martín entre Concordia y Vallejos, Av. San Martín entre Concordia y Gabriela Mistral, Av. Segurola y Gabriela Mistral y Av. Rivadavia y Artigas, y del Predio ubicado sobre la calle Gral. Venancio Flores entre Cuenca y Emilio Lamarca, c) Construcción de la Plazoleta en la intersección Av. Pueyrredón, Peña y Tomás de Anchorena, y d) Colocación de rejas en Plaza Melincué, para los cuales la partida presupuestaria 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, del Programa 55- Coordinación Mantenimiento Barrial en CGPC, Proyecto 1-Obra 51- Coordinación Mantenimiento Barrial de CGPC, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 4.2.1- Construcciones en bienes de dominio privado, del Programa 52- Fortalecimiento de la Descentralización, Proyecto 3-Obra 51- Adecuación y Remodelación de los CGP Comunales, dado que la misma cuenta con crédito suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 92/2010 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 4- Bienes de uso, de los Programas 52- Fortalecimiento de la Descentralización, y 55- Coordinación Mantenimiento Barrial en CGPC, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones

Presupuestarias" que se adjunta.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 704/MJGGC/10.

Buenos Aires; 24 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09 y N° 451/10, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, el Expediente Nº 931.289/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que por el Decreto Nº 451/10, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;
Que según surge de los presentes actuados el Ministro de Cultura, propicia la cobertura de los cargos gerenciales, en forma transitoria, de diferentes agentes, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueron propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y

realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión;
Que por el artículo 1° de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;
Que por Resolución Conjunta Nº 3017-MJGGC-MHGC/2009, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1 de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revisa anterior;
Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6°, del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnanse a partir de diferentes fechas con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/09, a las personas que se indican en el Anexo “I” de la presente Resolución que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para los Directores Operativos, de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09 y por las Resoluciones Conjuntas N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10.
Artículo 2 .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 705/MJGGC/10.

Buenos Aires; 24 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, los Decretos N° 2.075/07, Nº 684/09, N° 472/10, la Resolución Conjunta N° 2481-MJGGC-MHGC/09 y modificatorias, la Resolución N° 232-MJGGC/10, y el Expediente Nº 879.559/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/2009, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que por Decreto Nº 472/10, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que según surge de los presentes actuados la señora Graciela Laura Cappelletti, D.N.I. 17.726.663, CUIL. 27-17726663-4, ficha 396.499, presentó su renuncia al cargo de Directora Operativa, de la Dirección Operativa de Curricula y Enseñanza, de la Dirección General de Planeamiento Educativo, del citado Ministerio, para el cual fuera designada mediante Resolución N° 232-MJGGC/10, a partir del 1 de julio de 2010;
Que asimismo el señor Ministro de Educación, propicia la designación en el cargo que nos ocupa, de la Licenciada Gabriela Alejandra Polikowski, D.N.I. 16.975.498, CUIL. 27-16975498-0, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión;
Que por el artículo 1 de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;
Que por Resolución Conjunta Nº 3017-MJGGC-MHGC/2009, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1 de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior;
Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6°, del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1 .- Acéptase a partir del 1 de julio de 2010, la renuncia presentada por la señora Graciela Laura Cappelletti, D.N.I. 17.726.663, CUIL. 27-17726663-4, ficha 396.499, como Directora Operativa, de la Dirección Operativa de Curricula y Enseñanza, de la Dirección General de Planeamiento Educativo, del Ministerio de Educación, deja partida 5521.0004.W.08.
Artículo 2 .- Desígnase con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/09, a partir del 1 de julio de 2010, a la Licenciada Gabriela Alejandra Polikowski, D.N.I. 16.975.498, CUIL. 27-16975498-0, como Directora Operativa, de la Dirección Operativa de Curricula y Enseñanza, de la Dirección General de Planeamiento Educativo, del Ministerio de Educación, partida 5521.0004.W.08, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09 y por las Resoluciones Conjuntas N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10.
Artículo 3 .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 2523/MHGC/10.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley N° 3.395, promulgada por el Decreto N 1.169-GCABA-09, cuya distribución administrativa fuera dispuesta por el Decreto N° 98-GCABA-10, la Ley 3.464 promulgada por Decreto N° 526-GCABA-10, el Expediente N° 924.228/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto el Instituto Superior de Formación Policial gestiona una transferencia de créditos a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de dar reflejo presupuestario a convenios celebrados con la Universidad de Tres de Febrero;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por la Agencia de Protección Ambiental a fin de incrementar la partida 3.1.4 Teléfonos, Telex y Telefax a fin de propiciar la adquisición de telefonía celular para el personal dependiente, la

solicitada por el Ministerio de Cultura con relación al incremento de la partida 3.4.9 Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos en el programa correspondiente a la Comisión Preservación del Patrimonio de la Ciudad así como la atención de otros gastos imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por el Decreto N° 92-GCABA-2010 (BOCBA 3349);
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1°.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2556/MHGC/10.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 60.444/07 e incorporado, mediante el cual se instruyó sumario administrativo N° 308/07 y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación de la referencia el Ministerio de Hacienda dispuso, mediante Resolución N° 2.274/MHGC/07, la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la sustracción de una CPU, en la División Datos de Empadronamiento Contribuyentes Ingresos Brutos del Departamento Padrón Grandes Contribuyentes, dependiente de la Dirección General de Rentas, hecho acaecido el 12/05/06;
Que, abierta la etapa instructoria, prestaron declaración testimonial la Jefa de División, Teresa del Carmen Pérez, los empleados administrativos, Osvaldo César Vico, José Alberto Guggini y Marcela Nora Vázquez, quienes manifestaron que la CPU se encontraba ubicada en una oficina en el primer piso del Sector B de Rentas;
Que, señalaron que el área es muy amplia, totalmente abierta, delimitada por mostradores, los cuales separaban al público de los empleados; que se ingresaba por una puerta que se dejaba abierta, la cual no llegaba al techo y cuya función era impedir el ingreso del público;

Que, la computadora era utilizada por varias personas, que es un lugar de paso por donde transita mucha gente porque se pasa para otro edificio y agregan que el sector era compartido con otras dependencias siendo que las puertas de ingreso al inmueble contaban con personal de seguridad fijo, no así en el área donde ocurrió el hecho;
Que, de las copias del Libro de Novedades perteneciente al Sector de Control Interno de serenos y porteros del que surge que el día 12/05/06 a la hora 02:00 se retiró el personal de Server e ingresó a la hora 04:10 el camión de “Prosegur”;
Que, la causa penal sustanciada a raíz de la denuncia que tramitó por la Fiscalía Correccional N° 8, Causa N° C-08-15.974 caratulada como “N.N. s/Hurto”, fue remitida a la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación para su archivo el 19/07/06;
Que, prestaron declaración informativa quienes cumplen funciones de control interno Mario Alberto Núñez, Miguel Ángel De Franco y Oscar Ernesto Guiñazu y los empleados de vigilancia Hugo Alberto Jaime y Carlos Alberto Belmattino, quienes expresaron que las funciones que cumplía el personal de control interno eran la de controlar: las puertas y las ventanas de todo el edificio, si quedaban artefactos prendidos, los horarios de los empleados de las distintas empresas que ingresaban por cuestiones de trabajo;
Que, las tareas de vigilancia eran la de colocar fajas de seguridad, inspeccionar los bolsos y las bolsas de residuos con un elemento punzante para poder identificar sihabía un elemento sólido o macizo,
Que, asimismo, indicaron que en el edificio se efectuaban rondines generales y que en la época de los hechos había electricistas de una empresa contratada y que durante el día se podía acceder a la edificación por el garaje, por la esquina de las calles Suipacha y Esmeralda y por Viamonte, la que por la noche quedaba habilitada, quedándose en el lugar personal de control interno y Policía Federal Argentina;
Que, de la investigación practicada no surgen elementos que permitan determinar las circunstancias en las que ocurriera la desaparición del bien en cuestión, ni indicios que informen omisión en los deberes de cuidado y conservación del bien por parte del personal responsable de ellos;
Que, ello, unido al resultado negativo de la causa penal se deriva lo inoficioso de continuar con la presente pesquisa en la que no se ha formulado reproche disciplinario a agente alguno de esta Administración;
Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 826/01:

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Archivar el sumario administrativo N° 308/07, instruido en el marco del Expediente N° 60.444/07 y su incorporado, a fin de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la sustracción de una CPU, en la División Datos de Empadronamiento Contribuyentes Ingresos Brutos del Departamento Padrón Grandes Contribuyentes, dependiente de la Dirección General de Rentas, hecho acaecido el 12/05/06.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Rentas, a la Unidad de Control Interno de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General de Contaduría para proceder a su baja patrimonial. Cumplido, archívese.- **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 18/SSJUS/10.

Buenos Aires, 2 de marzo de 2010

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto Reglame ntario N° 1624-GCBA-2000, la Ley N° 2506 y los Decretos N° 2.075-GCBA-2007 y N° 2.077-GCBA-2007, el expediente N° 49.626/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto tramita la presentación efectuada por el Escribano Néstor Daniel Goicoechea, por la cual solicita se lo designe como Titular del Registro Notarial que le corresponde en razón de haberlo obtenido en el Concurso de Oposición y Antecedentes para la adjudicación de Registros Notariales, convocado para el 23 de abril y 29 de septiembre de 2009;
Que, atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto N° 1624/GCBA/2000, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique al peticionante el Registro Notarial N° 1673;
Que, se encuentra acreditado que el Escribano Néstor Daniel Goicoechea, ha obtenido un puntaje de siete (7) puntos en la prueba escrita y ocho (8) puntos en la evaluación oral del Concurso de Oposición y Antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial N° 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada Ley;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley N° 404, en su artículo 31°, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, mediante el Decreto N° 2.075-GCBA-2007 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso, que dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de “Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales“;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta

Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por el Escribano Néstor Daniel Goicoechea, designándola como Titular del Registro Notarial N° 1673.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075-GCBA-2007, 2.077-GCBA-2007,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Adjudícase al Escribano Néstor Daniel Goicoechea, D.N.I. N° 30.135.099, Matrícula N° 5124, la Titularidad del Registro Notarial N° 1673.
Artículo 2°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad; y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.° 89/SSJUS/10.

Buenos Aires, 25 de junio de 2010

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglame ntario N° 1624/00, la Ley N° 2506, sus modificatorias y complementarias, y los Decretos N° 2.075/07 y N° 2.077/07 y el expediente N° 533.238/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, la escribana Ángela Scarvaci, titular del Registro Notarial N° 814, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripta a su registro a la escribana María Soledad Savino;
Que, se encuentra acreditado que la escribana titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley N° 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario N° 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 814, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, obteniendo resultado favorable;
Que, la escribana María Soledad Savino ha obtenido un puntaje de seis (6) puntos en la prueba escrita y de seis (6) puntos en la prueba oral del concurso de oposición y antecedentes para acceder a la titularidad o adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la

creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos, en el modo y forma allí establecidos;
Que, mediante el Decreto N° 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de: “Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales“;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana Ángela Scarvaci y se adscriba al Registro Notarial N° 814 a la escribana María Soledad Savino.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/07 y N° 2.077/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la escribana María Soledad Savino, D.N.I. N° 29.160.998, matrícula N° 5.152, como adscripta al Registro Notarial N° 814.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.° 90/SSJUS/10.

Buenos Aires, 6 de julio de 2010

VISTO:
El Decreto N° 92/2010 y la Nota N° 673618/SSJUS/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada Nota tramita una modificación presupuestaria a fin de incrementar el saldo en la Partida 324, Actividades 1 y 6, Conducción y Centro de Identificación y Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes respectivamente, para dar cobertura al servicio de alquiler de fotocopiadoras durante el presente Ejercicio;
Que, por el Decreto N° 92/2010 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo I, Capítulo IX, Art. 37, Punto III del Decreto N° 92/2010,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de $ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias que como Anexo, forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Presti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 106/SSJUS/10.

Buenos Aires, 5 de agosto de 2010

VISTO:
el Decreto N° 67-GCBA/10, la Resolución N° 51-MHGC/10 que lo reglamenta, la Disposición 9-DGCG/10, y el Expediente N° 848057/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Decreto aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en su Anexo I;
Que, el mencionado Anexo, en su Titulo III, Art.16, establece que el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que, esta Subsecretaría se encuentra en condiciones de rendir los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común toda vez que se ha cumplido con lo establecido por la Resolución N° 51-MHGC/10, Anexo I, Titulo III, Art.13, que dispone que se podrán solicitar reposiciones cuando la inversión alcance como mínimo el 50% de la asignación;
Que, en el Expediente mencionado en el Visto obra la Rendición de la Caja Chica Común N° 5 de la Subsecretaría de Justicia;
Que, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición 9-DGCG/2010 ANEXO III, la repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la DGTAL firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67-GCBA/10,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de $ 7.745,35 (Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 35/100) correspondiente a la rendición de la Caja Chica Común N° 5 del año 2010, perteneciente a la Subsecretaría de Justicia.
Artículo 2°.- Apruébanse las Planillas 1, 2 y 3 que se adjuntan y forman parte integrante

de la presente como Anexo.
Artículo 3°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto en vigencia.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. **Presti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 119/SSJUS/10.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2010

VISTO:
la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglam entario N° 1624/00, la Ley N° 2506, sus modificatorias y reglamentarias y los Decretos N° 2.075/07 y N° 2.077/07, y el expediente N° 732.307/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, la escribana María Beatriz Hayes, matrícula N° 4540, titular del Registro Notarial N° 1.967, ha solicitado se designe como adscripta al citado Registro a la escribana María del Rosario Etchepare, matrícula N° 4.917;
Que, por otra parte, la escribana María del Rosario Etchepare ha presentado su renuncia, al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 282.
Que, el escribano Guillermo Francisco Fornieles, titular del Registro Notarial N° 282, ha prestado conformidad a la renuncia de la escribana María del Rosario Etchepare;
Que, en relación con la renuncia presentada por la escribana María del Rosario Etchepare, al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 282, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;
Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos se han efectuado las inspecciones de protocolos correspondientes a los Registros Notariales N° 282, del cual la renunciante era adscripta; y N° 1.967, para el cual es propuesta, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, obteniendo ambas resultado favorable;
Que, con relación a la solicitud de adscripción, se encuentra acreditado que la escribana titular proponente tiene una antigüedad en tal carácter en esta Ciudad no inferior a cinco años contados desde la primera escritura protocolizada, conforme lo exige el artículo 46 inciso a) de la Ley 404 y el artículo N° 22 del Decreto reglamentario;
Que, la escribana María del Rosario Etchepare ha obtenido un puntaje de seis (6) puntos en la prueba escrita y de seis (6) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de Registros Notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46 inciso c) de la ley citada;
Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen,

considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, y que no se han encontrado objeciones para formular;
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que, la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, mediante el Decreto N° 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de “Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales“;
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana María Beatriz Hayes, designando como adscripta a su Registro Notarial N° 1.967 a la escribana María del Rosario Etchepare. Asimismo corresponde aceptar la renuncia de ésta a su cargo de adscripta al Registro Notarial N° 282.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/07 y N° 2.077/07,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia de la escribana María del Rosario Etchepare, D.N.I. N° 22.548.613, matrícula N° 4.917, a la adscripción del Registro Notarial N° 282, la que tendrá efecto en e l momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.
Artículo 2°.- Desígnase a la escribana María del Rosario Etchepare, D.N.I. N° 22.548.613, matrícula N° 4917, como adscripta al Registro Notarial N° 1.967.
Artículo 3°.- La renuncia aceptada en el artículo 1° mantiene la responsabilidad disciplinaria, de la renunciante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley N° 404 y 81 del Decreto N° 1624/00.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.° 125/SSJUS/10.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2010

VISTO:
el Decreto N° 67-GCBA/10 y la Resolución N° 51-MHGC/2010 que lo reglamenta, la Resolución N° 977-MHGC/2010, la Disposición 9-DGCG/2010, y el Expediente N° 994764/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Decreto aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en su Anexo I;
Que, mediante Resolución N° 977-MHGC/2010 han sido asignados a esta Subsecretaría fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma total de $80.000,00, a efectivizarse en tres entregas la primera de ellas de $38.000,00, la segunda de $ 21.000,00 y la tercera de $ 21.000,00;
Que, la primer entrega de $ 38.000,00 ha sido efectivizada mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 20124/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires;
Que, atento se establece en la normativa aplicable, corresponde que esta Subsecretaria proceda a la rendición de los gastos solventados con dichos fondos;
Que, el Anexo I, del Decreto N° 67-GCBA/2010, en su Titulo III, Art.16, establece que el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que, en el Expediente mencionado en el Visto obra la Rendición N° 1 correspondiente a la Caja Chica Especial otorgada a la Subsecretaría de Justicia mediante Resolución N° 977-MHGC/2010;
Que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición N° 9-DGCG/2010 ANEXO III, la repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la DGTAL firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67-GCBA/10,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de $ 25.893,67 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Noventa y Tres con 67/100) correspondiente a la Rendición N° 1 de la Caja Chica Especial otorgada a esta Subsecretaría mediante Resolución N° 977-MHGC/2010.
Artículo 2°.- Apruébanse las Planillas 1, 2 y 3 que se adjuntan y forman parte integrante de la presente como Anexo.
Artículo 3°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto en vigencia.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. **Presti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 136/SSJUS/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
El Decreto N° 92/2010 y la Carpeta N° 1021734/SSJUS/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada Carpeta tramita una modificación presupuestaria a fin de crear la Partida 279, Actividad 1, Conducción;
Que, por el Decreto N° 92/2010 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo I, Capítulo IX, Art. 37, Punto III del Decreto N° 92/2010,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de $ 500,00 (PESOS QUINIENTOS), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias que como Anexo, forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. **Presti**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 4228/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 1.202.353-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Lidia Nora Gestro, D.N.I. 05.618.136, CUIL. 27-05618136-4, ficha 367.540, como Profesora, con 5 horas cátedra, interina, en el Liceo Nº 5, D.E. 11º “Profesor Pascual Guaglianone“;
Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 6 de marzo y

hasta el 31 de mayo de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 188/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por la agente Lidia Nora Gestro, D.N.I. 05.618.136, CUIL. 27-05618136-4, ficha 367.540, como Profesora, con 5 horas cátedra, interina, en el Liceo Nº 5, D.E. 11º "Profesor Pascual Guaglianone" dependiente del Ministerio de Educación, desde el 6 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2.009.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 4229/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 1.386.695-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la señora Palmira Dobaño Fernández, D.N.I. 11.955.416, CUIL. 27-11955416-6, ficha 412.336, como Profesora, interina, con 6 horas cátedra, en la Escuela Normal Superior Nº 9, D.E. 1º "Domingo Faustino Sarmiento";
Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 5 y hasta el 31 de diciembre de 2.008, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 188/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por la señora Palmira Dobaño Fernández, D.N.I. 11.955.416, CUIL. 27-11955416-6, ficha 412.336, como Profesora, interina, con 6 horas cátedra, en la Escuela Normal Superior Nº 9, D.E. 1º "Domingo Faustino Sarmiento", dependiente del Ministerio de Educación, desde el 5 y hasta el 31 de diciembre de 2.008.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 4230/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 70.156-MEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el señor Fabián Alberto Caputo, D.N.I. 27.499.062, CUIL. 20-27499062-8, ficha 421.934, como Profesor, interino, con 2 horas cátedra, en el EMEM Nº 2, D.E. 20;
Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 22 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2.009, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios y al solo efecto de convalidar los pagos efectuados;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 188/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalidanse los pagos efectuados respecto al reconocimiento deservicios prestados por el señor Fabián Alberto Caputo, D.N.I. 27.499.062, CUIL. 20-27499062-8, ficha 421.934, como Profesor, interino, con 2 horas cátedra, en el EMEM Nº 2, D.E. 20, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 22 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2.009.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal“, en la Repartición en que prestó servicios el mencionado agente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 4231/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 1.411.833-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el señor Felipe Antonio Cannizzaro, D.N.I. 05.530.732, CUIL. 20-05530732-7, ficha 369.290, como Director, suplente, en la Escuela de Danzas Nº 1, D.E. 20 “Prof. Nelly Ramicone“;
Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 28 de noviembre y hasta el 22 de diciembre de 2.008, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 188/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por el señor Felipe Antonio Cannizzaro, D.N.I. 05.530.732, CUIL. 20-05530732-7, ficha 369.290, como Director, suplente, en la Escuela de Danzas Nº 1, D.E. Nº 20 “Prof. Nelly Ramicone“, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 28 de noviembre y hasta el 22 de diciembre de 2.008.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal“, en la Repartición en que prestó servicios el mencionado agente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 4232/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 1.483.975/MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la señora Ángela Fazio, D.N.I. 13.433.858, CUIL. 27-13433858-5, ficha 397.064, como Tutora, interina, con 3 horas cátedra, en el Colegio Nº 16, D.E. 15 “Dr. Guillermo C. Rawson“;
Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 10 de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 188/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por la señora Ángela Fazio, D.N.I. 13.433.858, CUIL. 27-13433858-5, ficha 397.064, como Tutora, interina, con 3 horas

cátedra, en el Colegio Nº 16, D.E. 15 “Dr. Guillermo C. Rawson“, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 10 de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2.009.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal“, en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 4235/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 1.365.535-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el agente Ángel Leonardo Varela, D.N.I. 10.387.992, CUIL. 20-10387992-3, ficha 421.462, como Profesor, interino, con 2 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 13, D.E. 21 “Ingeniero José Luís Delpini“;
Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 19 de septiembre de 2.008 y hasta el 2 de julio de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios y al solo efecto de convalidar los pagos efectuados;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 188/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1° .- Convalídanse los pagos efectuados respecto al reconocimiento de los servicios prestados por el agente Ángel Leonardo Varela, D.N.I. 10.387.992, CUIL. 20-10387992-3, ficha 421.462, como Profesor, interino, con 2 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 13, D.E. 21 “Ingeniero José Luís Delpini“, del Ministerio de Educación, desde el 19 de septiembre de 2.008 y hasta el 2 de julio de 2.009.
Artículo 2° .- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal“, en la repartición en que prestó servicios el mencionado agente.
Artículo 3° .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 4236/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 1.411.958 -MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el señor Ricardo Daniel Bernater, D.N.I. 13.308.211, CUIL. 20-13308211-6, ficha 337.340, como Profesor, interino, con 3 horas cátedra, en la Escuela de Comercio N° 17, D.E. 7° "Santa María de los Buenos Aires";
Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 7 de abril y hasta el 24 de agosto de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 188/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Reconócense los servicios prestados por el señor Ricardo Daniel Bernater, D.N.I. 13.308.211, CUIL. 20-13308211-6, ficha 337.340, como Profesor, interino, con 3 horas cátedra, en la Escuela de Comercio N° 17, D.E. 7° "Santa María de los Buenos Aires", dependiente del Ministerio de Educación, desde el 7 de abril y hasta el 24 de agosto de 2.009.
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios el mencionado agente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.° 534/MDUGC/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
La Nota N° 1.046.557-DGOING/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota se propicia el refuerzo de la partida Proyecto 2 - Obra 51 “Cuenca “C”” – Fte. 11 - 4.2.2 dentro del Programa 31 - Unidad Ejecutora 2300 Obras de Ingeniería;
Que dicho incremento se realiza para cumplimentar la registración del nuevo adicional de Obra N° 4, a efectos de encomendar trabajos adicionales a la obra hidráulica ya concluida para las tareas de reacondicionamiento urbano del sector intervenido, contempladas en el “Proyecto Necochea 1”;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.010 se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo nro. 37 del Capítulo IX del Anexo I - Apartado II – Punto 1 del Decreto N° 92-GCABA/10, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 92/GCABA/10 en lo referente a la validación del requerimiento Nro. 3.083 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de “Pendiente OGESE”.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 92/10 y para su conocimiento y demás efectos gírese a la Subdirección Operativa de Presupuesto dependiente de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 535/MDUGC/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
La Nota N° 1.047.824-DGPUYA/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota se propicia una redistribución de créditos dentro de los Programas 8 y 84 bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que dicho incremento se realiza como complementario del ajuste crediticio efectuado oportunamente entre los citados Programas para cumplimentar la afectación de los gastos incurridos en la organización de las Terceras Jornadas Internacionales de Humanización del Espacio Público:

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.010 se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo N° 37 del Capítulo IX del Anexo I - Apartado II – Punto 1 del Decreto N° 92-GCABA/10, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo N° 9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 92/GCABA/10 en lo referente a la validación del requerimiento N° 2.843 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de “Pendiente OGESE”.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 92/10 y para su conocimiento y demás efectos gírese a la Subdirección Operativa de Presupuesto dependiente de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 536/MDUGC/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 981.636-DGOING/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Carpeta se propicia una redistribución de créditos dentro de los programas 24 y 31 asignados a la Unidad Ejecutora N° 2.303 Dirección General Obras de Ingeniería;
Que dicha creación es necesaria para realizar la rendición de la Caja Chica asignada a dicha Unida Ejecutora;
Que el ajuste propuesto involucra dos Programas Presupuestarios encuadrados en diferentes Finalidades y Funciones, lo cual requiere la aprobación de la máxima autoridad jurisdiccional;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.010 se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de

créditos, tal como se indica en el Artículo N° 37 del Capítulo IX del Anexo I - Apartado II.2 del Decreto N° 92-GCABA/10, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo N° 9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto N° 92/GCABA/10 en lo referente a la validación del requerimiento N° 2.808/10 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de “Pendiente OGESE”.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1°- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto N° 92/10 y para su conocimiento y demás efectos gírese a la Subdirección Operativa de Presupuesto dependiente de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 1516/MCGC/10.

Buenos Aires, 27 de abril de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 516.064-DGMUS-10 y acumuladas, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09 y la Resolución N° 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;
Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al

servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos y documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Articulo 2° -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Articulo 3° - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4° - El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 5° - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.-
Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1848/MCGC/10.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 548.594-DGMUS-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09 y la Resolución N° 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de la persona para el desarrollo de actividades en el marco de la

programación prevista para el ejercicio 2010;
Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida a sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombres apellido y documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Articulo 2° -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Articulo 3° - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4° - Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 5° - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.-
Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.- **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2237/MCGC/10.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 737.877-DGMUS-10 y acumuladas, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09 y la Resolución N° 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia las contrataciones de las personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;
Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos y documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Articulo 2° -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Articulo 3° - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4° - Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 5° - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.-
Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2296/MCGC/10.

Buenos Aires, 20 de julio de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 779.935-DGMUS-10 y acumuladas, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09 y la Resolución N° 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia las contrataciónes de las personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;
Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos y documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Articulo 2° -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Articulo 3° - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4° - Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 5° - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.-
Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2688/MCGC/10.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 878.542-DGMUS-10 y acumuladas, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su

modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09 y la Resolución N° 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia las contrataciones de las personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;
Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos y documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Articulo 2° -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Articulo 3° - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4° - Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 5° - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.-
Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2763/MCGC/10.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta N° 963.894-DGMUS-10 y acumuladas, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su

modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09 y la Resolución N° 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia las contrataciones de las personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;
Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCBA-09,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos y documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Articulo 2° -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Articulo 3° - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4° - Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 5° - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.-
Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2945/MCGC/10.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2010

VISTO:

la Carpeta N° 1.062.461-CTBA-2010, la Disposición 80-DGCG-09 y de acuerdo a lo normado por la N°2.095-06 (B.O.C.B.A. N°2.824), y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires solicita la valorización para proceder a la venta y la autorización respectiva para la distribución gratuitade los DOS MIL (2.000) ejemplares de la Revista Teatro N° 104;

Que, por la citada Disposición se aprueba el circuito Administrativo, Contable y de Recaudación para centralizar en la Tienda Cultural perteneciente al Ministerio de Cultura, todo el stock en existencia y de producción propia referente a artículos de Merchandising, Libros y Obras de Artes de todas las Areas, Dependencias y Reparticiones del mencionado Ministerio;

Que, dicha publicación resulta un instrumento idóneo y atractivo para las acciones que está realizando este Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en virtud del interés demostrado por numerosos particulares en la compra de dicha publicación, la citada Dirección General requiere se fijen los precios de venta mayorista y minorista, valorizándose para tal fin CIEN (100) ejemplares y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (1.450) respectivamente, aclarando que la cantidad mínima para considerarse como mayorista es la compra de CINCO (5) ejemplares;

Que se reserva la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) ejemplares del título señalado, para su distribución gratuita en colegios, bibliotecas y demás instituciones que lo soliciten.

Por ello, y teniendo en cuenta la Disposición 80-DGCG-09 y las facultades conferidas por las Ordenanzas N° 25.702 (B.M. 14.067) y 25.752 (B.M. 14.081) y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.095-06 (B.O.C.B.A. N°2.824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de PESOS QUINCE ($15.-) el precio de venta minorista de cada ejemplar de la Revista Teatro N° 104y en PESOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($7,50.-) para la venta mayorista –cantidad mínima de CINCO (5) ejemplares – valorizándose para tal fin UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (1.450) y CIEN (100) ejemplares, respectivamente.

Artículo 2°.- Destínase la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) ejemplares de la revista antes mencionada, para su distribución gratuita en colegios, bibliotecas y demás instituciones que los soliciten.

Artículo 3°.- Resérvase el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la cantidad total editada en ese Organismo, debiéndose remitir el NOVENTA POR CIENTO (90%) restante a la Tienda Cultural de acuerdo a lo establecido en la Disposición 80-DGCG-09.

Artículo 4°.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y al Área de Fiscalización de la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.° 946-MDSGC/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
Las Leyes N° 661 y 1003, el Decreto N° 1076/05, la Resolución N° 994-MDHYS-2006, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes precitadas, regulan entre otros aspectos el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el art. 3° de la Ley 661 crea el denominado “Re gistro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Social y que el art. 4° de la misma norma designa Autoridad de Aplicación, a este Ministerio;
Que el art. 3° del Anexo I del citado Decreto, dispone como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales, la inscripción en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“;
Que el art. 5° de la Ley 661 establece las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación entre las que se encuentra la de confeccionar y mantener actualizado el mencionado Registro;
Que el Establecimiento sito en la calle Gascón N° 741/45 PB. SOT. PISOS 1° AL 5 PB, ha sido inscripto en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, con el Registro N° 0212, Categoría A-C, con la titularidad de “Residencia Geriátrica Suiza S.A.“, con la denominación de “Suiza S.A.“, con una capacidad habilitada de 47 (cuarenta y siete) camas, y registrando como director a Mario Eduardo Grinstein, médico, MN 46.029 ello mediante Resolución N° 994-MDSGC-2006;
Que conforme el art. 3° inc. a) del Anexo I del Dec reto 1076/05, el denominado “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“ deberá llevar el registro de todos los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, de acuerdo a la información que le provean los titulares y/o responsables de los mismos la que deberá ser idéntica a la que dio lugar a la habilitación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 661, se establece una gradación de penalidades que abarcan desde el apercibimiento hasta la exclusión transitoria o definitiva del “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, consignándose asimismo, que las infracciones se calificaron atendiendo a los criterios de violación de los derechos de las personas, de riesgo para la salud, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración social producida y reincidencia;
Que conforme la gravedad de los hechos acaecidos con fecha 21/09/2010, en

oportunidad de una inspección llevada a cabo por agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires donde las autoridades del referido establecimiento geriátrico lesionaron la integridad física de los mismos, se han iniciado las actuaciones penales correspondientes;
Que, conforme lo expuesto, se encuentran acreditados los extremos para la aplicación de las sanciones establecidas en el art. 19 de la Ley 661.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°.Registrar la baja del Registro N° 021 2, categoría A C perteneciente al establecimiento residencial para personas mayores sito en Gascón N° 741/45 PB., Sótano y Pisos 1° AL 5°, con la titularidad de “Residencia Geriátrica Suiza S.A.“, con la denominación de “Suiza S.A.“, con una capacidad habilitada de 47 (cuarenta y siete) camas, y registrando como Director a Mario Eduardo Grinstein, médico, MN 46.029, en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, obrante bajo la órbita del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaria de Tercera Edad, de este Ministerio de Desarrollo Social.
Artículo 2°.Remítase copia a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General de Fiscalización y Control dependientes de la Agencia Gubernamental de Control para su notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3° del Anexo I del Decreto N° 1076/GCBA/05.
Artículo 3°.Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento, notificación en forma fehaciente al propietario del establecimiento sito en la calle Gascón N° 741/45 P.B., Sótano y Pisos 1° a 5°, Residencia Geriátrica Suiza S.A. y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Tercera Edad. Cumplido. Archívese. **Vidal**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 48/UGIS/10.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO:
Los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y el Expediente Nº 225.871/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública Nº 1656/2010 para la provisión de adquisición de materiales para la construcción- caños cloacales, con destino a esta Unidad de Gestión de Intervención Social;
Que por Resolución Nº 40-UGIS/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y se llamo a Licitación Pública para el día 27 de agosto de 2010 a las 14.00, por un monto total aproximado de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 ($129.639,20);
Que a la fecha de apertura solo se recibió la propuesta de la firma MEGACER SRL
Que, atento que la oferta que cumplimenta técnicamente lo solicitado para la presente contratación es superior, el Área Compras y Contrataciones considera procedente dejar sin efecto dicha licitación y establecer un nuevo llamado para el día 4 de octubre de 2010.
Que al respecto, es dable destacar que el Art 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en forma concordante con lo establecido en el Art 82 de la Ley Nº 2095, prevé la facultad del organismo contratante de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 13 del Decreto Nº 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley 2095/06;

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 1656/10 de fecha 27 de agosto de 2010 a las 14.00 hs realizando al amparo de lo establecido en el Art 31 de la Ley 2095, reglamentado por el Decreto Nº 754/GCBA//08 para la adquisición de materiales para la construcción - caños cloacales, con destino a la Unidad de Gestión de Intervención Social;
Artículo 2º.- Llámese nuevamente a Licitación Pública Nº 2016/10 dentro de los lineamientos del Art 31 de la mencionada Ley. La apertura de ofertas de la misma tendrá lugar el día 04 de Octubre de 2010, a las 14.00 hs, a llevarse a cabo en al Unidad de Gestión de Intervención Social, sita en Av. Escalada 4501, para la “Adquisición de caños cloacales“ con destino a este organismo, por un monto aproximado de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 ($129.639,20).
Artículo 3º.- Fíjase que los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Organismo Fuera de Nivel denominado Unidad de Gestión de Intervención Social, sita en Av. Escalada 4501 módulo 727 y 727 bis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el momento de la apertura.
Artículo 4°.- La presentación de ofertas se realizará en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Organismo Fuera de Nivel denominado Unidad de Gestión de Intervención Social sita en el domicilio indicado en el artículo precedente, hasta el día de 04 de Octubre de 2010 a las 14.00 horas.
Artículo 5°.- Impútase dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en la cartelera del Área Contable la Unidad de Gestión de Intervención Social y en el sitio de Internet. Cumplido archívese. **Angelini**

RESOLUCIÓN N.° 459/MDEGC/10.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2010

VISTO:
los Decretos Nros. 384/03 y Nº 923/05, las Resoluciones Nros. 132/SSPRODU/05,

152/SSPRODU/05, 261/SSPRODU/05, 24/SSDE/09 y sus modificatorias y el Expediente Nº 80.017/05, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita el recurso jerárquico interpuesto por el señor Julio César Cancilieri contra la Resolución N° 24/SSDE/09, que dispuso rescindir el contrato de préstamo suscripto con fecha 24 de enero de 2006, entre la ex Subsecretaría de Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el recurrente, en virtud de haberse comprobado el incumplimiento del mentado contrato por parte de aquél, y ejecutar la Carta de Fianza otorgada con fecha 11 de enero de 2006 por la fiadora Cintia Chamorro (D.N.I. Nº 27.503.534) con la correspondiente certificación de firmas por escribano público;
Que desde el punto de vista formal, el interesado interpone recurso jerárquico, de conformidad con lo establecido por el artículo 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98, resultando procedente su tratamiento, por haber sido presentados en legal tiempo y forma;
Que es imprescindible resaltar que el dictado de Resolución N° 24/SSDE/09, ha encontrado sustento en las constancias obrantes en el expediente y en la normativa aplicable conforme surge de sus considerandos;
Que por Resolución N° 132/SSPRODU/05 y sus modificatorias, se establecieron las operatorias PROMIPYME Empresas en Marcha y PROMIPYME Nuevas Empresas, convocándose a aquellas por medio de la Resolución N° 152/SSPRODU/05, y fijando los mecanismos de implementación para el otorgamiento de préstamos, en el marco del Programa de Apoyo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PROMIPYME), del Decreto N° 384/03;
Que mediante Resolución N° 261/SSPRODU/05, se aprobó el proyecto denominado “Yatasto” de titularidad del señor Julio César Cancilieri, por el cual se le otorgara un préstamo por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000), suscribiéndose el correspondiente contrato entre la ex Subsecretaría de Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el recurrente, para ser aplicado exclusivamente al financiamiento del mismo, conforme lo establece la cláusula primera,
Que asimismo, se pactó la devolución en cincuenta (50) cuotas mensuales e iguales de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($2.400), en concordancia con la claúsula sexta Inc. a) que establece: “devolver en tiempo y forma el PRÉSTAMO, según las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Contrato de Préstamo…”; acordando un período de gracia de diez (10) meses para la devolución del préstamo, contados a partir del efectivo desembolso del monto del préstamo, en concordancia con la cláusula segunda del citado contrato;
Que debe señalarse al respecto, que el desembolso del préstamo se efectivizó con fecha 16 de febrero de 2006, venciendo el plazo de gracia acordado para el inicio del pago de las cuotas en diciembre del 2006, conforme surge del informe del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF) obrante en los actuados;
Que cabe destacar, que el Sr. Cancilieri, en su carácter de titular del proyecto “Yatasto”, jamás realizó informe alguno de avance de cumplimiento de proyecto, sin perjuicio de tratarse ello, de una de las obligaciones a su cargo, según surge de la

claúsula sexta inciso e) del citado contrato: “Presentar a LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN las rendiciones de cuentas e informes de avance y final según la modalidad de presentación establecida por la Unidad Ejecutora… ”;

Que la claúsula sexta: establece en el Punto b) de las obligaciones del beneficiario “…ejecutar estricta y fielmente EL PROYECTO que se financia y aplicar los recursos del PRÉSTAMO, a los destinos expresamente previstos en el PROYECTO…”, en concordancia con el inciso F) que establece: “…comunicar a LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo y desempeño financiero de EL PROYECTO , alterar el cumplimiento del Contrato de Préstamo, afectar las garantías o cualquier otra circunstancia que deba ponerse en conocimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN…”;

Que el recurrente, fundamenta el recurso sosteniendo que: “La llegada de la maquinaria desde Singapur se retrasó 8 meses, por cuanto recién llegó a la Argentina el 3 de octubre… la mora en el pago se debe a las complicaciones que surgieron desde el momento en que se puso en práctica el proyecto, por las dificultades propias de la adaptación de una maquinaria importada, más los distintos inconvenientes técnicos… que me impidieron hasta ahora lograr una producción contínua con la calidad requerida por el mercado local, hechos … que no pueden serme atribuidos como producto de negligencia o de impericia pues se trata de un proyecto sin antecedentes en el país, con lo cual no cuento con la apoyatura de la experiencia previa de otros colegas”;

Que la conducta del recurrente, objetivamente transgrede lo pactado en el contrato de préstamo, toda vez que, el BENEFICIARIO (recurrente) se obligó a comunicar a la autoridad de aplicación toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo y desempeño financiero de proyecto, alterar el cumplimiento del contrato de préstamo, afectar las garantías o cualquier otra circunstancia que deberá poner en conocimiento de la autoridad de aplicación;

Que debe señalarse al respecto, que para resolver la rescisión del contrato de préstamo, y la consecuente ejecución de la carta de fianza otorgada, se ponderó el incumplimiento imputable al señor Cancilieri de los términos y condiciones oportunamente pactados, según surge del análisis precedentemente efectuado;

Que en este punto, cabe destacar, que por medio de la Providencia N° 408/DGICyS/07 de fecha 21 de mayo de 2007, notiticada por cédula al señor Julio César Cancilieri el mismo día, y personalmente el 12 de julio de 2007, se le requiere la pronta regularización de las cuotas comprometidas por el proyecto “Yatasto” por encontrarse vencidas siete cuotas;

Que con fecha 12 de julio de 2007, se presenta manifestando que: “…El proyecto Yatasto (fabricación de clavos de herraduras) presentado por mi y aprobado por la Secretaría sufrió una serie de contratiempos debido a diferentes causas que se relacionan tanto con dificultades en el proceso de importación de las máquinas como con la adaptación de las mismas…”;

Que no obstante la intimación cursada, el recurrente mantuvo su conducta omisiva en relación a la cancelación de las cuotas del Crédito Emprende I, conforme surge del informe elaborado por la Unidad de Financiamiento con fecha 20 de julio de 2007;

Que en este mismo sentido, se expidió en su Informe N° 003/07 el Área Legales de la ex Dirección General de Industria, Servicios y Comercio Exterior, estableciendo que: “…La empresa “JULIO CESAR CANCILIERI”, ha incumplido con los compromisos asumidos en el contrato de préstamo aludido, no abonando cuota alguna ni informando por su propia iniciativa los motivos que generaron la deuda”;

Que en este estado de situación, se dictó la Providencia N° 34/SSDE/08, por medio de la cual se intima al Sr. Julio César Cancilieri el 26 de agosto de 2008, a retirar los cupones de pago de la ex Dirección General de Industria Servicios y Tecnología y acreditar el mismo, bajo apercibimiento de remitir las presentes actuaciones a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de ejecutar la

carta de fianza;
Que en consecuencia, el recurrente presenta una nota fechada el 26 de Septiembre de 2.008, proponiendo una condición de pago que contemple seis (6) meses de cuotas de PESOS QUINIENTOS ($500), a partir de enero de 2009, seis (6) cuotas de PESOS MIL CIEN ($1.100) a partir de julio de 2009, y cuarenta y ocho (48) cuotas de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS;
Que ante ello, el Área Legales, solicita Informe a la Unidad de Evaluación, quien con fecha 3 de noviembre de 2008 informa que no obran en su poder comprobantes de pago correspondientes a la cancelación del Crédito Emprende I, otorgado al Sr. Julio César Cancilieri, comprobándose el mantenimiento de su accionar omisivo frente a las intimaciones;
Que con fecha 17 de diciembre de 2008, el recurrente presenta una nueva nota con la finalidad de consensuar un plan de pagos, adjuntando la constancia de pago de la cuota 1/50 más los intereses, correspondiente al mes de enero de 2007;
Que ante los hechos descriptos, el Área Legales de la ex Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, en su Informe N° 11/09 de fecha 14 de enero de 2009, sostiene que: "…de la compulsa de estos autos no surge que la firma haya planteado un real compromiso de pago, ello surge de su propuesta que no contempla respetar los parámetros establecidos en la normativa que rige el concurso, ni lo pactado en el Contrato de Préstamo en particular surge de su propuesta la posibilidad cierta de que el GCBA resigne el cobro de los intereses devengados", sugiriendo en consecuencia que "sea consultada la Procuración General del Gobierno de la Ciudad a fin de que estime si resulta viable la posibilidad o no de aceptar la propuesta de la empresa.";
Que se dio la debida intervención a la Procuración General de conformidad con la Ley Nº 1218, como organismo de la Constitución, el cual se expidió mediante Dictamen PG N° 070429, estableciendo que toda vez que el beneficiario incumplió con los términos y condiciones oportunamente pactados al momento del otorgamiento del préstamo de que se trata, resulta procedente resolver el mentado contrato y consecuentemente ejecutar la carta de fianza otorgada;
Que al no haber cumplido con la totalidad de las obligaciones que voluntariamente asumió, ello indefectiblemente condujo en consecuencia al dictado del acto administrativo que resolvió rescindir el contrato de préstamo y ejecutar la carta de fianza;
Que en virtud de ello, se dictó la Resolución N° 24/SSDE/09, motivada por los incumplimientos comprobados, imputables al señor Julio César Cancilieri, titular del proyecto "Yatasto", ya que, han hecho operar lo prescripto en las cláusulas novena (mora en la devolución del préstamo), décima (incumplimiento en la devolución del préstamo) y undécima (incumplimiento del objeto del proyecto) del mencionado contrato de préstamo, dando por vencidos y caducos la totalidad de los plazos previstos en el mismo, resultando procedente disponer en consecuencia, la rescisión del mentado contrato de préstamo y la ejecución de la garantía ofrecida, haciendo exigible la inmediata e íntegra devolución y reembolso de las sumas adeudadas las que deben ser calculadas de acuerdo a las condiciones oportunamente pactadas, con más las penalidades que resulten aplicables;
Que en consecuencia, cabe concluir que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de convicción suficientes para rever la medida adoptada;
Que en mérito a las consideraciones vertidas, corresponde a esta instancia, el dictado del acto administrativo que proceda a desestimar el recurso de jerárquico incoado por el señor Julio César Cancilieri;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley Nº 1218.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1° - Desestímase el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 24/SSDE/09 por el Sr. Julio César Cancilieri en su carácter de titular del proyecto "Yatasto", confirmándose en todos sus términos la Resolución N° 24/SSDE/09.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, la que deberá efectuar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado, de conformidad con las pautas establecidas en el Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dejando constancia que la presente agota la instancia administrativa. Comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.° 465/MDEGC/10.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2010

VISTO:
las Leyes Nros. 1.624 y 1.807, los Decretos Nros. 1.377/07 y 1.063/09, las Resoluciones Nros. 48/SSDEP/08 y 110/SSDEP/08, los Registros Nros. 124.261/DGIAD/10 y 754.050/DGTAL/10, el Expediente N° 1.289.774/09y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.603/09 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, dentro de su ámbito fueron determinadas las funciones, responsabilidades primarias y objetivos de la Subsecretaría de Deportes;
Que la Ley del Deporte N° 1.624 tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional, la actividad físico – recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad;
Que la Ley de Fomento de Clubes de Barrio N° 1.807 tiene como misión la promoción de las actividades deportivas fortaleciendo la presencia de los clubes de barrio en el ámbito de su comunidad;
Que por el Decreto N° 1.377/07 se creó el Programa de Promoción de "Fortalecimiento Institucional y Tecnificación Deportiva", destinado a desarrollar acciones programadas y articuladas tendientes a mejorar todos los niveles de gestión, conducción y producción de materia deportiva a través de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de 2° y 3° grado con injerencia en la Ciudad;
Que es condición necesaria para otorgar subsidios la inscripción del solicitante en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID);
Que la Ley de Fomento a Clubes de Barrio exige que éstos rindan cuentas dentro de los 180 días de acreditados los fondos a favor de la institución deportiva y, ante su incumplimiento, se configura una infracción siendo ésta pasible de exclusión de dicho Registro;

Que por Resolución 48/SSDEP/08 la Subsecretaría de Deportes en su carácter de autoridad de aplicación, tiene la facultad de implementar, evaluar y otorgar dichos subsidios a los Clubes de Barrio y Federaciones;
Que el Club Social y Sportivo Devoto solicitó un subsidio para realizar obras de ampliación del entrepiso, instalación eléctrica y equipos de iluminación, acompañando el presupuesto pertinente;
Que la Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas ha propiciado la desestimación de tal solicitud en base a no haber rendido el subsidio otorgado por la Subsecretaría de Deportes mediante la Resolución N° 110/SSDEP/08;
Que la reclamante interpuso mediante Registro N° 124.261/DGIAD/10, un Recurso de Reconsideración contra la Nota N° 47.040/ DGIAD/09 reconociendo que su incumplimiento tuvo como causa el inicio de un juicio de desalojo del espacio donde se iba a utilizar dicho subsidio;
Que por medio de la Disposición N° 67/SSDEP/10 se desestimó dicho recurso por compartir el argumento esgrimido por la Dirección General de Infraestructura y Administración en la nota referida precedentemente;
Que por Registro N° 754.050/DGTAL/10 el recurrente solicitó prórroga para ampliar fundamentos del recurso incoado, al cual no corresponde hacer lugar en tanto el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires sólo prevé el derecho del administrado de ampliar o mejorar los fundamentos dentro del plazo de 5 días, no contemplando la posibilidad de una prórroga del mismo;
Que resulta de aplicación el artículo 109 de dicho cuerpo normativo en tanto dispone: "… Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.";
Que la quejosa no ha aportado otros elementos de hecho ni de derecho con entidad suficiente para rever el acto impugnado, por lo que corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto por resultar el acto ajustado a derecho, tanto en su aspecto formal como sustancial;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Club Social y Sportivo Devoto contra la Disposición N° 67/SSDEP/10, la que se ratifica en todos sus términos.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Deportes dependiente de este Ministerio, la que practicará fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución a la recurrente, haciéndole saber que ha quedado agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.° 466/MDEGC/10.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2010

VISTO:
las Leyes Nros. 1.624 y 1.807, los Decretos Nros. 1.377/07 y 1.063/09, las

Resoluciones Nros. 48/SSDEP/08 y 110/SSDEP/08, los Registros Nros. 124.261/DGIAD/10 y 754.050/DGTAL/10, el Expediente N° 1.289.774/09y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.603/09 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, dentro de su ámbito fueron determinadas las funciones, responsabilidades primarias y objetivos de la Subsecretaría de Deportes;
Que la Ley del Deporte N° 1.624 tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional, la actividad físico – recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad;
Que la Ley de Fomento de Clubes de Barrio N° 1.807 tiene como misión la promoción de las actividades deportivas fortaleciendo la presencia de los clubes de barrio en el ámbito de su comunidad;
Que por el Decreto N° 1.377/07 se creó el Programa de Promoción de “Fortalecimiento Institucional y Tecnificación Deportiva”, destinado a desarrollar acciones programadas y articuladas tendientes a mejorar todos los niveles de gestión, conducción y producción de materia deportiva a través de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de 2° y 3° grado con injerencia en la Ciudad;
Que es condición necesaria para otorgar subsidios la inscripción del solicitante en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID);
Que la Ley de Fomento a Clubes de Barrio exige que éstos rindan cuentas dentro de los 180 días de acreditados los fondos a favor de la institución deportiva y, ante su incumplimiento, se configura una infracción siendo ésta pasible de exclusión de dicho Registro;
Que por Resolución 48/SSDEP/08 la Subsecretaría de Deportes en su carácter de autoridad de aplicación, tiene la facultad de implementar, evaluar y otorgar dichos subsidios a los Clubes de Barrio y Federaciones;
Que el Club Social y Sportivo Devoto solició un subsidio para realizar obras de ampliación del entrepiso, instalación eléctrica y equipos de iluminación, acompañando el presupuesto pertinente;
Que la Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas ha propiciado la desestimación de tal solicitud en base a no haber rendido el subsidio otorgado por la Subsecretaría de Deportes mediante la Resolución N° 110/SSDEP/08;
Que la reclamante interpuso mediante Registro N° 124.261/DGIAD/10, un Recurso de Reconsideración contra la Nota N° 47.040/ DGIAD/09 reconociendo que su incumplimiento tuvo como causa el inicio de un juicio de desalojo del espacio donde se iba a utilizar dicho subsidio;
Que por medio de la Disposición N° 67/SSDEP/10 se desestimó dicho recurso por compartir el argumento esgrimido por la Dirección General de Infraestructura y Administración en la nota referida precedentemente; Que por Registro N° 754.050/DGTAL/10 el recurrente solicitó prórroga para ampliar fundamentos del recurso incoado, al cual no corresponde hacer lugar en tanto el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires sólo prevé el derecho del administrado de ampliar o mejorar los fundamentos dentro del plazo de 5 días, no contemplando la posibilidad de una prórroga del mismo;
Que resulta facultativo para la Administración, la concesión o denegación de la

prórroga solicitada en consonancia con lo establecido por el artículo 22 inc. e) de dicho cuerpo normativo, relativo a los plazos que establece que "…Antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración, de oficio o a pedido del interesado, disponer su ampliación, por el tiempo razonable que fijare, mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria deberá ser notificada por lo menos con dos días de antelación al vencimiento del plazo cuya prórroga se hubiere solicitado.";

Que en relación a este precepto legal nuestra más caracterizada doctrina destaca que si bien "…Estamos técnicamente ante una prórroga y no ante una ampliación La Administración es quien decide cuándo debe hacerse lugar a la prórroga y cuándo no. Es una facultad que deriva de la dirección del procedimiento. Tanto la concesión como la denegación de la prórroga deben ser fundadas. Deben tenerse en cuenta, antes de disponerla, los derechos de terceros que pueden ser afectados por aquélla. En principio, la prórroga sólo debería concederse cuando causas graves o justificantes demostraren la imposibilidad de realizar dentro del plazo la diligencia pendiente. Lo contrario atenta contra la celeridad." (Conf. Tomás Hutchinson, "Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires", Ed. Astrea, Año 2003, comentario al artículo 22, página 181 y 182);

Que la institución deportiva recurrente se le hubo entregado el subsidio en el año 2008, por lo que tuvo tiempo suficiente para efectuar la rendición de cuentas de que se trata;

Que de la propia documentación aportada por la quejosa, resulta que dicha solicitud es meramente dilatoria y atenta contra el principio de celeridad que impregna el procedimiento administrativo, como así también la posible comisión de un hecho ilícito, en tanto surge del Registro N° 754.050/DGTALMDE/10 que el anterior presidente del club en el mes de diciembre de 2009 admitió que "utilizó fondos provenientes del gobierno de la Ciudad para otros fines que los dispuestos en el subsidio y que había presentado boletas apócrifas para justificar los gastos.";

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímese la presentación efectuada mediante Registro N° 754.050/DGTAL/10 solicitando prórroga para ampliar los fundamentos del recurso incoado por el Club Social y Sportivo Devoto, por improcedente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Deportes dependiente de este Ministerio, la que practicará fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución a la recurrente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.° 467/MDEGC/10.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2010

VISTO:

el Decreto 1.063/09, el Expediente N° 1.055.803/10, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Subsecretario de Trabajo, Dr. Miguel Ángel De Virgilis, se ausentará transitoriamente de sus funciones por razones de salud entre los días veinte (20) de septiembre y cuatro (4) de octubre de 2010, inclusive;
Que por tal motivo, resulta necesario designar al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Subsecretaría de Trabajo mientras dure la ausencia de su titular.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase al señor Subsecretario de Inversiones, Lic. Carlos Luis Pirovano, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Subsecretaría de Trabajo, mientras dure la ausencia de su titular entre los días veinte (20) de septiembre y cuatro (4) de octubre de 2010, inclusive.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Trabajo y de Inversiones y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 1297/MAYEPGC/10.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2010

VISTO:
El Decreto N° 67/10, la Disposición N° A 9/DGC/10 y el Expediente N° 722.925-MGEYA-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Ente de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Disposición N° A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que atento lo expuesto, y a los fines que el Ente de Higiene Urbana pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley N° 2.506 y los Decretos N° 1.104/09, N° 2.075/07 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Cesen como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad del Ente de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público los señores: Angel Cecilio Peña Fernandez, DNI N° 93.271.784 y Daniel Ricardo Américo Madorno, DNI N° 11.755.050, ratificados por Resolución N° 301/MAYEPGC/08; y Leonel Andrés Sannuto, DNI N° 25.406.566, designado mediante la Resolución N° 301/MAYEPGC/08.

Artículo 2°.- Desígnase como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Ente de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a los señores: Angel Cecilio Peña Fernandez, DNI N° 93.271.784, F.C.N° 211.738, Daniel Ricardo Américo Madorno, DNI N° 11.755.050, F.C. N° 225.454 y Leonel Andrés Sannuto, DNI N° 25.406.566.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda, al Ente de Higiene Urbana y a la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio. Cumplido archívese. **Santilli**

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 2026/MDEGC/MHGC/MJGGC/10.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 471, el Acta Paritaria Nº 11/2009, las Resoluciones Nros. 663/MHGC/2010 y 268/SUBRH/2010, la Nota Nº 921594/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título II de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece el marco jurídico bajo el cual se debe regir la Negociación Colectiva en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este contexto, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y de este Gobierno, en relación a la incorporación a la Planta Permanente del personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007;
Que estas negociaciones concluyeron en la suscripción del Acta Paritaria Nº 11/2009, mediante la cual se acordó la implementación de un proceso de incorporación a la Planta Permanente del personal mencionado;
Que dicha Acta Paritaria fue instrumentada por Resolución Nº 663/MHGC/2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 471 y el Decreto Nº 465/2004, reglamentario del mismo;
Que de conformidad con lo acordado, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos dictó la Resolución Nº 268/SUBRH/2010 por la cual se establecieron las pautas del proceso de incorporación del referido personal;
Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifestó que no existen objeciones de índole presupuestaria para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución;
Por ello, y a los fines de dar cumplimiento con lo acordado en la referida Acta,

LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE HACIENDA
Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN

Articulo 1º.- Dispónese que el personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, cuya nómina se adjunta como Anexo I, a partir del 1 de marzo de 2010 continuará su desempeño con los alcances establecidos en la Ley N° 471 y en el Acta Paritaria Nº 11/2009.
Articulo 2º.- Establécese que la incorporación del personal conforme lo prescripto por el artículo 1 de la presente, que no posea Certificado de Aptitud Médica y Reincidencia, emitidos durante el transcurso de los años 2009–2010, quedará supeditada a la presentación actualizada de los mismos en un plazo de seis (6) meses a contar a partir de la fecha de la presente norma legal, ante la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a fin de cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 238/DGCYC/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08, y modificatorio, la Resolución Nº 72-IEM/2010, la Resolución Nº 95-IEM/10 y la Carpeta Nº 427.644/IEM/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la adquisición de Materiales de Ferretería y Corralón, destinados a las tareas de conservación de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, dependientes del Instituto Espacio para la Memoria;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08, modificado por Decreto nº 232-GCBA/10, la Directora Ejecutiva del Instituto Espacio para la Memoria mediante Resolución Nº 72-IEM/2.010 autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Contratación, y mediante Resolución Nº 95-IEM/10 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Que, atento lo expuesto, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Menor Nº 43/DGCyC/2010 para el día 04 de Octubre de 2010 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08, modificado por Decreto Nº 232-GCABA/10 para la adquisición de Materiales de Ferretería y Corralón, destinados a las tareas de conservación de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, dependientes del Instituto Espacio para la Memoria, por un monto aproximado de $ 25.000.- (PESOS VIENTICINCO MIL).
Artículo 2º.- Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera ubicada en el Edificio que ocupa esta Unidad de Organización por el término de un (1) día.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 93º del Decreto Nº 754-GCABA/08.
Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Regístrese y remítase a la Dirección de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 285/DGSPR/10.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2010

VISTO:
la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N° 348–GCBA/2009 (B.O N° 3165), y la Carpeta N° 48-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa BUHOS S.R.L, con domicilio real en la calle D. Acassuso 5637, P.B, Carapachay, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Ciudad de la Paz 1564, Piso 3°, Depto “B”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Wenceslao Schiaffino, D.N.I N° 23.447.231;
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2° Inciso a) del Decreto N° 348–GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la

empresa BUHOS S.R.L su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 286/DGSPR/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N° 348–GCBA/2009 (B.O N° 3165), las Disposiciones N° 201-DGSPR/2008 y N° 349-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 035- DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ZEUS SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real en la calle Hipólito Irigoyen 4584, P.B, Florida, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Juan Ramírez de Velazco 1285, P.B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 201-DGSPR/2008;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 20/08/2010 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Omar Alberto Iglesias, D.N.I N° 16.831.389;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.555, el cual posee vigencia hasta el día 01/09/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.928 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su

habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2° Inciso c) del Decreto N° 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa ZEUS SEGURIDAD S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 287/DGSPR/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre 2010

VISTO:
la ley N° 1913 (B.O. N° 2363); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436) y N° 348-GCBA/2009 (B.O. N° 3165), las Disposiciones N° 440-DGSPR/2007 y N° 041-DGSPR/2010 y la Carpeta N° 043-DGSPR/2007, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AMERICAN GUARD SECURITY S.R.L. con domicilio real en la calle Zabala 3740, La Ferrere, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Matheu 1233, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 440-DGSPR/2007;
Que habiendo vencido el plazo de vigencia de su última habilitación con fecha

18/10/2009, la interesada solicitó la renovación de la habilitación oportunamente otorgada, la que se efectivizó mediante Disposición N° 041-DGSPR/2010 de fecha 19/02/2010, autorizándose a la empresa AMERICAN GUARD SECURITY S.R.L. por el término de dos años, para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3°: Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), b) y c);
Que el plazo de vigencia de dicha habilitación vencerá con fecha 18/02/2012;
Que la empresa mencionada presenta solicitud de cambio de razón social, en atención a que procedió a inscribir ante la Inspección General de Justicia el cambio de denominación y que como consecuencia de ello la firma AMERICAN GUARD SECURITY S.R.L. pasará a denominarse ALTA VANGUARDIA S.R.L., siendo ésta última continuadora jurídica de la anterior;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que resulta pertinente efectuar la modificación de la razón social en la 041-DGSPR/2010 en la forma solicitada;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Decreto N° 348-GCBA/2009 en el artículo 2° Inciso d) punto 5, por lo que corresponde el cambio de razón social requerido;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Modifíquese la razón social de la empresa AMERICAN GUARD SECURITY S.R.L en la Disposición N° 041-DGSPR/2010 la que quedará consignada como ALTA VANGUARDIA S.R.L, siendo ésta última continuadora jurídica de la anterior.
Artículo 2°.- La modificación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 18/02/2012.
Artículo 3°.- Modifíquense los libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente, a fin de que se tome nota del cambio de razón social otorgado.
Artículo 4°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la modificación y la rectificación autorizadas por el presente acto administrativo.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 288/DGSPR/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436) y N° 1755-GCBA/2006 (B.O. 2556), la Disposición N° 079-DGSPR/2010 y la Carpeta N° 30-DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 079-DGSPR/2010 la firma EL VISOR S.R.L ha sido habilitada en fecha 12/04/2010 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3° Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) y c) de la Ley N° 1913;
Que la interesada denunció su domicilio real en la calle Coronel D'Elia 2086, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Coronel Martin Thompson 825, P.A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al señor Gustavo Horacio Osti, D.N.I N° 22.032.629;
Que con fecha 27/04/2010 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se le autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3°, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley N° 1913;
Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente en fecha 13/09/2010 ante esta Dirección General encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado N° 214.074, con vencimiento en fecha 01/10/2013, otorgado en Legajo- UC: N° 9.761.876;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley N° 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Ampliar los términos de la Disposición N° 079-DGSPR/2010, autorizando a la firma EL VISOR S.R.L a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público.
Artículo 2°.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 11/04/2012.
Artículo 3°.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.
Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 289/DGSPR/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N°

1755-GCBA/2006 (B.O N° 2556), las Disposiciones N° 001-DGSSP/2006, N° 006-DGSP/2007, N° 280-DGSPR/2008 y N° 311-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 067-DGSSP/2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 280-DGSPR/2008 la firma VERINI SECURITY S.A ha sido habilitada en fecha 23/12/2008 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3°: Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b) y c) de la Ley N° 1913, ampliada por Disposición N° 311-DGSPR/2009 de fecha 02/10/2009 autorizándola a prestar servicios en la categoría establecida por el Articulo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) de la Ley N° 1913;
Que la interesada denunció su domicilio real en la calle San Vicente 116, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Bahía Blanca 535, P.B, Depto. “1”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando para el cargo de Director Técnico al señor José Belsito, L.E N° 04.533.213 y como Responsable Técnico al señor Gonzalo Ramírez, D.N.I N° 25.296.771;
Que con fecha 09/09/2010 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se le autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3°, Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego – Inciso d) de la Ley N° 1913;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley N° 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Ampliar los términos de la Disposición N° 280-DGSPR/2008, autorizando a la firma VERINI SECURITY S.A a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego – Inciso d) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.
Artículo 2°.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 22/12/2010.
Artículo 3°.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.
Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 290/DGSPR/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N°

348-GCBA/2009 (B.O N° 3165), las Disposiciones N° 108-DGSSP/2003, N° 319-DGSSP/2004, N° 262-DGSSP/2005, N° 179-DGSP/2006, N° 204-DGSPR/2007 y N° 145-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 176- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 145-DGSPR/2009 la firma YUSION S.R.L ha sido habilitada en fecha 19/06/2009 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3°: Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b) y c) de la Ley N° 1913;
Que la interesada denunció su domicilio real en la calle 35 N° 5053, Villa Ballester, de la Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Venezuela 170, Piso 6°, Depto. "1", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando para el cargo de Director Técnico al señor Alejandro Claudio Pallota, D.N.I N° 13.132.546 y como Responsable Técnico al señor Gonzalo Ramírez, D.N.I N° 25.296.771;
Que con fecha 09/09/2010 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se le autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3°, Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego – Inciso d) de la Ley N° 1913;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley N° 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Ampliar los términos de la Disposición N° 145-DGSPR/2009, autorizando a la firma YUSION S.R.L a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego – Inciso d) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.
Artículo 2°.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 18/06/2011.
Artículo 3°.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.
Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 291/DGSPR/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
la ley N° 1913 (B.O.C.B.A. N° 2363); y el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N°

2436) y el Decreto 1346/2006 (B.O.C.B.A. N° 2518) y la Disposición N° 63-DGSPR/2010 (B.O.C.B.A. N° 3399), y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Privado “Escuela de Formación Educativa y Deportiva Infantil - Profesionales al Servicio de la Seguridad Privada Ciudad S.R.L.”, cuyo número identificador asignado oportunamente por este organismo es el “06”, con domicilio real en Av. Rivadavia 2890 Piso 10 Depto. 904 de esta Ciudad rist/2007 y constituido en la Av. La Plata 1707 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra reconocido por la Dirección General de Seguridad Privada, para impartir cursos de capacitación y actualización y adiestramiento para vigiladores;
Que el artículo 20 inciso ñ) de la Ley N° 1913 establece entre las funciones de la Dirección General de Seguridad Privada, la de inscribir y llevar un Registro de Institutos de Formación;
Que el Titulo I, del Anexo II del Decreto 446/06, reglamentario de la Ley N° 1913, regula los requisitos que deben cumplir los Institutos de Formación a los fines de impartir cursos y emitir certificados de Capacitación;
Que desde la actual gestión se comenzó a implementar una modificación gradual, progresiva e integral de la totalidad de los registros y documentación llevados en esta Dirección General;
Que específicamente en este sentido se modificó el Anexo II del Decreto N° 446/06, mediante Disposición N° 63-DGSPR/2010, en relación a los Institutos de Capacitación inscriptos;
Que dicha modificación apunta a la actualización periódica y permanente de la documentación requerida a los institutos encargados de la formación de los vigiladores que prestarán servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que continuando en este orden de ideas, mediante Providencia N° 877-DGSPR/2010 de fecha 11/08/2010, se le requirió al Instituto la documentación actualizada a los fines de otorgarle una habilitación anual;
Que asimismo se le solicito presentar Certificados de Deudores morosos Alimentarios y Certificados de Reincidencia de los responsables del Instituto y del Director a cargo de los Cursos;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que el Instituto de referencia ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Anexo II del Decreto N° 446-GCBA/2006 modificado por la Disposición N° 63-DGSPR/2010, para concederle su habilitación como Instituto de Formación para Vigiladores;
Que la renovación de la habilitación deberá ser solicitada por el Instituto con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de la misma, previa cumplimentación de la totalidad de los requisitos exigidos;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Habilitar a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año a la Escuela de Formación Educativa y Deportiva Infantil - Profesionales al Servicio de la Seguridad Privada Ciudad S.R.L.”, para impartir los cursos de Capacitación y de Actualización y Adiestramiento para vigiladores que desempeñarán sus tareas en el

ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3°.- Actualícese en el Registro de Institutos de Formación la presente habilitación otorgada por este acto administrativo.
Articulo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 292/DGSPR/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
la ley N° 1913 (B.O.C.B.A. N° 2363); la Ley 2854 (B.O.C.B.A. N° 3041) y el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2436) y el Decreto 1346/2006 (B.O.C.B.A. N° 2518) y la Disposición N° 63- DGSPR/2010 (B.O.C.B.A. N° 3399), y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Capacitación Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, cuyo número identificador asignado oportunamente por este organismo es el “03”, con domicilio real rist/2007 y constituido en la calle Medrano 951, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra renocido por la Dirección General de Seguridad Privada, para impartir cursos de capacitación y actualización y adiestramiento para vigiladores y para técnicos instaladores;
Que el artículo 20 inciso ñ) de la Ley N° 1913 establece entre las funciones de la Dirección General de Seguridad Privada, la de inscribir y llevar un Registro de Institutos de Formación;
Que el Titulo I, del Anexo II del Decreto 446/06, reglamentario de la Ley N° 1913, regula los requisitos que deben cumplir los Institutos de Formación a los fines de impartir cursos y emitir certificados de Capacitación;
Que desde la actual gestión se comenzó a implementar una modificación gradual, progresiva e integral de la totalidad de los registros y documentación llevados en esta Dirección General;
Que específicamente en este sentido se modificó el Anexo II del Decreto N° 446/06, mediante Disposición N° 63-DGSPR/2010, en relación a los Institutos de Capacitación inscriptos;
Que dicha modificación apunta a la actualización periódica y permanente de la documentación requerida a los institutos encargados de la formación de los vigiladores y técnicos instaladores que prestarán servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que continuando en este orden de ideas, mediante Providencia N° 882-DGSPR/2010 de fecha 11/08/2010, se le requirió al Instituto la documentación actualizada a los fines de otorgarle una habilitación anual;
Que asimismo se le solicito presentar Certificados de deudores morosos alimentarios y Certificados de reincidencia de los responsables del Instituto y del Director a cargo de

los Cursos;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que el Instituto de referencia ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Anexo II del Decreto N° 446-GCBA/2006 modificado por la Disposición N° 63-DGSPR/2010, para concederle su habilitación como Instituto de Formación para Vigiladores y técnicos instaladores;
Que la renovación de la habilitación deberá ser solicitada por el Instituto con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de la misma, previa cumplimentación de la totalidad de los requisitos exigidos;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Habilitar a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año al Instituto de Formación “Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional para impartir los cursos de Capacitación y de Actualización y Adiestramiento para vigiladores y técnicos instaladores que desempeñarán sus tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3°.- Actualícese en el Registro de Institutos de Formación la presente habilitación otorgada por este acto administrativo.
Articulo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 293/DGSPR/10.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO:
la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N° 348–GCBA/2009 (B.O N° 3165), y la Carpeta N° 51-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L, con domicilio real en la calle La Roche 511, Morón, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Bolívar 332, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Horacio Marcelo Díaz Girard, D.N.I N° 17.687.000;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2° Inciso a) del Decreto N° 348–GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 190/HMIRS/10.

Buenos Aires, 29 de julio de 2010

VISTO:
la Ley 2095 (BOCBA N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008

(BOCBA N° 2.960); y la Carpeta N° 679.234/HMIRS/10; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación para la adquisición de la REPARACION DE CARDIODESFIBRILADOR con destino al Servicio de Anestesiología de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición N° 171-DGCyC-08, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición N° 169/HMIRS/10 (fs 4) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a CONTRATACION DIRECTA N° 6021/10 para el dia 22/07/2010 a las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo N° 28 inc. 4° de la Ley de Compras N° 2095; atendiendo que la reparación solicitada no corresponde a una contratación de mantenimiento general, debiendo realizarse por la metodología que requiera el menor tiempo posible, en pos de evitar inconvenientes en la atención de los pacientes que concurren al establecimiento;
Que se cursó invitación a la firma: ELECTRODYNE S.A.; se comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 1784/2010 (fs 31) se recibió la oferta de la empresa: ELECTRODYNE S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 34 a 35) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la siguiente empresa: ELECTRODYNE S.A. (renglón n° 1), por un importe total de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA CON 67/100 ($ 1.170,67), por resultar ser Fabricantes de la línea de Equipamiento Médico marca "DYNE" (fs.29), teniendo exclusividad en el suministro de Servicio Técnico y contar, además, con la provisión del los repuestos originales; obrando el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1581/2010 a (fs.39 a 40);
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 23/07/2010 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° del Decreto Reglamentario N° 754 (B.O.C.B.A N° 2960), y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/10:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR
DE GESTION ECONOMICA FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 6021/10, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 28, Inciso 4° de la Ley de Compras N° 2095, y adjudicase la REPARACION DE CARDIODESFIBRILADOR, con destino al Servicio de Anestesiología del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, dependiente del Ministerio de Salud, a la Empresa: ELECTRODYNE S.A. (Renglón N° 1)por un importe total de

PESOS UN MIL CIENTO SETENTA CON 67/100 ($ 1.170,67).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2010.
Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4°.- Emítanse la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **Andina - De Benedetti**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICION N.º 473/DGIUR/10.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 382.408/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Comercio Minorista de venta de automotores, embarcaciones y aviones; agencia de trámites ante organismos administrativos con oficinas complementarias de la actividad, agencia de autos de alquiler; taller de alineación y balanceo; taller de encendido y electricidad del automóvil; taller de partes y accesorios del automóvil (blindaje de vehículos); instalación y reparación de lunetas y ventanillas, cerraduras, alarmas, radio, sistema de climatización y grabado de cristales”, en el inmueble sito en la calle Concepción Arenal Nº 3435/57/59/05, UF Nº 5, Sótano, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 1951,48m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito de Urbanización Determinada U20 Z5 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y modificada por Ley Nº 2567;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1603-DGIUR-2010, informa que según el Parágrafo 5.4.6.21. inc. 7.1 punto 7.5. “Usos Permitidos”, se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3 según Cuadro de Usos 5.2.1.a);
Que las actividades solicitadas deben ser contempladas en los rubros que a continuación se detallan, resultando:
a)“Comercio Minorista de venta de automotores, embarcaciones y aviones”, se encuentra comprendida en el rubro “Automotores, repuestos y accesorios, embarcaciones, aviones y motos (la venta de automotores, repuestos y accesorios, podrá contar con un taller de reparación de automóviles, como actividad complementaria, sin exceder una superficie cubierta de 50m²)”, con respecto a la Ley Nº 123, resulta Sin Relevante Efecto, resultando permitida en el distrito hasta los 2500m² y referenciado con el Numeral IIIb de carga y descarga que deberá cumplimentarla en la propia parcela (IIIb = depende de la superficie de la unidad de uso

sin contabilizar la destinada a carga y descarga propiamente dicha).
b)La “Agencia de trámites ante organismos administrativos con oficinas complementarias de la actividad y la agencia de autos de alquiler”, se la debe contemplar como complementaria del uso principal.
c)Respecto a los “Talleres de alineación y balanceo, de encendido, electricidad del automóvil, taller de partes y accesorios del automóvil (blindaje de vehículos), instalación y reparación de lunetas y ventanillas, cerraduras, alarmas, radio, sistema de climatización y grabado de cristales” deberá gestionarlo, conforme a los términos de la Ley Nº 2216 de Ciudad Productiva si la superficie supera los 50m² admitidos directamente por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a);
Que en tal sentido, y dado que la superficie total a destinar para los usos solicitados, no superan los parámetros indicados en la normativa vigente, el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “ Automotores, repuestos y accesorios, embarcaciones, aviones y motos (pudiendo contar con un taller de reparación de automóviles, como actividad complementaria, sin exceder una superficie cubierta de 50m²)” y “Agencia de trámites ante organismos administrativos con oficinas complementarias de la actividad y la agencia de autos de alquiler” como actividad complementaria del usos principal, en el inmueble sito en la calle Concepción Arenal Nº 3435/57/59/05, UF Nº 5, Sótano, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 1951,48m² (Mil novecientos cincuenta y un metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que respecto a los “Talleres de alineación y balanceo, de encendido, electricidad del automóvil, taller de partes y accesorios del automóvil (blindaje de vehículos), instalación y reparación de lunetas y ventanillas, cerraduras, alarmas, radio, sistema de climatización y grabado de cristales” deberá gestionarlo, conforme a los términos de la Ley Nº 2216 de Ciudad Productiva si la superficie supera los 50m² admitidos directamente por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a).
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que deberá cumplir con el Numeral IIIb de carga y descarga que deberá cumplimentarla en la propia parcela (IIIb = depende de la superficie de la unidad de uso sin contabilizar la destinada a carga y descarga propiamente dicha).
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 474/DGIUR/10

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010

VISTO: El Expediente Nº 301.889/2010 por el que se solicita el visado de Aviso de

Obra, para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 802/828/836 esq. Esmeralda Nº 70/96, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra propuesto para su catalogación con Nivel de Protección “Cautelar”. A la fecha, cuenta con entrada en Catálogo Preventivo (Resolución Nº 20-SSPLAN-2007 y Resolución Nº 127-SSPLAN-2009);
Que por Expediente Nº 53.885/2008 tramita una Consulta al Código de Planeamiento Urbano por visado de obras de modificación y ampliación con demolición parcial para la misma finca;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1553-DGIUR-2010, obrante a fs. 17, indica que a fs. 2 de las presentes actuaciones el recurrente declara que: “Las tareas consistirán en:
-Colocación de un Protección Horizontal por debajo del balcón del primer piso en todo el largo del edificio tanto sobre calle Esmeralda como Bartolomé Mitre conforme al Código de Edificación.
-Retiro de vegetación invasiva de balcones donde se trabajará detalladamente en las fisuras en donde crece dicha maleza la cual se sacará minuciosamente de raíz, sin deteriorar la fachada del edificio, para evitar su nuevo crecimiento. Estas tareas serán las únicas a realizar con el Aviso de Obra que aquí se adjunta”;
Que a fs. 5, se adjunta un plano indicativo del tipo de protección de desprendimiento de balcones que se ejecutará. En el detalle puede leerse: “Tirante 3X3 atado fenólicos para proteger la vía pública de posibles caídas”;
Que las tares descriptivas precedentemente, cumplimentan la normativa para edificios catalogados con Nivel de Protección “Cautelar”, por lo que correspondería su visado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 802/828/836 esq. Esmeralda Nº 70/96, consistente en: “Colocación de un Protección Horizontal por debajo del balcón del primer piso en todo el largo del edificio tanto sobre calle Esmeralda como Bartolomé Mitre conforme al Código de Edificación y retiro de vegetación invasiva de balcones donde se trabajará detalladamente en las fisuras en donde crece dicha maleza la cual se sacará minuciosamente de raíz, sin deteriorar la fachada del edificio, para evitar su nuevo crecimiento”, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 475/DGIUR/10

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 161.214/2010 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 1019, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 7e-AE13 del Distrito APH1 “San Telmo – Av. de Mayo” de acuerdo al Plano Nº 5.4.12.1a1 del Código de Planeamiento Urbano y de acuerdo al Plano Nº 5.4.12.1b1 no es un inmueble catalogado porque no figura en el “Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH1” y le corresponde la categoría: General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1564-DGIUR-2010, obrante a fs. 26, indica que de la lectura del expediente surge lo siguiente:
-A fs. 1 presentan Plano Municipal.
-A fs. 2 a 4 adjuntan la Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar.
-A fs. 5 a 13 Copias de la Memoria Descriptiva.
-A fs. 14 y 15 se adosan imágenes exteriores del inmueble.
-A fs. 16, 17 y 18 se presenta la Solicitud de “Aviso de Obra” de fecha 25/02/10.
-A fs. 19 Cédula de Notificación, solicitando se adjunte Título de Propiedad.
-A fs. 20 a 25 presentan el Título de Propiedad solicitado;
Que las obras a ajustar consisten básicamente en la Restauración, de las fachadas del inmueble que es un edificio de perímetro libre. Se tratarán adecuadamente los muros exteriores, los ventiluces, las barandas de balcones y las persianas, terminando los trabajos en muros con pintura impermeabilizante color y esmalte sintético en las herrerías;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado de la solicitud de Aviso de Obra obrante a fs. 16 y sus copias de fs. 17 y 18;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 1019, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno

derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de las fs. 9 y 10 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 12 y 13. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 476/DGIUR/10.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 98.702/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Servicios terciarios: Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.”, en el local sito en la calle El Salvador Nº 5699 esquina Bonpland, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 162,46m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona Z2b del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y modificado por Ley Nº 2567;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1201-DGIUR-2010, indica que en tal sentido, y del estudio realizado por dicha Área Técnica se informa que:
Residencia: vivienda y colectiva, baulera.
Comercio Minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio), quiosco;
Venta diarios, revistas, etc.;
Servicios: consultorio o estudio profesional, garaje;
Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland, entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whisquería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empandas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto.
En el resto del polígono descripto en el ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con la localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto.
En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias¼”, mientras que el uso solicitado en estos actuados no resulta mencionado en forma expresa;
Que cabe señalar que el Art. 5.2.1.“Usos del Suelo Urbano y su Clasificación“, del Código ya citado, establece que:...“El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1.a) y 5.2.1.b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales“;
Que analizado lo solicitado frente a los Cuadros de Usos Nº 5.2.1.a), se informa que:
a)El carácter urbanístico del Sector es asimilable al del Distrito R2B de Zonificación

General.
b)El uso “Servicios terciarios: Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.“, se encuentra comprendido en el Agrupamiento “Servicios Terciarios“, comprendido en el rubro “Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.“, uso éste Permitido en el Distrito R2B de asimilación, con una superficie máxima de 500m²;
Que en relación a la aplicación de la Ley Nº 123, Decreto Reglamentario Nº 1.352/GCABA/2002, se infor-ma que el uso solicitado (en el Distrito de Asimilación) se encuentra cate-gori-zado como Sin Rele-vante Efecto;
Que en tal sentido, es criterio del Área Técnica competente que podría hacerse lugar, desde el punto de vista urbanístico, a la localización del uso solicitado en la intensidad planteada en los presentes;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe Nº 79-CPUAM-2010 considera que desde el punto de vista urbanístico son admisibles los usos solicitados;
Que el Área Técnica competente a través del Dictamen Nº 1566-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “ Servicios terciarios: Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.”, en el local sito en la calle El Salvador Nº 5699 esquina Bonpland, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 162,46m² (Ciento sesenta y dos metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 477/DGIUR/10.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.456.194/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Soportes de Antena (tipo mástil) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia”, en el inmueble sito en la calle Martín Grandoli Nº 5919, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito I1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 968-DGIUR-2010, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2008, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el artículo 4º b) del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los distritos I1 se admiten los mástiles sobre azotea de edificios existentes;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (fs. 26) una estructura tipo pedestal de 22 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;
Que el recurrente ha presentado:
- A fs. 26: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada y Corte del edificio declarando alturas.
- A fs. 27/29: Consulta Catastral.
- A fs. 30/39: Contrato de locación;

Que dado que no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente, no considera factible hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Soportes de Antena (tipo mástil) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia”, en el inmueble sito en la calle Martín Grandoli Nº 5919, toda vez que no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 478/DGIUR/10.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.367.943/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Depósito de mercaderías en tránsito”, en el inmueble sito en la calle Pepirí Nº 1245/49, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 472,06m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito I1 (Industrial Uno) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 546-DGIUR-2010, indica que en relación con la normativa vigente, se informa que:

a) El Parágrafo 5.4.4.1. - Distrito I1 Industrial Uno, establece: "… 1) Carácter: Zonas destinadas a la localización de las industrias permitidas dentro de la ciudad y cuyas características exigen su segregación de otros distritos…"

"… 5) Usos: Los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos Nº 5.2.1…"

b) Respecto a la actividad, en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. a) Equipamientos, Clase I, el rubro "Depósito de mercaderías en tránsito", le corresponden las siguientes referencias:

- Ley Nº 123: s/C
- Ref "C": "… El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente…"

c) El Art. Nº 5.2.5. "Clasificación de depósitos según molestias", establece: "… Los depósitos se agruparán en cinco categorías denominadas "grado de molestias" según las molestias que los mismos originen o puedan originar conforme el listado del Cuadro Nº 5.2.5…" es decir de I a V". Asimismo, el Cuadro Nº 5.2.6. "Clasificación Urbanística de los Depósitos" establece aquellos "Permitidos" de acuerdo con el "Grado de Molestia" y de acuerdo con la localización en cada Distrito. Por último, los Cuadros Nº 5.2.7.a) y 5.2.7. b) establecen "cantidades máximas admisibles en litros en depósitos en función de metro cuadrado de predio" y los valores máximos permitidos para "Carga de fuego equivalente en madera en kg/m3".

d) De la observación del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. "Clasificación Urbanística de Depósitos", puede observarse que en el Distrito Industrial I, motivo de consulta, resultan permitidos todo tipo de Depósito, con excepción de aquellos clasificados con Grado de Molestia I o NPC, mientras que, los de Clase de Depósito 1, grado de molestia II, hasta 10.000m² de superficie de parcela, grado de molestias III, IV y V, resultan todos permitidos;

Que de acuerdo con la documentación presentada, se informa que:

a) De la observación del plano a fs. 11, el relevamiento fotográfico adjunto a fs. 10 y la documentación Catastral de fs. 12 a 15, se observa que el edificio motivo de consulta, se localiza en la Parcela 39a, perteneciente a la manzana circunscripta por la Av. Amancio Alcorta y las calles Pepirí, Río Cuarto y Server.

b) De la observación del citado plano a fs. 11, se observa que el edificio en cuestión posee ocupación total de la parcela se desarrolla en una sola planta, según lo siguiente:

- Planta Baja: Depósito; un (1) Sector de carga y descarga y dos (2) sanitarios.

Que del estudio realizado por el Área Técnica competente, se informa que:

a) La superficie que se pretende habili-tar es de 472,06m² cubiertos, de acuerdo con el Plano de Uso a fs. 11.

b) El frente de la parcela es de 17,20 m. de acuerdo con documentación Catastral de fs. 12 a 15.

c) Los usos de los lotes adyacentes son, de acuerdo con el relevamiento fotográfico a fs. 10 y el de usos a fs. 12:

- Lateral Izquierdo: Industria (Pepirí Nº 1255).
- Lateral Derecho: Vivienda (Pepirí Nº 1239).
- Frente: Industria, viviendas y comercio.
- Contrafrente: Viviendas.

d) La afectación del uso residencial sobre los ejes divisorios del predio es de 50%.

e) La cuadra, tiene una predomi-nan-cia de uso Residencial de aproximadamente un 26,5% y la frentista aproximadamente un 40%.
f) Se advierten en la cuadra otros usos simi-lares al solicitado.
g) Se trata de un único uso a desarrollarse en la parcela.
h) De las fotografías adjuntas, se pudo verificar que existe en la cuadra posibilidad de estacio-nar.
i) Se considera un nivel de ruido, medio bajo.
j) Se trata de un edificio existente el cual se adaptó a fin de desarrollar, el uso solicitado;
Que respecto de la categoriza-ción de las actividades, es dable aclarar que de acuerdo a la Ley Nº 452, modificatoria de la Ley Nº 123, Decreto Reglamentario 1.352/2002, el uso solicitado resulta clasificado como s/C (sujeto a Categorización);
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 49-CPUAM-2010, indica que considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, acceder al uso peticionado;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 1550-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso " Depósito de mercaderías en tránsito", en el inmueble sito en la calle Pepirí Nº 1245/49, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 472,06m² (Cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados con seis decímetros cuadrados) y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 479/DGIUR/10.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.108.000/2009 por el que se solicita la ampliación de superficie de los usos "Comercio minorista de artículos de antigüedades y objetos de arte; Comercio minorista de materiales de construcción Clase I (exposición y venta)", en el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 1379 y Av. Niceto Vega Nº 5682/86, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, UF Nº 1 y 2, con una superficie a ampliar de 227,07m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Subzona Z5 del Distrito U20 de

Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Texto Ley 449 Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y modificado parcialmente por la Ley Nº 2567;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1549-DGIUR-2010, indica que la Ley modificatoria establece en su Artículo 7) Zona Z5 que:

- 7.1. Delimitación: La Zona Z5 se halla delimitada según Plano N° 5.4.6.21 por parcelas frentistas a la calle Cramer vereda par entre Olleros y Av. Federico Lacroze, parcelas frentistas a la Av. Federico Lacroze vereda par entre Cramer y Álvarez Thomas, parcelas frentistas a Álvarez Thomas vereda impar entre Av. Federico Lacroze y Santos Dumont. Parcelas frentistas a Av. Cnel. Niceto Vega vereda impar entre Arévalo y Humboldt. El polígono delimitado por eje de la calle Humboldt, línea de fondo de las parcelas frentistas a la Avenida Santa Fe acera par, vías del ex ferrocarril General Bartolomé Mitre, eje de la Av. Dorrego, eje de la Avenida Álvarez Thomas, eje de la Av. Federico Lacroze, eje de la Av. Córdoba, eje de la calle Fitz Roy, eje de la Av. Cnel. Niceto Vega, eje de la calle Arévalo, eje de la calle Paraguay, eje de la calle Ángel J. Carranza y eje de la calle Charcas hasta su intersección con la calle Humboldt.
- 7.2. Carácter urbanístico: Zona destinada a la localización del equipamiento barrial y general de la ciudad, con viviendas de alta densidad.
- 7.5. Usos permitidos: Se admitirán los usos consignados para el Distrito de Zonificación E3, según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a), en todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias;

Que se trata de la ampliación de un uso ya habilitado que funciona por la calle Bonpland Nº 1379; dicha ampliación comprende la Parcela Nº 10 sobre la Av. Niceto Vega Nº 5682/86, la cual posee planos registrados con ocupación total en Planta Baja y construido en el 1º Nivel, que serán utilizados, según plano de mensura de fs. 40;

Que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1. a), se informa que:

a)El uso “Comercio minorista de artículos de antigüedades y objetos de arte“ se encuentra comprendido en el rubro “Antigüedades, Objetos de Arte” Permitido en el Distrito E3, hasta una superficie máxima de 1.500m².

b)El uso “Comercio minorista de materiales de construcción Clase I (exposición y venta)” se encuentra comprendido en el rubro “Materiales de Construcción Clase I (exposición y venta sin depósito)” Permitido en el Distrito E3, hasta una superficie máxima de 1500m²;

Que en tal sentido, la mencionada Área Técnica competente considera factible la localización de la actividad “Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.”, para el local sito en la calle Paraguay Nº 4683, U.F. Nº 6, 7 y 8, Planta Baja y Sótano, con una superficie total de 127,71m², aclarando así mismo que no se admite la localiza-ción de mesas y sillas en la vía pública, debiendo cumplir con todas las dispo-si-ciones vigentes que resulten de aplicación, y que no podrá desarrollar la actividad de música y canto, por no encontrarse permitido la misma;

Que respecto a la categorización de las actividades, de acuerdo a la Ley Nº 123, sus modificatorias y Decreto Reglamentario los rubros solicitados se encuen-tran clasificados como Sin Relevante Efecto (S.R.E);

Que en consecuencia de lo expuesto es criterio del Área Técnica competente considerar factible la ampliación de superficie del uso solicitado por encontrarse expresamente indicado en la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la ampliación de superficie de 227,07m² (Doscientos veintisiete metros cuadrados con siete decímetros cuadrados), con el rubro “Comercio minorista de artículos de antigüedades y objetos de arte; Comercio minorista de materiales de construcción Clase I (exposición y venta)”, en el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 1379 y Av. Niceto Vega Nº 5682/86, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta,UF Nº 1 y 2, con una superficie habilitada de 325m² (Trescientos veinticinco metros cuadrados), lo que resulta en una superficie total de 552,07m² (Quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con siete decímetros) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 480/DGIUR/10.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 140.817/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Servicios de alimentación en general: Casa de Comidas, Rosticería, Parrilla”, en el local sito en la calle Superí Nº 2895, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 142,70m², y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18/10/2007, se sancionó la Ley Nº 2482 la cual modificó la afectación en el Código de Planeamiento Urbano del polígono comprendido por la calle Superí, Av. Monroe, Av. Congreso y Estación Cohglan;
Que la Ley modificatoria establece en su Artículo 2): Aféctase a Distrito RIBII de zonificación, parágrafo 5.4.1.2. inc. b) del Código de Planeamiento Urbano el polígono comprendido por: “… la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Superí, acera Noreste, desde su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Avenida Monroe, acera Noroeste, hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a Avenida Congreso, acera Noroeste…”;
Que por otra parte el presente fue iniciado con posterioridad a la sanción de la ley mencionada (fecha 19/2/2010);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1567-DGIUR-2010, indica que según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), el uso “Casa de Comidas, Rosticería, Parrilla”, se encuentra comprendido en la Clase A en la “Descripción Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes”, en el Agrupamiento “Servicios Terciarios”, en el rubro “Alimen-tación en gene-ral, restaurante, cantina, pizzería, grill“, No Permitido en el distrito de referencia;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente informa que en el inmueble sito en la calle Superí Nº 2895, Planta Baja, No es Factible acceder a lo solicitado, siendo el único beneficio que podría caber, el de la transferencia respecto a la última habilitación

que registra el inmueble.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Servicios de alimentación en general: Casa de Comidas, Rosticería, Parrilla”, en el local sito en la calle Superí Nº 2895, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 142,70m² (Ciento cuarenta y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), por resultar No Permitido en el Distrito de referencia.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que podrá acceder a lo solicitado solamente realizando la transferencia respecto a la última habilitación que registra el inmueble.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 481/DGIUR/10.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.479.866/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Recepción y Despacho de Equipajes y Encomiendas”, en el predio sito en la Av. Antártida Argentina S/Nº y calle Nº 10, “Estación Terminal de Ómnibus de Retiro”, Puente 4, Planta Baja, Local Nº 15, Bajo Calle de Taxis, con una superficie de 45,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 – 49 (Estación Terminal de Ómnibus de Larga Distancia – Retiro) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1568-DGIUR-2010, informa que el parágrafo 5.4.3.4 “Distrito E4 – Equipamiento Especial [(19)]” establece:
“...19) Interpretación Oficial:
1) Carácter: Zonas de localización de usos singulares que por sus características requieren terrenos de gran superficie y normas particularizadas para cada actividad. Estos elementos constituyen los grandes equipamientos a escala y/o regional.
2) Delimitación: Según plano de zonificación
3) Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.
4) Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio...”;
Que de la documentación presentada de fs. 18 a 29 (Contrato de Locación y plano de ubicación), a fs. 31 a 37 (Consulta de Registro Catastral), se informa que se trata de un

local identificado como Local Nº 15, con una superficie de 45,00m², ubicada en el Puente 4, Planta Baja, Bajo Calle de Taxis, destinada a la explotación de los usos solicitados;
Que en tal sentido, dicha Área Técnica no encuentra inconveniente para acceder a la localización del uso “Recepción y Despacho de Equipajes y Encomiendas”, en el local sito en la Av. Antártida Argentina S/Nº y calle Nº 10, Estación Terminal de Ómnibus de Retiro, Puente 4, Planta Baja, Local Nº 15, Bajo Calle de Taxis, con una superficie de 45,00m², dado que la actividad solicitada resulta complementaria de la actividad principal.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Recepción y Despacho de Equipajes y Encomiendas”, en el local sito en la Av. Antártida Argentina S/Nº y calle Nº 10, Estación Terminal de Ómnibus de Retiro, Puente 4, Planta Baja, Local Nº 15, Bajo Calle de Taxis, con una superficie de 45,00m² (Cuarenta y cinco metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 482/DGIUR/10

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 19.596/2009 por el que se consulta sobre la localización del uso “Garaje Comercial y Oficinas Comerciales”, en el predio sito en la calle Tucumán Nº 955/57; y,

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que se observa en Plano Conforme a Obra del año 1977, obrante a fs. 39, que en la Planta Baja y en el Subsuelo se registró un local comercial y en los restantes niveles funcionaba un hotel, según copia de habilitación obrante a fs. 34 que data del año 1982;
Que respecto de los usos hoy solicitados, el Área Técnica de esta Dirección General informo en el Dictamen Nº 1.596-DGIUR-2010, que:
a)La actividad de Oficinas Comerciales (solicita por Memoria Descriptiva de fs. 1), planteada para el primero y segundo nivel, reemplazaría la actividad antes habilitada

de Hotel, este nuevo rubro resulta permitido en el distrito y referenciado con el numeral 31 de estacionamiento que implica destinar 1 módulo de estacionamiento cada 120 m² que se destine para esta actividad.

b)En relación al rubro Garaje Comercial, este rubro si bien resulta referenciado con el numeral “C” en el distrito de implantación, el Artículo 5.3.3. “Disposiciones Especiales para el área Microcentro” indica la prohibición de construir, ampliar o habilitar Garaje y/o playas de estacionamiento cubiertas o descubiertas.

c)En el caso de Oficinas Comerciales resulta optativo el cumplimiento de los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) siendo el requerimiento que fija el Código (referencia 31), la superficie máxima pasible de ser destinada a Garaje, pero este es para abastecer exclusivamente a las oficinas;

Que además indica que el recurrente destinará para oficinas, una superficie aproximada de 1.490 m², lo que implica destinar 12 módulos de estacionamiento para las Oficinas Comerciales (180m² de superficie con circulación);

Que por otra parte expresa que en la Planta Baja y el Subsuelo se encuentran registrados con uso comercial desde el año 1977, registrando para esas construcciones, una habilitación en el año 1982 como Hotel y Despacho de Bebidas; y en el año 2001 conjuntamente con la parcela de la calle Carlos Pellegrini 657, registraron Garaje Comercial y Playa de Estacionamiento, con ingresos y egresos ya sea por Carlos Pellegrini, como por Tucumán, desarrollándose la maniobra dentro de las parcelas comunicadas;

Que en función de esto último aclara que, en el punto 3) del ya citado Artículo 5.3.3. se indica “...La prohibición no regirá para las parcelas frentistas a las Avdas. Córdoba, Corrientes,... y las calles Bernardo de Irigoyen y Carlos Pellegrini...”;

Que de lo expuesto surge que se encuentre la parcela en cuestión, registrada con el uso Garaje y Playa;

Que en el presente caso se solicita solo disponer de una superficie de 1.326 m² para garaje comercial, y el resto lo destinará para las oficinas comerciales;

Que en función del análisis realizado y toda vez que en el predio se efectuaron modificaciones posteriores a la habilitación de hotel y despacho de bebidas, las cuales han sido registradas por Plano de Ajuste presentado en el año 2001, registro 2004, con el uso Garaje Comercial y Playa de Estacionamiento, posterior a la habilitación del año 1982, en el que se amplia la superficie, (incorporando la nueva parcela de la calle Carlos Pellegrini), correspondería aplicar el Artículo 2.1.4. “Vigencia” del Código de Planeamiento Urbano;

Que el citado artículo expresa: “El Certificado de Uso Conforme será válido por un plazo de 180 días y el Certificado de Uso Conforme Condicional tendrá una validez de 365 días. En todos los casos se computan días corridos, contados a partir de la fecha del visado efectuado por la Dirección, certificando que el profesional se encuentra habilitado en el uso de la firma, previo pago del sellado administrativo, confección y refrendo, conservando su validez aún cuando varíen las normas urbanísticas del distrito de emplazamiento del predio”;

Que en función de dicho artículo, si el recurrente registró la actividad, y solicita en esta oportunidad, la habilitación de parte de esa superficie para destinarla al uso que obra en esos planos con destino, podrá gestionar dicho trámite, siempre que en el predio, no se registre habilitación de garaje comercial a la fecha;

Que con relación al uso “Oficina Comercial”, dicha Área considera que no existe inconvenientes al respecto, debiendo disponer de 12 módulos para abastecer a este uso y dentro del predio (o sea en el garaje comercial que se habilitará);

Que en función de los antecedentes y del análisis realizado la citada Área considera factible hacer lugar a la localización del uso “Garaje Comercial en Planta Baja y Subsuelo y Oficinas Comerciales en el Primer Nivel y Segundo Nivel” de la parcela sita en la calle Tucumán 951/55/57, debiendo además, destinar en el sector de garaje

comercial, 12 módulos de estacionamiento para el uso Oficinas Comerciales. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Garaje Comercial en Planta Baja y Subsuelo y Oficinas Comerciales en el Primer Nivel y Segundo Nivel" de la parcela sita en la calle Tucumán Nº 951/55/57, debiendo dar cumplimiento con toda las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá destinar doce (12) módulos de estacionamiento en el garaje comercial para el uso "Oficina Comercial".
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los Organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 483/DGIUR/10

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 72.795/2008 y la Presentación Agregar Nº 1, por el que se consulta sobre la factibilidad de la localización del uso "Taller de chapa y pintura, de reparación de automotores, excl. Chapa y pintura, taller de partes y accesorios del automóvil" en el predio sito en la calle Arregui Nº 3.239/47/55/57/65, con una superficie total a habilitar de 1.638,18 m², y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R1bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el mencionado código fue modificado por la Ley Nº 2.216 y Resolución Nº 254-MMAGC-07, en lo que respecta a los usos solicitados;
Que esta ley modificatoria indica que, en el ejido de la Ciudad los establecimientos que desarrollan actividades de Industria Manufacturera o de Reparación y Mantenimiento que no figuren en el Cuadro 5.2.1.b como N.P.C., y que resulten de uso No Conforme por cualquiera de las disposiciones de ese Código, podrán recuperar su condición de conforme cumpliendo con la inscripción en el Registro de Actividades Industriales, con el procedimiento establecido en la Ley Nº 123 y su reglamentación emergente, para obtener el Certificado de Aptitud Ambiental y la incorporación, a criterio de la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 123, al Plan Buenos Aires Produce Más Limpio. En el Art. 7º aclara que las actividades productivas a desarrollarse en los Distritos de Zonificación R1a, R1bI y R1bII sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la misma, el Consejo evaluará en cada caso, la conveniencia o no de su localización;
Que por parte; la Resolución Nº 254-MMAGC-07 deja sin efecto el Cuadro de Usos

5.2.1.b), según pautas de unificación del Anexo VI del Decreto Nº 1.352/02, incorporándole los Cuadros de Usos 5.2.1.b), 5.2.1.c) y de Actividades Industriales comprendidas en ClaNAE Grupo D y Grupo G;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General analizó la presente solicitud, informando en el Dictamen Nº 1.297-DGIUR-2010 que la actividad solicitada se encuentra comprendida en el Grupo G (Reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos) de la Resolución Nº 254-MMAGC-07 y en el Artículo 7º de la Ley Nº 2.216;

Que de acuerdo a la documentación adjunta en el presente, indican que:

a)Se trata de un emprendimiento que ocupa tres parcelas, dos de ellas en forma total y la tercera, únicamente el sector del fondo que será destinado para las actividades en cuestión.

b)De fs. 34 y ss., se observa el frente de las parcelas involucradas, en las que se puede detectar que las características de las mismas son comerciales e industriales.

c)Se confirma lo que antecede, observando los planos de mensura y de obra, que indican en un caso que desde el año 1973 con antecedentes del año ´44, existía un Instituto Tecnoquímico Industrial (depósito de productos químicos y veterinarios en Arregui 3247/55/57); y en la parcela lindera de la calle Arregui 3265/69. desde el año 1949, registra un Depósito de mercaderías incombustibles.

d)La parcela de la calle Arregui 3239 registra en el sector que se solicita y desde el año 1987, un Taller de carpintería.

e)Por lo expuesto se puede apreciar que las parcelas involucradas, ya se encontraban afectadas a usos industriales o de depósito.

f)A estas parcelas se le han efectuado algunas modificaciones y ampliaciones, algunas de ellas en área edificable y otras antirreglamentarias, las cuales podrían ser regularizadas si el uso a instalarse, resultara conforme;

Que en función del estudio realizado y toda vez que se trata de un predio donde se desarrollaban actividades de mayor grado de molestias por requerir ingresos y egresos de mercaderías en camiones, dicha Área Técnica considera en primera instancia, que se podría hacer lugar a lo solicitado;

Que a su vez solicita la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental, tal como lo dispone la Ley Nº 2.216;

Que el mencionado Consejo analizó los antecedentes del presente caso, y teniendo en cuenta que en los predios en cuestión se desarrollaban actividades industriales y depósitos, consideró que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para acceder a los usos solicitados, según lo expresa en el Informe Nº 084-CPUAM-2010.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos “Taller de chapa y pintura, de reparación de automotores, excl. Chapa y pintura, taller de partes y accesorios del automóvil” en el predio sito en la calle Arregui Nº 3.239/47/55/57/65, con una superficie total a habilitar de 1.638,18 m² (Un mil seiscientos treinta y ocho metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados); debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los Organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente;

publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 484/DGIUR/10

Buenos Aires, 14 de mayo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 28.839/2003, la Disposición Nº 291-DGIUR-2007 y la documentación presentada para el visado de “Planos de Modificación con Demolición Parcial” para el inmueble sito en la calle Juez Tedin Nº 2.929; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 291-DGIUR-2007 del 26 de Octubre de 2007 se visaron los planos de “Demolición Total” y “Obra Nueva” con destino “Vivienda Unifamiliar” para el inmueble en cuestión, con una superficie de terreno de 359,91 m², una superficie a construir de 629,50 m² y una superficie libre de 237,23 m² de acuerdo a lo graficado en los planos obrantes a fs.39 y fs.55;
Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2 del Distito APH 3 – “Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico” del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y el mismo no se encuentra catalogado;
Que en su oportunidad y a través de la Presentación Agregar Nº 1, se solicita el visado de nuevos planos de “Obra Nueva” con destino “Vivienda Unifamiliar” para dicho inmueble, en función de las obras que se estaban ejecutando sin el correspondiente permiso, con una superficie de terreno de 395,91 m², una superficie registrada de 629,50 m², una superficie a ampliar de 16,61 m² y una superficie libre de 237,23 m², de acuerdo a los planos obrantes de fs.77 a fs.79;
Que por Disposición Nº 329-DGIUR-2010 esta Dirección General de Interpretación Urbanística denegó el visado de los planos incorporados en la Presentación Agregar Nº 1, basándose en el Dictamen Nº 1.145-DGIUR-2010, toda vez que no cumplía con la normativa vigente;
Que toda vez que se estaban ejecutando obras sin el visado patrimonial previo, en la mencionada Disposición Nº 329-DGIUR-2010 se solicitó a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro la aplicación de las sanciones pertinentes al profesional actuante; y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a intimar a los interesados a retrotraer las obras realizadas a lo oportunamente visado por Disposición Nº 291-DGIUR-2007;
Que a fs. 97 y con fecha 29 de abril de 2010, se incorpora nueva documentación, consistente en Plano de “Modificación con Demolición Parcial” de fs. 98 a 101 y “Plano de Obra Nueva” (ejecutada hasta su paralización) de fs. 102 a 105;
Que el Área Técnica competente analizó en el Dictamen Nº 1.830-DGIUR-2010, la nueva documentación presentada, referida al Plano de “Modificación con Demolición Parcial” de fs. 98 a 101;
Que respecto de estos planos informa que cumplimentan estos parámetros toda vez que la altura máxima alcanza sobre fachada principal es de 10,30m y la altura que alcanza sobre tanque de agua es de 14,60m; el retiro realizado es de 3,00m;
Que en relación al FOT alcanzado, de acuerdo al Balance General, es de 393,64 m² (Superficie proyectada p/ FOT),

Que además aclaran que el paramento existente, que contraviene la normativa de tejido de la Zona 2 se encuentra graficado como “a demoler” (Fachada principal, Planta 2do piso);
Que en función del análisis realizado, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes en accederse al visado del “Plano de Modificación con Demolición Parcial” con destino “Vivienda Unifamiliar” para el inmueble en cuestión, con una superficie de terreno de 395,91 m², una superficie a registrar de 560,46 m² y una superficie libre de 237,23 m², de acuerdo a los planos obrantes de fs.98 a fs.101;
Que toda reforma y/o modificación del inmueble deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el “Plano de Modificación con Demolición Parcial”, con destino “Vivienda Unifamiliar” para el inmueble sito en la calle Juez Tedin Nº 2.929, con una superficie de terreno de 395,91 m² (Trescientos noventa y cinco metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados), una superficie a registrar de 560,46 m² (Quinientos sesenta metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados) y una superficie libre de 237,23 m² (Doscientos treinta y siete metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados), de acuerdo a los planos obrantes de fs.98 a fs.101, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado consignado en el Artículo 1º se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Parágrafo 5.4.12.3, relacionados con la protección del patrimonio.
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y el plano obrantes a fs. 98; para el archivo del Organismo se reserva la fs. 99; para el Área Técnica se destina la fs. 100; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 486/DGIUR/10.

Buenos Aires, 21 de mayo de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 31.720/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)”, en el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 2965/69, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1679-DGIUR-2010, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los distritos R2bI se admiten los pedestales sobre edificios existentes y en azotea;
Que el artículo 6º fija criterios morfológicos a tener en cuenta, no solo para la instalación del soporte de antenas, sino además para la ubicación del recinto contenedor. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento urbano, relaciones R y r” correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 3/4, quedando el pedestal de 9,00 metros de altura colocados en la terraza del edificio existente a nivel 17,00 m., referido al nivel de vereda +-0,00, para alcanzar una altura final de 26,00 m., comprendido dentro de la carpa;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros. (Art. 7º punto a) (a fs. 68);
Que el recurrente ha presentado:
a.A fs. 40/41: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que la altura máxima permitida es de 60 metros.
b.A fs. 42/46: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
c.A fs. 55/59: Consulta Catastral.
d.A fs. 67: Verificación de tangente según distrito.
e.A fs. 68: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.
f.A fs. 70/76: Relevamiento fotográfico.
g.A fs. 77/78: Perímetro y ancho de calle.
h.A fs. 80/87: Contrato de Locación vigente;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, el Área Técnica competente, considera factible hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)”, en el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 2965/69, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para

el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 487/DGIUR/10.

Buenos Aires, 21 de mayo de 2010

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 38.565/2004 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de Antena (tipo mástil)”, en el inmueble sito en la Av. Juan B. Justo Nº 837/39/45, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1708-DGIUR-2010, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los distritos E3 se admiten los mástiles sobre edificios existentes y en azotea;
Que el artículo 6º fija criterios morfológicos a tener en cuenta, no solo para la instalación del soporte de antenas, sino además para la ubicación del recinto contenedor. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento urbano, relaciones R y r” correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 69, quedando el mástil de 30 metros de altura colocado sobre la terraza del edificio existente a nivel 19,60 m. (referido al nivel de vereda +-0,00, para alcanzar una altura final de 49,60 m.) comprendido dentro de la carpa;
Que se deja constancia que el mástil no es de Telefonía móvil celular, sino de transmisión radioeléctrica y de uso internos de la Empresa;
Que el recurrente ha presentado:
a.A fs. 15/25: Contrato de Compraventa.

b.A fs. 43/46: Autorización de organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
c.A fs. 48/50: Consulta Catastral.
d.A fs. 69: Distancia de 3 m. a ejes divisorios de predio y fachada, y verificación de tangente según distrito.
e.A fs. 126/127: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00);
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto para el mástil responde con el Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, el Área Técnica competente, considera factible hacer lugar a lo solicitado;
Que éstas instalaciones especiales, “Estructuras soporte de Antena tipo mástil”, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estructura soporte de Antena (tipo mástil)”, en el inmueble sito en la Av. Juan B. Justo Nº 837/39/45, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que éstas instalaciones especiales, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 488/DGIUR/10.

Buenos Aires, 21 de mayo de 2010

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 36.141/2001 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Soportes de Antena (tipo mástil) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia”, en el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 1240, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U23/Z1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 715-DGIUR-2010, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2008, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el artículo 4º b) del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los distritos U23/Z1 no se admiten los mástil sobre azotea de edificios existentes;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (fs. 15) una estructura tipo mástil de 60 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;
Que el recurrente ha presentado:
a) A fs. 9/14: Contrato de Locación.
b) A fs. 16/18: Consulta Catastral.
c) A fs. 67/68: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria y autoriza una altura máxima de 60 metros.
d) A fs. 86/88: Prórroga de Contrato de Locación.
e) A fs. 92/94: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional;
Que dado que no cumple con Art. 4º b); 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente, no considera factible hacer lugar a lo solicitado;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 65-CPUAM-2010, expresa que el hecho que la instalación fuese anterior al pedido de autorización solo revela la existencia de una infracción preexistencia que en nada afecta a su encuadramiento en la normativa vigente;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 1750-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Soportes de Antena (tipo mástil) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia”, en el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 1240, dado que no cumple con Art. 4º b); 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1044/DGIUR/10.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 126422/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Galería Comercial”, para el inmueble sito en calle Echeverría N° 3091, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 626m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3, del Distrito APH 4 “Entorno Estación Belgrano R” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449; Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, los usos de dicho Distrito son los asimilables a los del Distrito de Zonificación C3II.
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3678-DGIUR-2010, obrante a fs. 49, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Galería Comercial”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Galería Comercial”, para el inmueble sito en calle Echeverría N° 3091, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 626m² (Seiscientos veintiseis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1045/DGIUR/10.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 1466599/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio minorista: Productos Alimenticios en general; Productos Alimenticios Envasados; Bebidas en general envasadas; Venta de Helados sin elaboración; Fabricación de Masas y demás Productos de Pastelería y sándwiches, Cocción de Productos de Panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Casa de Comidas, Rotisería”, para el inmueble sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 632, Planta Baja y Entrepiso, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 56,39m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3677-DGIUR-2010, obrante a fs. 79 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no afectan los valores Patrimoniales del Edificio en cuestión y los mismos son Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio minorista: Productos Alimenticios y/ o Bebidas (excluído feria, mercado, supermercado y autoservicio) – (se opere o no por sistema de venta autoservicio), Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc.; Fabricación de Masas, Sandwiches y demás Productos de Panadería, cuando se recibe la masa ya elaborada (hasta 200 m²)”;
Se visa esquema de publicidad obrante a fs. 70 y sus copias a fs. 71, 72 y 73, dejando constancia de que, de ser necesario, deberá ser iluminado pero no luminoso, toda vez que cumplimenta lo normado en la materia para el Distrito APH1, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista: Productos Alimenticios en general; Productos Alimenticios Envasados; Bebidas en general envasadas; Venta de Helados sin elaboración; Fabricación de Masas y demás Productos de Pastelería y sándwiches, Cocción de Productos de Panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Casa de Comidas, Rotisería”, para el inmueble sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 632, Planta Baja y Entrepiso, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 56,39m² (cincuenta y seis metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Vísase el esquema de publicidad obrante a fs. 70 y sus copias 71, 72 y 73,

toda vez que cumplimenta la normativa en la materia.
Artículo 3°.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese y entréguese al recurrente copia certificada de la presente y el esquema de publicidad obrante a fs. 73; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1046/DGIUR/10.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO:
La Presentación Agregada N° 1 del Expediente N° 389077/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Restaurante, Cantina, Casa de Lunch; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería; Casa de Comidas, Rotisería; Confitería; Teatro Independiente”, para el inmueble sito en Av. Chile N° 316, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 78,13m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449; Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007.
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3632-DGIUR-2010, obrante a fs. 52, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc.; Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Lácteos; Cine, Cine – Teatro, Teatro, Auditorio, etc.”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Restaurante, Cantina, Casa de Lunch; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería; Casa de Comidas, Rotisería; Confitería; Teatro Independiente”, para el inmueble sito en Av. Chile N° 316, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 78,13m² (setenta y ocho metros cuadrados con trece decímetros

cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1047/DGIUR/10.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 815843/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.”, para el inmueble sito en Av. de los Incas N° 4633, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 24,44m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 43, “Parque Chas” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449; Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, los usos permitidos para el Distrito, son los que indique el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del mencionado Código, para el Distrito C3.
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3680-DGIUR-2010, obrante a fs. 15, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, dado que a fs. 11, 12 y 13 el recurrente renuncia a la misma, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.”, para el inmueble sito en Av. de los Incas N° 4633, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 24,44m² (Veinticuatro metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados),

debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1048/DGIUR/10.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 530679/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Servicios: Oficina Comercial; Agencia de Seguros (hasta 150 m²)”, para el inmueble sito en calle Maipú N° 1252, 1° Piso, UF N° 41, con una superficie a habilitar de 417,11m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 38 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449; Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007.
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3673-DGIUR-2010, obrante a fs. 96, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Oficina Comercial – Oficina Consultora, debiendo cumplir con la referencia 31 para estacionamiento; Agencia de Seguros (hasta 150 m²)”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Servicios: Oficina Comercial; Agencia de Seguros (hasta 150 m²)”, para el inmueble sito en calle Maipú N° 1252, 1° Piso, UF N° 41, con una superficie a habilitar de 417,11m² (Cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con once decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación

para el presente caso.
Artículo 2°.- Notifíquese al interesado que deberá cumplir con la referencia 31 para estacionamiento.
Artículo 3°.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1049/DGIUR/10.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 530679/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Servicios: Oficina Comercial; Agencia de Seguros (hasta 150 m²)”, para el inmueble sito en calle Maipú N° 1252, 1° Piso, UF N° 41, con una superficie a habilitar de 417,11m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 38 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449; Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007.
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3673-DGIUR-2010, obrante a fs. 96, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Oficina Comercial – Oficina Consultora, debiendo cumplir con la referencia 31 para estacionamiento; Agencia de Seguros (hasta 150 m²)”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Servicios: Oficina Comercial; Agencia de Seguros (hasta 150 m²)”, para el inmueble sito en calle Maipú N° 1252, 1° Piso, UF N° 41, con una superficie a habilitar de 417,11m² (Cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con once decímetros

cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Notifíquese al interesado que deberá cumplir con la referencia 31 para estacionamiento.
Artículo 3°.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1050/DGIUR/10.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 452.367/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Café-Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería y espacio para mesas y sillas”, en el inmueble sito en la calle Pierina Dealessi N° 588, con una superficie de 280,67m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 “Puerto Madero”, Subdistrito Equipamiento General de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 3702-DGIUR-2010, indica que los usos y la localización de espacio para mesas y sillas se encuentran dentro de los parámetros establecidos para el distrito;
Que se deja constancia que esta autorización no exime a los peticionantes a cumplimentar con todas y cada una de las normativas vigentes para el tema en cuestión dejándose aclarado que toda modificación o ampliación de lo aquí autorizado deberá contar con el visado previo de esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Café-Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería y espacio para mesas y sillas”, en el inmueble sito en la calle Pierina Dealessi N° 588, con una superficie de 280,67m² (Doscientos ochenta metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a

esta Dirección General.
Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1051/DGIUR/10.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 432.329/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Teatro Independiente (Clase A)”, en el inmueble sito en la calle Dr. José Modesto Giuffra N° 371, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie cubierta de 221,89m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1a del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2037-DGIUR-2010 indica que originariamente por Disposición N° 086-SSPU-95, se autorizó la localización del uso “Club social, cultural y deportivo”, en el inmueble mencionado;
Que en virtud de lo autorizado y de los considerandos y el articulado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3/2005, se interpreta que la actividad se encuadra dentro de los términos del referido Decreto, relacionado con el uso denominado “Club de Cultura”;
Que dado que la actividad a localizar no afecta los valores patrimoniales del edificio en cuestión y por lo expuesto anteriormente, se considera que para el presente caso correspondería dar curso a su solicitud;
Que el uso en cuestión no es permitido en la Zona 1a del Distrito de Zonificación APH1, por lo que el Área Técnica competente se expide, para que el Consejo del Plan Urbano Ambiental tome conocimiento e informe de la posibilidad de dicha localización en el distrito mencionado;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe N° 230-CPUAM-2010, indica que concuerda con los mismos y en particular, considera que desde el punto de vista urbanístico, puede accederse a los usos solicitados, toda vez que en los casos involucrados en los presentes actuados, se considera admisible la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 2321, que incorpora la definición y uso, Club de Música en vivo al Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 3597-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental, indicando que interpreta que no hay inconvenientes en acceder al uso solicitado “Teatro

Independiente" con una superficie cubierta de 221,89m².
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Teatro Independiente (Clase A)", en el inmueble sito en la calle Dr. José Modesto Giuffra N° 371, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie cubierta de 221,89m² (Doscientos veintiún metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1052/DGIUR/10.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 693.718/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Hogar de Niñas y Niños adolescentes; Residencia de estudiantes; Consultorio profesional e Institutos Técnicos, Academia, Enseñanza especializada", en el inmueble sito en la calle México N° 4040/4050, con una superficie de 726,40m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2b1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2960-DGIUR-2009, informa que las actividades solicitadas, resultan:
a) "Hogar de Niñas y Niños adolescentes": referenciado con el numeral "C" en el distrito de implantación, por lo cual el Consejo deberá también analizar la factibilidad de su localización.
b) "Residencia de estudiantes": Permitido en el distrito de implantación.
c) "Consultorio Profesional": admitido hasta los 100m².
d) "Institutos Técnicos, Academia, Enseñanza especializada": Permitido en el distrito y afectado a la Referencia 14 de estacionamiento;
Que el hogar y los restantes usos solicitados pertenecen al Instituto Salesiana, Casa San Antonio. Este establecimiento se encuentra dentro de un predio de una escuela

católica privada de nivel primario. El objetivo que persigue la congregación, es recibir a niños adolescentes de sexo masculino, de escasos recursos, o en situación de calle, con el fin de darles albergue, contención y capacitación. El edificio a destinar, cuenta con habitaciones, algunas de ellas con baño privado, y otras con baños comunes, posee un salón comedor, cocina, salón gimnasio y juegos, consultorio médico y odontológico con derivación al Hospital Durán. En el desarrollo de la actividad de Instituto, impartirán clases de amasado, cocción de pan, con talleres y aulas;
Que de la documentación obrante a fs. 3 surge que:
- Las construcciones son existentes.
- Lindero al predio se localizan usos comerciales y residenciales.
- En el predio existe otro uso que resulta compatible con los solicitados.
- La parcela resulta pasante con frente también por la Av. Independencia.
- El nivel de ruidos en la avenida resulta alto y sobre la calle México es medio;

Que dado que se trata de un Hogar de Niños y adolescentes en el que se le brinda servicios de alojamiento transitorio, alimentación, higiene, recreación activa o pasiva en un espacio convivencial, acorde a los fines propuestos en el proyecto socioeducativo elaborado por el establecimiento, y la necesidad actual de contener a aquellos niños o adolescentes, brindándole alimentación y techo, es que el Área Técnica competente considera en primera instancia, factible hacer lugar a lo solicitado;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe N° 243-CPUAM-2010, indica que considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 3563-DGIUR-2010, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Hogar de Niñas y Niños adolescentes; Residencia de estudiantes; Consultorio profesional e Institutos Técnicos, Academia, Enseñanza especializada”, en el inmueble sito en la calle México N° 4040/4050, con una superficie de 726,40m² (Setecientos veintiséis metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1053/DGIUR/10.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 937.069/2010 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, en el inmueble sito en la calle Cerrito N° 1248, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2AI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 3842-DGIUR-2010, obrante a fs. 37, indica que a fs. 26 y 27 y sus copias de fs. 31 a 36 el recurrente presenta una Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar los cuales consisten en:
- En fachada se ejecutará la limpieza integral por hidrolavado con agua a baja presión. Se aplicará impregnación hidrófuga líquida hidrorrepelente de siloxanos.
- La cornisa de remate y las cargas de azotea serán tratadas a fin de asegurar la estanquedad y evitar filtraciones hacia la armadura resistente.
- Una de las medianeras se reparará y alisará.
- En los balcones se restablecerán las condiciones de estanquedad y se repararán los desagües pluviales;
Que las obras propuestas cumplimentan las normas correspondientes al grado de intervención del inmueble en cuestión, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Vísase el Aviso de Obra, en el inmueble sito en la calle Cerrito N° 1248, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de la Memoria Descriptiva obrante a fs. 31 y 32 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinarán las fs. 33 y 34; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reservan las fs. 35 y 36. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1054/DGIUR/10.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 1.131.163/2009 por el que se solicita el visado de Planos de “Modificación y Demolición Parcial con Obras ejecutadas Sin Permiso

Antirreglamentarias", en el inmueble sito en la calle Mariscal Ramón Castilla N° 3015/17, con una superficie de terreno de 262,45m², una superficie cubierta existente aprobada por Expediente N° 60.279/72 de 514,07m², una superficie antirreglamentaria de 59,92m², una superficie sin permiso antirreglamentaria de 13,28m², una superficie a demoler de 4,78m² y una superficie libre de 64,64m², según plano obrante a fs. 52 y sus copias de fs. 53, 54 y 55, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH3 "Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico", Zona 2, de acuerdo al Plano de Zonificación N° 5.4.12.3 a sujeto al cumplimiento de las normas de tejido del parágrafo 5.4.12.3 del Código de Planeamiento Urbano. De acuerdo al Plano N° 5.4.12.3 b no es un inmueble catalogado porque le corresponde la categoría: General y no figura en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH3". Los usos son los que resultan de aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos N° 5.2.1 para el Distrito RIb1;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2116-DGIUR-2010, informa que de la lectura del expediente surge lo siguiente:
- A fs. 5 se presenta como antecedente la "copia fiel", solicitada por Registro N° 1771-DGROC-2009 de fecha 04/04/09 del "Plano Municipal" presentado a la Dirección de Obras Particulares y aprobado por Expediente N° 60.279/72.
- A fs. 45 se adosan imágenes de inmueble de referencia.
- A fs. 56 y copias 57, 58 y 59, el recurrente adjunta un Memoria Técnica exponiendo las características de las modificaciones ejecutadas;
Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de obras propuestas, el Área Técnica competente informa lo siguiente:
a) Las Normas Específicas para el Distrito APH3 para inmuebles No Catalogados dictan los siguientes parámetros: R = h/d = 1 cumple; FOT máximo = 1 no cumple; FOS = el que resulta de las normas de tejido no cumple; Altura máxima = 11,60 m. cumple; Plano Límite = 14,60 m. cumple.
b) El proyecto presentado no cumplimenta la normativa del Distrito ya que: El FOT = 2,24 supera el FOT máximo del distrito = 1, aclarando que el "Plano Municipal" presentado como antecedente y aprobado por expediente N° 60.279/72, ya lo superaba (FOT = 1,95), por lo que no se podría ampliar la superficie;
Que en tal sentido, el Área Técnica concluye que no correspondería acceder al visado del plano obrante a fs. 52 y copias de 53, 54 y 55 ni de la Memoria Técnica de fs. 56 y copias de fs. 57, 58 y 59;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Deniégase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el visado de Planos de "Modificación y Demolición Parcial con Obras ejecutadas Sin Permiso Antirreglamentarias", en el inmueble sito en la calle Mariscal Ramón Castilla N° 3015/17, con una superficie de terreno de 262,45m² (Doscientos sesenta y dos metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados), una superficie cubierta existente aprobada por Expediente N° 60.279/72 de 514,07m² (Quinientos catorce metros cuadrados con siete decímetros cuadrados), una superficie antirreglamentaria de 59,92m² (Cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados), una superficie sin permiso antirreglamentaria de 13,28m² (Trece metros

cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados), una superficie a demoler de 4,78m² (Cuatro metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados) y una superficie libre de 64,64m² (Sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados), según plano obrante a fs. 52 y sus copias de fs. 53, 54 y 55.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1055/DGIUR/10.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente N° 49.856/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de Antena (pedestal)”, en el inmueble sito en la calle Gral. Urquiza N° 658, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 3578-DGIUR-2010, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el artículo 4° del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los distritos E3 se admiten los pedestales sobre edificios existentes y en azotea;
Que el Artículo 6° fija criterios morfológicos a tener en cuenta, para la instalación del soporte de antenas. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento urbano, relaciones R y r” correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 11 quedando los pedestales de 3,00 metros de altura colocados sobre la terraza del edificio existente a nivel 35.00 (según lo declarado por el recurrente), referido al nivel de vereda +-0,00, para alcanzar una altura final de 38,00m., comprendido dentro de la carpa;
Que se ha tenido en cuenta el Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, verificándose con el mismo que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Art. 7° punto a) (a fs. 10);
Que el recurrente ha presentado:

a. A Fs. 10: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.
b. A Fs. 11: Verificación de tangente según distrito.
c. A Fs. 14/15: Perímetro y Ancho de calle.
d. A Fs. 19/23: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
e. A Fs. 52/56: Consulta Catastral.
f. A Fs. 57/62: Contrato de Locación vigente.
g. A Fs. 84/85: Autorización de Fuerza Aérea, quien le autoriza una altura máxima de 60 metros;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, esta Supervisión Interpretación Urbana, considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, “Estructuras soporte de Antena tipo Pedestal”, pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto;

Que se deja constancia que la documentación aportada por el recurrente en relación al edificio existente en la calle Gral. Urquiza N° 658 no se corresponde con la documentación que obra en nuestros archivos. Por cuerda separada, este Organismo mediante Nota N° 239-DGIUR-2009 obrante a fs. 96, solicitó de los archivos de este Gobierno copia de Plano Conforme a Obra o Plano Registrado, dando como resultado el plano a fs. 99 que refleja la situación antes descripta. Posteriormente, este Organismo solicitó por Nota N° 532.931-DGIUR-2010 obrante a fs. 114, copia del último Plano de Mensura Horizontal, no obrando documentación alguna, razón por la cual se intima al propietario del inmueble para que regularice la situación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estructura soporte de Antena (pedestal)”, en el inmueble sito en la calle Gral. Urquiza N° 658, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente que la documentación aportada por el recurrente en relación al edificio existente en la calle Gral. Urquiza N° 658 no se corresponde con la documentación que obra en nuestros archivos, razón por la cual se intima al propietario del inmueble para que regularice la situación.

Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 2073/DGINC/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
la Disposición N° 2051-DGINC-10 y Disposición N° 2062 -DGINC-10 y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 2051/DGINC/10 se autorizó la realización del evento denominado “Noche de Librerías“ en los barrios de Palermo, San Telmo y sobre la calzada, veredas y locales frentistas de la Avda. Corrientes entre Avda Callao y Talcahuano, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nro. 2062 se autorízó la ampliación del plazo para su realización desde el día 17 de diciembre de 2010, de las 16 horas hasta las 04 horas del día 19 de diciembre de 2010;
Que, a fin procurar la concreción de tales fines y objetivos surge necesario realizar actividades culturales y de promoción autogestionadas, para ser incluidas en la programación general del evento;
Que la actividad mencionada buscará una puesta en valor de las librerías de la Ciudad de Buenos Aires y la visualización de circuitos culturales y comerciales dentro de esta plaza,
Que esta acción tiene como objetivo primordial promover el desarrollo económico de las librerías y difundir la oferta representada por las pequeñas y medianas editoriales de la Ciudad de Buenos Aires; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE

Articulo 1°: Convócase a librerías de la Ciudad de Buenos Aires a participar con actividades culturales y de promoción autogestionadas, para ser incluidas y desarrolladas, en la programación general del evento “Noche de Librerías 2010“.-
Artículo 2°: Apruébense el “Reglamento de Bases y C ondiciones“, la “Ficha de Inscripción“, el “Manifestación de Autorización“, que como Anexos I, II, III, forman parte de la presente norma.
Artículo 3°: Dése al Registro. Publíquese en el Bol etín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 1172/DGET/10.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 425.507/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Salón Milonga (800335), Servicios de la alimentación en general: Restaurante, cantina (602000), Café bar (602020), Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Garibaldi N° 1670 esquina Benito Quinquela Martín N° 791, Planta Baja, con una superficie de 224,07 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 119, Parcela: 1r, Distrito de zonificación: E3;
Que, en el Informe N° 6.676-DGET/10 de fecha 22 de julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Categorízase a la actividad: “Salón Milonga (800335), Servicios de la alimentación en general: Restaurante, cantina (602000), Café bar (602020), Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Garibaldi N° 1670 esquina Benito Quinquela Martín N° 791, Planta Baja, con una

superficie de 224,07 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 119, Parcela: 1r, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Gustavo Hernán Nuñez, titular de la actividad indicada en el Art. 1°.
Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1173/DGET/10.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.420.084/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Obra Nueva: Vivienda Colectiva y locales comerciales“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Santa Fé N°4.940/42/46 y 4.950/52/56/58, de esta Ciudad con una superficie de 12.680 m2, Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 117, Parcela: 7b, Distrito de zonificación: C3I;
Que, en atención a la superficie de la obra corresponde someter la misma a la Evaluación Técnica de Impacto Ambiental, prevista en la Ley N° 123 y sus normas modificatorias y reglamentarias, conforme lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 220-GCABA-07;
Que, la Unidad de Coordinación de Evaluación Ambiental emitió el Informe N° 4.774-DGET-10 del 26 de mayo de 2010, proponiendo categorizar la actividad como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto con condiciones, elevado a la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental integrada por Resolución N° 300-MAYEPGC-00, por Informe N° 7.717-DGET-10 el 12 de Agosto de 2010;
Que, en respuesta a lo precedentemente expresado y con fecha 13 de Agosto de 2010,

la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental por medio del Acta N° 16-CIHA-10 se expidió formulando las siguientes observaciones : “Establécese que el Certificado de Aptitud Ambiental ha otorgar está condicionado a la realización de las obras de ingeniería que debe ejecutar la empresa Aysa S.A. consistentes en la instalación de una cañería distribuidora de agua potable de diámetro 160 mm en Santa Fe entre Arévalo y Humboldt“;

Que, los requisitos enumerados en los citados informes no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Categorízase a la actividad: “Obra Nueva: Vivienda Colectiva y locales comerciales“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Santa Fé N°4.940/42/46 y 4.950/52/56/58, de esta Ciudad con una superficie de 12.680 m2, Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 117, Parcela: 7b, Distrito de zonificación: C3I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Cooperativa de Vivienda “CMN“ Limitada, titular de la actividad indicada en el Art. 1°.

Artículo 3°.- Establécese que el Certificado de Aptitud Ambiental ha otorgar está condicionado a la realización de las obras de ingeniería que debe ejecutar la empresa Aysa S.A. consistentes en la instalación de una cañería distribuidora de agua potable de diámetro 160 mm en Santa Fe entre Arévalo y Humboldt.

Artículo 4°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 5°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 6°.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 7°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1174/DGET/10.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente N° 2.443/03 e Inc. N°3.989-09 por el que tramita la Resolución N° 925-SSEPyDU-2003, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 925-SSEPyDU-2003, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Comercio Mayorista de drogas y especialidades medicinales con depósito, de productos alimenticios envasados, excepto perecederos con depósito. Comercio Minorista: de elementos y artículos para equipamiento hospitalario y envasamiento de medicamentos y productos farmacéuticos. Oficina Comercial“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida La Plata N° 2.548/52/54/56/58, Planta Baja 1° y 2° Piso, Unidad Funcional N° 2, 4, 6, 7 Unificados, con una superficie de 1.195,08 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 141, Parcela: 13b, Distrito de zonificación: C3;
Que, posteriormente se solicita una modificación de los rubros y redistribución de usos y la ampliación de la superficie del inmueble en 390,81 m2, mediante la incorporación de la Unidad Funcional N°5, parcela 16a, del domicilio de la Av. La Plata N°2582/84;
Que, asimismo, el titular de la actividad requiere el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, conforme lo dispuesto en la Resolución de categorización;
Que, se encuentran agregados a los actuados el Formulario de Categorización y el Plano de uso en los que constan las modificaciones propuestas y la copia certificada del estatuto social y del contrato de locación del local;
Que, por Informe N° 6950-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Apruébase la ampliación de la superficie en 390,81 m2.
Artículo 2°.-Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 925-SSEPyDU-2003 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Categorízase a la actividad: “Comercio Mayorista: Drogas y especialidades medicinales (633.000), Productos alimenticios envasados excluidos perecederos (631.005), Perfumería y tocador (633.220), Industria: Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos. (599.952), Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956); Servicios Terciarios: Oficina Comercial (604.010), a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida La Plata 2.548/52/54/56/82/84 Planta Baja, 1° y 2° Piso, Unidad funcional N° 2, 4, 5, 6, 7 unificadas, con una superficie de 1.585,89 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 141, Parcela: 13 b y 16 a, Distrito de zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto“.

Artículo 3°.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Laboratorio Dominguez S.A, titular de la actividad indicada en el Art. 2°..
Artículo 4°.-Módifícanse los condicionantes establecidos en la Resolución N° 925-SSEPyDU-2003, conforme el Anexo I de la presente.
Artículo 5°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1175/DGET/10.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.312.233/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. Mecánica integral (ClaNAE 502.99) (502.613). Comercio minorista: Clase b) automotores, repuestos y accesorios, embarcaciones, aviones y motos (603.325) (h/1500 m2 S/A)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida De Los Constituyentes N° 4.246, Planta Baja, con una superficie de 217 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 73, Manzana: 82, Parcela: 28, Distrito de zonificación: R2b;
Que, en el Informe N° 8.124-DGET/10 de fecha 19 de agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-8,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Categorízase el proyecto: “Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. Mecánica integral (ClaNAE 502.99) (502.613). Comercio minorista: Clase b) automotores, repuestos y accesorios, embarcaciones, aviones y motos (603.325) (h/1500 m2 S/A)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida De Los Constituyentes N° 4.246, Planta Baja, con una superficie de 217 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 73, Manzana: 82, Parcela: 28, Distrito de zonificación: R2b; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Lorena Inés LÓPEZ PEREDA, titular de la actividad indicada en el Art. 1°.
Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1183/DGET/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 257.892/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Servicios: Oficina comercial (604010); Comercio Mayorista con depósito: De drogas y especialidades medicinales (633000); De artículos de óptica, fotografía, material sensible para fotografía, radiografía y similar (633100); Instrumento de precisión, científica, musicales y ortopedia (633111); Artículos de perfumería y tocador (633220); Articulo de limpieza (633221); Artículos personales y para regalos (633310)“,

a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Juan Bautista Alberdi N° 7.467 “A“, 1° y 2° Piso, Azotea, Unidad Funcional N° 2, y Severo García Grande de Zequeira N° 7.674, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1 (Unificados), con una superficie de 295,87 m2, Circunscripción: 1, Sección: 74, Manzana: 1A, Parcela: 7F y 7B, Distrito de zonificación: C3II;

Que, en el Informe N° 7.353-DGET/10 de fecha 3 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Categorízase a la actividad: “Servicios: Oficina comercial (604010); Comercio Mayorista con depósito: De drogas y especialidades medicinales (633000); De artículos de óptica, fotografía, material sensible para fotografía, radiografía y similar (633100); Instrumento de precisión, científica, musicales y ortopedia (633111); Artículos de perfumería y tocador (633220); Articulo de limpieza (633221); Artículos personales y para regalos (633310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Juan Bautista Alberdi N° 7.467 “A“, 1° y 2° Piso, Azotea, Unidad Funcional N° 2, y Severo García Grande de Zequeira N° 7.674, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1 (Unificados), con una superficie de 295,87 m2, Circunscripción: 1, Sección: 74, Manzana: 1A, Parcela: 7F y 7B, Distrito de zonificación: C3II; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Siete Pharma S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1°.

Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1184/DGET/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.284.936/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Establecimientos de Sanidad: “Instituto de remodelación y adelgazamiento con gimnasia correctiva“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Cabildo N° 1.382, 1° Piso, con una superficie de 113,61 m2 , Circunscripción: 17, Sección: 37, Manzana: 151, Parcela: 6, Distrito de zonificación: C3;
Que, en el Informe N° 6.394-DGET/10 de fecha 15 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Categorízase a la actividad: “Establecimientos de Sanidad: “Instituto de remodelación y adelgazamiento con gimnasia correctiva“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Cabildo N° 1.382, 1° Piso, con una superficie de 113,61 m2, Circunscripción: 17, Sección: 37, Manzana: 151, Parcela: 6, Distrito de zonificación: C3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Tres Bel e S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1°.
Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el

objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1185/DGET/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 16.331/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (ClaNAE 502.60).Mantenimiento y reparación del motor, mecánica integral (ClaNAE 502.99)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Conde N° 3.440/46, Planta Baja, con una superficie de 218,79 m2 , Circunscripción: 16, Sección: 41, Manzana: 56, Parcela: 20, Distrito de zonificación: R2bI;
Que, en el Informe N° 5.788-DGET/10 de fecha 28 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Categorízase a la actividad: “Industria: Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (ClaNAE 502.60).Mantenimiento y reparación del motor, mecánica integral (ClaNAE 502.99)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Conde N° 3.440/46, Planta Baja, con una superficie de 218,79 m2 , Circunscripción: 16, Sección: 41, Manzana: 56, Parcela: 20, Distrito de zonificación: R2bI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Claudio Esteban Romani, titular de la actividad indicada en el Art. 1°.
Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1186/DGET/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 71.490/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Hospital de día (700216)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Directorio N° 1.816, Planta Baja, con una superficie de 142,70 m2, Circunscripción: 5, Sección: 42, Manzana: 6, Parcela: 10A, Distrito de zonificación: C3II;
Que, en el Informe N° 7.265-DGET/10 de fecha 3 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada

como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Categorízase a la actividad: “Hospital de día (700216)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Directorio N° 1.816, Planta Baja, con una superficie de 142,70 m2, Circunscripción: 5, Sección: 42, Manzana: 6, Parcela: 10A, Distrito de zonificación: C3II; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Clínica Flores S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1°.
Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1187/DGET/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, el Decreto N° 220-GCABA-07 y los Expedientes

N° 59.579/03 e incorporados N° 521/04, N° 4.459/06 y N° 23.921/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Fabricación de envases de papel y cartón, perforado, picado, bobinado y corte de papel, cartón y similares (501300); Imprentas sin editorial (501347); Fabricación de papel y cartón ondulado y envases de papel y cartón (2102.0); Impresión (2221.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito Basualdo N° 1.759/63 esq. San Pedro N° 5.171/73/75 Planta Baja y Entrepiso, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 102, Parcela: 23c/d/e y f, con una superficie de 3.056.50 m2, Distrito de zonificación: E3;
Que, la Unidad de Coordinación de Evaluación Ambiental emitió el Informe N° 4.750-DGET-10 del 21 de mayo de 2010, proponiendo categorizar la actividad como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10;

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Categorízase a la actividad: “Fabricación de envases de papel y cartón, perforado, picado, bobinado y corte de papel, cartón y similares (501300); Imprentas sin editorial (501347); Fabricación de papel y cartón ondulado y envases de papel y cartón (2102.0); Impresión (2221.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito Basualdo N° 1.759/63 esq. San Pedro N° 5.171/73/75 Planta Baja y Entrepiso, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 102, Parcela: 23c/d/e y f, con una superficie de 3.056.50 m2, Distrito de zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Papelera Bragado S.A, titular de la actividad indicada en el Art. 1°.
Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el ANEXO I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese.
Alonso

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1188/DGET/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 200.933/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Obra Nueva: Vivienda Multifamiliar con estacionamiento“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Juramento N° 750, Ramsay N° 2.045/55/81, Echeverría N° 791, Castañeda N° 2.020/80, con una superficie de 69.300 m2 , Circunscripción: 16, Sección: 25, Manzana: 115, Parcela:--, Distrito de zonificación: U 23 Z5; Que, en el Informe N° 5.880-DGET/10 de fecha 1 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Categorízase a la actividad: “Obra Nueva: Vivienda Multifamiliar con estacionamiento“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Juramento N° 750, Ramsay N° 2.045/55/81, Echeverría N° 791, Castañeda N° 2.020/80, con una superficie de 69.300 m2 , Circunscripción: 16, Sección: 25, Manzana: 115, Parcela:--, Distrito de zonificación: U 23 Z5; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Canfot S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1°.
Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1189/DGET/10.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.207.407/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Obra Nueva: Vivienda Multifamiliar con estacionamiento“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Blanco Encalada N° 4.541/43/45/49/51/55, con una superficie de 6.424,68 m2, Circunscripción: 16, Sección: 51, Manzana: 79, Parcela: 23a, Distrito de zonificación: R2 a II;
Que, en atención a la superficie de la obra corresponde someter la misma a la Evaluación Técnica de Impacto Ambiental, prevista en la Ley N° 123 y sus normas modificatorias y reglamentarias, conforme lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 220-GCABA-07;
Que, la Unidad de Coordinación de Evaluación Ambiental emitió el Informe N° 4.881-DGET-10 del 29 de junio de 2010, proponiendo categorizar la actividad como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto con condiciones, elevado a la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental integrada por Resolución N° 300-MAYEPGC-00, por Informe N° 7.740-DGET-10 el 12 de Agosto de 2.010;
Que, en respuesta a lo precedentemente expresado y con fecha 13 de Agosto de 2010, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental por medio del Acta N° 14-CIHA-10 se expidió formulando las siguientes observaciones : “Establécese que el Certificado de Aptitud Ambiental ha otorgar está condicionado a la realización de las obras de ingeniería que debe ejecutar la empresa Aysa S.A. consistentes en la instalación de una cañería distribuidora de agua potable de diámetro 160 mm en Blanco Encalada entre Triunvirato y Miller;
Que, los requisitos enumerados en los citados informes no importan sino el

cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Categorízase a la actividad: “Obra Nueva: Vivienda Multifamiliar con estacionamiento“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Blanco Encalada N° 4.541/43/45/49/51/55, con una superficie de 6.424,68 m2, Circunscripción: 16, Sección: 51, Manzana: 79, Parcela: 23a, Distrito de zonificación: R2 a II, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Iconurban S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1°.
Artículo 3°.-Establécese que el Certificado de Aptitud Ambiental ha otorgar está condicionado a la realización de las obras de ingeniería que debe ejecutar la empresa Aysa S.A. consistentes en la instalación de una cañería distribuidora de agua potable de diámetro 160 mm en Blanco Encalada entre Triunvirato y Mil er.
Artículo 4°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 5°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 6°.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 7°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1191/DGET/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente 4715/08 e inc. R. 305.838-MGEYA/10 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 8.008, y la Disposición N° 242-DGET/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 242-DGET/08 se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Comercio Mayorista: De drogas y especialidades medicinales con depósito (633000); De instrumentos de precisión científica, music. y ortopedia con depósito (633110); De elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico con depósito (633420); De reactivos y aparatos para laboratorio de análisis clínicos con depósito (633440); Comercio Minorista: De elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico (603420)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Sanabria N° 2.579/81, Planta Baja, Entrepiso y 1° Piso, con una superficie de 310.46 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 81, Manzana: 18, Parcela: 11, Distrito de zonificación: C3II;
Que, con fecha 21 de mayo de 2.008 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 8.008 a nombre de la firma Farm One S.R.L.;
Que, por Registro N° 305.838-MGEYA/10, se solicita el cambio de titularidad a nombre de Hemipharm S.R.L;
Que, se encuentran agregados a los actuados copia certificada del estatuto social, contrato de locación, y plano de uso a nombre de la presentante;
Que, se ratifican los condicionantes establecidos en la Disposición N° 242-DGET/08;
Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Apruébase el cambio de titularidad a nombre de Hemipharm S.R.L.;
Artículo 2°.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 8.008.
Artículo 3°.-Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición N° 242-DGET/08.
Artículo 4°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

DISPOSICIÓN N.° 1193/DGET/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente N° 29.499/07 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 8.028 y la Disposición N° 274-DGET/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 274-DGET/08, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Industria: Fabricación de calzados de cuero, excepto el ortopédico (501.050). Fabricación de calzados de tela, excepto el ortopédico y de asbesto (501.060)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Tandil N° 6047/49, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 540.10 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 156, Parcela: 24, Distrito de zonificación: I1;
Que, con fecha 30 de mayo de 2008, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 8.028 a nombre de Giraff S.R.L;
Que, posteriormente se solicita la rectificación del condicionante N° 8 del Anexo I de la Disposición N° 274-DGET/08;
Que, el titular funda su pedido en que el ancho de cal e es de 17.32 m superior a 17,30;
Que, por Informe N° 2.212-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado dejando sin efecto los condicionantes 8 y 10 y ratificando el resto de los condicionantes establecidos en la Disposición N° 274-DGET/08;
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Déjase sin efecto el condicionante N° 8 y 10 del Anexo I de la Disposición N° 274-DGET/08.
Artículo 2°.-Ratifíquense los condicionantes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11 establecidos en el Anexo I de la Disposición N° 274-DGET/08.
Artículo 3°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I de la Disposición N° 274-DGET/08, como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 4°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

DISPOSICIÓN N.° 1194/DGET/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente N° 90.610/05 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4.299 y la Disposición N° 832-DGPyEA/06, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 832-DGPyEA/06, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Industria: fabricación de muebles y partes de muebles excepto los que son principalmente de madera (502.090) (502.092) (502.903) (502.094). Depósito de productos no perecederos (560.100)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Leiva 4.338, Planta Baja, con una superficie de 243.06 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 143, Parcela: 5, Distrito de zonificación: E2;
Que, con fecha 20 de junio de 2.006, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4.299 a nombre de la firma Santa Cruz J.M. S.R.L.;
Que, posteriormente solicita una ampliación de la superficie del inmueble donde se desarrol a la actividad en 133,33 m2 debido a la inclusión del 1° piso;
Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de Categorización y Plano de uso en los que constan las modificaciones propuestas;
Que, por Informe N° 6.161-DGET/09 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Apruébase la ampliación de la superficie en 133,33 m2.
Artículo 2°.-Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N° 832-DGPyEA/06, en donde dice “sito en la cal e Leiva 4.338, Planta Baja, con una superficie de 243,06 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 143, Parcela: 5, Distrito de zonificación: E2;, debe decir “sito en la cal e cal e Leiva 4.338, Planta Baja y Primer Piso, con una superficie de 376,39 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 143, Parcela: 5, Distrito de zonificación: E2;“.
Artículo 3°.-Déjese constancia de las modificaciones dispuestas, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N°4.299.
Artículo 4°.-Déjese sin efecto los condicionantes a), b), c) d), f), g), h), i), l) establecidos en el artículo 3° de la Disposición N° 832-DGPyEA/06, ratificar los restantes y agregar los condicionantes del Anexo I de la presente.
Artículo 5°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y el art. 3° de la Disposición N° 832 DGPYEA-06 como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1195/DGET/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente N° 680/07 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 5.404 y la Disposición N° 316-DGPyEA/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 316-DGPyEA/07, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Industria: Impresión (501.347)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Matanza N° 3.463/65, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 327,74 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 96, Parcela: 21, Distrito de zonificación: I2;
Que, con fecha 8 de marzo de 2.007 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 5.404 a nombre de José Antonio Puga, Sebastián Alejandro Puga y Alejandro Matías Puga.;
Que, por Presentación Agregar N°1, se solicita el cambio de titularidad a nombre de José Antonio Puga y Sebastián Alejandro Puga;
Que, se encuentran agregados a los actuados copia certificada del contrato de comodato y plano de uso a nombre de los presentantes;
Que, se ratifican los condicionantes establecidos en la Disposición N° 316-DGPyEA/07;
Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA/10

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Apruébase el cambio de titularidad a nombre de José Antonio Puga y Sebastián Alejandro Puga;
Artículo 2°.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N°5.404;
Artículo 3°.-Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición N° 316-DGPyEA/07.
Artículo 4°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

DISPOSICIÓN N.° 1196/DGET/10.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente N° 12.156/04 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 10.160, y la Disposición N° 708-DGET/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 708-DGET/09, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Industria:“Elaboración de soda y aguas (ClaNAE 1.554.1)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Fonrouge N° 2.430/32, Planta Baja, Entrepiso, Planta Alta y Sótano, con una superficie de 251,31 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 28, Parcela: 10, Distrito de zonificación: E2;
Que, con fecha 21 de julio de 2009 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental número 10.160 a nombre de la firma Lot Argentina S.A.;
Que, posteriormente se solicita la rectificación del domicilio consignado dado que por error se omitió considerar la unidad funcional;
Que, atento una revisión de la documentación acompañada por el titular, corresponde hacer lugar a lo solicitado;
Que, se ratifican los condicionantes establecidos en la Disposición N° 708-DGET/09;
Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N° 708-DGET/09, en donde dice “sito en Fonrouge N° 2.430/32, Planta Baja, Entrepiso, Planta Alta y Sótano“, debe decir “sito en Fonrouge N° 2.430/32, Planta Baja, Entrepiso, Planta Alta y Sótano, Unidad funcional N° 1“.
Artículo 2°.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N°10.160.
Artículo 3°.-Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición N° 708-DGET/09.
Artículo 4°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

DISPOSICIÓN N.º 1473/DGCONT/10.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010

VISTO:
la Ley 2628 (BOCBA N° 2852), los Decretos N° 49-GCBA/08 (BOCBA N° 2852), N°

53-GCBA/08 (BOCBA N° 2857) y N° 137-GCBA/08 (BOCBA N° 2878), las Resoluciones 05-APRA/08, 10-APRA/08, 25-APRA/08 y 129-APRA/08, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 49/GCBA/2008 se promulgó la Ley 2628, por la cual se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de esta Ciudad;
Que, sobre el particular, resulta oportuno destacar que el artículo 3° inc. 17 de la citada Ley, establece que “La Agencia será la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las condiciones que lo reglamente el Jefe de Gobierno, en el marco a lo establecido en el art. 104, Inc. 11 de la Constitución de la C.A.B.A., con facultades de recurrir al auxilio de la fuerza pública“;
Que, asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 137/GCBA/2008, dispone “Transfiérase a la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el presupuesto, patrimonio y personal asignado que se encuentren afectados al cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas por el Decreto N° 2075/07 -y por cualquier otra norma legal- a la Subsecretaría de Política y Gestión Ambiental y a las Direcciones Generales de Política y Evaluación Ambiental, Gestión Ambiental y Control de la Calidad Ambiental bajo su dependencia ;
Que, en otro orden de ideas, cabe mencionar que mediante la Resolución N° 5/APRA/2008, modificada por Resolución 10/APRA/2008, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, como así también las responsabilidades primarias de las mencionadas unidades organizativas;
Que, en ese entendimiento, la Resolución mencionada ut-supra, establece las responsabilidades primarias de esta Dirección General de Control, entre las que se encuentran las de “Elaborar los planes tácticos de control de la calidad ambiental de la Ciudad, y fiscalizar y controlar los mismos“., así como “Ejercer el contralor y el poder de policía mediante la aplicación de las normas respectivas en materia de calidad ambiental, contaminación, implementar y ejecutar el monitoreo de la calidad ambiental de la Ciudad“;
Que, con la finalidad de darle una mayor celeridad a la gestión de esta Unidad Organizativa, mediante Resolución N° 129-APRA/2008, la Agencia de Protección Ambiental dictó el acto administrativo pertinente a los efectos de afectar a algunos agentes, asignándoles el poder de policía necesario para desarrol ar efectivamente las tareas de verificación y/o inspección necesarias en el marco de todas aquel as actuaciones que así lo requieran;
Que, por dicha Resoluciòn, en su Art. 3°, la Presidenta de la Agencia de Protección Ambiental delegó en esta Dirección General de Control la facultad de ampliar la nómina de agentes incluídos en el Anexo I de la referida Resolución, el o así en virtud de lo establecido en el artículo 8° inciso k) de la Ley N° 2628;
Que, la complejidad, cantidad y diversidad de predios a inspeccionar, exige incrementar el plantel del cuerpo inspectivo;
Por el o, en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Resolución Nº 25/APRA/2008 y la Resolución N° 129/APRA/2008,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Asignar a los agentes OSCAR RODOLFO BOLATTI con DNI N° 13792219 y RUBEN EDUARDO FLORENCIO con DNI 29539844, el ejercicio de las facultades necesarias para desarrol ar efectivamente las tareas de inspección inherentes al cumplimiento de las responsabilidades primarias oportunamente conferidas a esta Unidad Organizativa por la normativa vigente.
Artículo 2º.-Instruir a la Unidad de Coordinación de Administración que notifique a los agentes involuncrados, publique el presente acto administrativo en el Boletín Oficial y gestione las credenciales de inspector de las que serán provistos los nombrados.
Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento pase a la Agencia de Protección Ambiental, y a las Unidades de Coordinación de Control Operativo y de Administración. Cumplido, archívese. **Pigñer**

Organos de Control

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 67/DGTALPG/10.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2010

VISTO:
el Decreto Nº 42/GCBA/2002 (BOCBA Nº 1.364) y su modificatorio Decreto Nº 1.944/GCBA/2005 y el expediente Nº 1017708/2010, y

CONSIDERANDO::

Que, el Artículo 6º del Decreto Nº 42/GCBA/2002 establece que la administración podrá reintegrar aquel os gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;
Que, por Resolución Nº 832/PG/2003, modificada por Resolución Nº 180/PG/2006, se reglamentó el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto Nº 42/GCBA/2002 (B.O.C.B.A Nº 1.364);
Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de dicha norma los/las mandatarios/as: Dr. Bagnat Juan Carlos, Dr. Bengolea Juan Carlos, Dr. Careri Luis, Dra. Di Nuzzo Olga Irene, Dr. Exeni Royo Omar Alejandro, Dra Giusti Sandra Patricia,

Dr. Higa Yoji, Dr. Martin Raúl Enrique, Dra. Muñoz Verónica Alejandra y Dra. Valera Cecilia Laura. presentaron las solicitudes de reintegro de gastos, encontrándose agregados los respectivos comprobantes en el expediente de referencia;
Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº 42/GCBA/2002 (B.O.C.B.A. Nº 1.364), la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales ha verificado la procedencia de los gastos y solicitado la prosecución del trámite de reintegro de gastos requeridos por los precitados/as mandatarios/as;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha verificado la correspondencia de las solicitudes de reintegro de gastos presentadas por los mandatarios, con la documentación respaldatoria agregada, certificando en consecuencia, la procedencia del reintegro por el monto total solicitado;
Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde aprobar el reintegro de los gastos realizados y habilitar los canales administrativos pertinentes para hacer efectivo el pago;
Que, obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2010, para la atención de la erogación en cuestión;
Por el o y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º inc. d) del Decreto Nº 556/2010 (BOCBA Nº 3463) y el Decreto Nº 42/GCBA/2002 (BOCBA Nº 1.364) y su modificatorio; y la Resolución 80-PG-2010.

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHO con 66/100 ($ 16.708,66) para atender el pago del reintegro de gastos (correspondientes al período mayo, junio, julio y agosto del 2010) a los/las señores/as mandatarios/as que se indican en el Anexo que forma parte de la presente disposición, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 42/GCBA/2002 (BOCBA Nº 1.364)
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2010.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **De La Cruz**

ANEXO

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 194/OAYF/10.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente DCC N° 191/07-0 por el que tramita la Licitación Pública N° 20/2007; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 900/1 y 1238 la Dirección de Compras y Contrataciones eleva a esta Oficina de Administración y Financiera las Notas N° 856/2010 y N° 1045/2010 mediante las que informa sobre el vencimiento en los meses de noviembre del corriente año y marzo y abril del año 2011 de los servicios de acceso a Internet en los edificios sitos en Florida 19, Almafuerte 37, Tuyú 86 y Libertad 1042. Cabe destacar que el contrato fue adjudicado a la firma Telmex Argentina S.A. en mérito a lo dispuesto por Res. CM N° 593/2008.
Que en atención a lo expresado y con la finalidad de unificar los vencimientos y simplificar el control del servicio por parte de la Oficina de Control y Ejecución de las Contrataciones la Dirección de Compras y Contrataciones propicia la prórroga contractual en uso de la opción a favor del Consejo establecida en el punto 13 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación en análisis, que expresamente dice: “El contrato aludido en el punto anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de doce (12) meses de duración, opción que se formalizará con una anticipación mínima de un mes con anterioridad a su finalización. La prórroga del contrato podrá rescindirse sin causa por parte del Consejo y no generará derecho a indemnización para el Adjudicatario.” Dicha prórroga será hasta el 29 de agosto de 2011
Que la Dirección de Informática y Tecnología tomó intervención en su calidad de área técnica informando: “...es conveniente optar por la prórroga de la contratación en los mismos términos y se solicita unificar el vencimiento de dicha prórroga con el de los restantes sitios que operarán el día 29 de agosto de 2011, a fin de proceder a realizar un nuevo llamado a licitación de manera unificada para todos los edificios del Poder Judicial de la Ciudad...”
Que sin perjuicio de lo precedentemente expuesto con carácter previo al dictado del presente acto administrativo, a fs. 907 se solicitó información a la Oficina de Control y Ejecución de las Contrataciones -dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones- sobre posibles incumplimientos por parte de la adjudicataria en la prestación del servicio del Visto.
Que debe destacarse que la Dirección de Programación y Administración Contable agrega a fs. 911/1236 las carpetas de pago con los correspondientes partes de recepción definitiva, donde consta la conformidad de los servicios para los edificios de marras Asimismo la Dirección de Compras y Contrataciones informa que la firma Telmex Argentina S.A. no registra incumplimientos de sus obligaciones (confr. fs. 1238).
Que la presente prórroga implica un monto total de veinticuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos con 81/100 ($ 24.543,81), por ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 70, se solicitó la afectación preventiva del presente gasto. Por lo tanto a fs. 1260 se agrega la Constancia de Registración N° 2/09 2010 y a fs. 1261 la Dirección de Programación y Administración Contable informa que se ha tomado conocimiento del compromiso adquirido correspondiente “a la prórroga para los edificios de Florida 19, Almafuerte 37, Tuyú 86 y Libertad 1042; hasta el 29/08/11 por la suma de dieciséis mil trescientos sesenta y dos pesos con 54/100 ($ 16.362,54).”
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención mediante Dictamen N°

3557/2010 de fs. 1242/1243, manifestando que “En virtud de lo expuesto, teniendo en cuneta los informes de fs. 900/901 y teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, esta Dirección entiende que nada obstaría, desde el punto de vista jurídico para acceder a la prórroga de la presente contratación”.
Que a fs. 1263, se elevaron estos actuados a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones por tratarse de una contratación oportunamente autorizada desde el Plenario de Consejeros. No obstante ello para no demorar los tiempos que demandarían la aprobación de la presente prórroga y al mismo tiempo propiciando la misma, la referida Comisión dió intervención al suscripto, conforme surge de fs. 1264 vta.
Que en este estado, analizados los antecedentes invocados por la Dirección de Compras y Contrataciones, la intervención del área técnica pertinente y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos esta Administración General entiende pertinente proceder a la aprobación de la prórroga propiciada, como así también se dispone su posterior elevación a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones para su correspondiente ratificación.
Que la prórroga contractual que por este acto se predispone, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día y anunciarse en la Cartelera de la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Poder Judicial (www. jusbaires.gov.ar).
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la prórroga de la contratación del servicio de mantenimiento existentes en los edificios de Florida 19, Almafuerte 37, Tuyú 86 y Libertad 1042 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -adjudicado a la firma Telmex Argentina S.A. mediante Resolución CAF N° 24/2008, y formalizada por Orden de Compra N° 95, por la suma total de veinticuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos con 81/100 ($ 24.543,81), y en los términos individualizados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a la firma Telmex Argentina S.A. lo resuelto por la presente.
Artículo 3°: Remitir las presentes actuaciones a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información para su posterior ratificación.
Artículo 4°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, anúnciese en la Cartelera del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente, archívese. **Casas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 196/OAYF/10.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2010

VISTO:
El Expediente DCC N° 191/07-0 por el que tramita la Licitación Pública N° 20/2007 y la

Res. OAyF N° 194/2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. OAyF N° 194/2010, cuya copia fiel luce a fs. 1266/1268, se prorrogó la contratación del servicio de acceso a internet para los edificios sitos en Florida 19, Almafuerte 37, Tuyú 86 y Libertad 1042 de la Ciudad de Buenos Aires.
Que posteriormente se advirtió un error material en el artículo 1° del citado acto, consignándose erróneamente el número de resolución por la cual el referido servicio fue adjudicado a la firma Telmex Argentina S.A. Asimismo se omitió, de forma involuntaria completar la denominación del servicio.
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCBA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.
Que en esa inteligencia se dispone la rectificación del artículo 1° de la Res. OAyF N° 194/2010 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Aprobar la prórroga de la contratación del servicio de acceso a internet en los edificios de Florida 19, Almafuerte 37, Tuyú 86 y Libertad 1042 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -adjudicado a la firma Telmex Argentina S.A. mediante Resolución CM N° 593/2008, y formalizada por Orden de Compra N° 95, por la suma total de veinticuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos con 81/100 ($ 24.543,81), y en los términos individualizados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente”.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el artículo 1° de la Resolución OAyF N° 194/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Aprobar la prórroga de la contratación del servicio de acceso a Internet en los edificios de Florida 19, Almafuerte 37, Tuyú 86 y Libertad 1042 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -adjudicado a la firma Telmex Argentina S.A. mediante Resolución CM N° 593/2008, y formalizada por Orden de Compra N° 95, por la suma total de veinticuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos con 81/100 ($ 24.543,81), y en los términos individualizados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente”.
Artículo 2°: Regístrese, publíquese del modo dispuesto en la Res. OAyF N° 194/2010, rectificada por la presente. Comuníquese a la Dirección de Compras y Contrataciones; a tal fin remítanse los actuados y oportunamente archívese. **Casas**

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Expediente Nº 738.104/10

El PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Convoca a Audiencia Pública

Resolución N° 301-APRA/10 - Expediente N° 738.104/10

Objeto: análisis del Proyecto “Cruce Bajo Nivel en vías del ex FFCC Urquiza en calles Cuenca y Llavallol”.
Lugar: Escuela N° 3 D.E. 16 “Grecia”, sita en la calle Condarco 3984 de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha y hora: miércoles 3 de noviembre de 2010 a partir de las 17.30 hs.
Lugar de inscripción y consulta del expediente: Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Avenida de Mayo 591, 1º piso, teléfono 4331-1581, int. 225), desde el viernes 1 de octubre hasta el jueves 28 de octubre inclusive, en el horario de 11 a 17 horas. E-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gov.ar
Autoridades: presidida por el señor Presidente de La Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Javier Corcuera. La coordinación estará a cargo de funcionarias de la Subsecretaría de Atención Ciudadana.
Procedimiento aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias, y Ley Nº 123.

Eduardo Macchiavelli
Subsecretario

CA 362
Inicia: 29-9-2010 Vence: 30-9-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

PLANETARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES “GALILEO GALILEI“

Solicitud de personal - Carpeta Nº 1.075.780-DPCBA/10

La dirección del Planetario del “Galileo Galilei“, dependiente del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires solicita personal de planta permanente con las siguientes características:
. 2 (Dos) empleados con conocimientos administrativos - lunes a viernes 9 a 16.

. 2 (Dos) empleados con conocimientos contables - lunes a viernes 9 a 16.
. 2 (Dos) empleados con conocimientos Área Personal - lunes a viernes 9 a 16.
. 2 (Dos) empleados de mantenimiento - lunes a viernes 9 a 16.
. 2 (Dos) empleados de mantenimiento - sábados, domingos y feriados.
. 6 (Seis) personal de limpieza - lunes a viernes 9 a 16.
. 4 (Cuatro) personal de limpieza - sábados, domingos y feriados.
. 2 (Dos) cajeros - lunes a viernes 9 a 16.
. 2 (Dos) cajeros - sábados, domingos y feriados.
. 2 (Dos) técnicos electrónicos.
. 2 (Dos) operadores de sonido.

Solicitar entrevista en el Departamento Administrativo de este Organismo Fuera de Nivel en forma Personal o Telefónica dentro del horario de 10 a 15, de lunes a viernes.
Sede: Av. Sarmiento y Av. Belisario Roldán.
Tel: 4771-9393 // 4771-6629

Lucia Sendón de Valery
Directora

CA 353
Inicia: 27-9-2010 Vence: 1-10-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA

Convocatoria de personal para la DGLIM

CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL:

La Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana, solicita personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para desempeñarse en los siguientes puestos:
- Contador publico.
- Inspectores.
- Administrativos.
Los siguientes postulados, deberán contar con el perfil requerido:
- Personal de Planta permanente/ Decreto 948-05 / Decreto 959 -07 / del GCBA.
- Presentar Currículum Vital.
- Sexo: Indistinto.
- Contar con la autorización del Director General o autoridad del área donde presta servicios.
En el caso de los postulados para las tareas de Inspector, deberán contar además, con los siguientes requisitos:
- Registro de conducir.
- Conocimientos geográficos de la CABA.
- Horarios disponibles: Indistintos.

Los interesados/as, deberán enviar Currículum Vitae, vía correo electrónico a: myulita@buenosaires.gov.ar, amarquez@buenosaires.gov.ar, consignando en el

asunto "Convocatoria personal DGLIM".

Alberto Termine
Director General

CA 350
Inicia: 27-9-2010 Vence: 1°-10-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Convocatoria - Disposición N° 822-DGFYME/10

DISPOSICIÓN N.° 822/DGFYME/10.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2010

VISTO:
lo establecido en la Ley N° 2506, los Decretos N° 2075-GCBA/07, el N° 92-GCBA/04, N° 132-GCBA/08, N° 755-GCBA/09, N° 1017-GCBA/09, las Disposiciones N° 46-DGFYME/10, N° 242-DGFYME/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2506 se sanciona la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobándose por Decreto N° 2075-GCBA/07 la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 2075-GCBA/07 aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de la Autónoma de Buenos Aires, creando la Dirección General de Ferias y Mercados, dependiente de la entonces Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, transfiriendo de la órbita de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor los distintos sistemas de ferias que de ella dependían, estableciendo las responsabilidades primarias de esta Dirección General;
Que el Decreto N° 755-GCBA/09 modifica a partir del 1° de agosto de 2009, la denominación de la Subsecretaria de Mantenimiento Urbano, la que pasa a denominarse Subsecretaria de Uso del Espacio Público;
Que el Decreto N° 1017-GCBA/09 modifica la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto 2075-GCBA/07 y modificatorias;
Que el decreto ut supra mencionado modifica las responsabilidades primarias descriptas por el Decreto N° 2075-GCBA/07 y el Decreto N° 132-GCBA/08;
Que el Decreto N° 1017-GCBA/09 establece que es responsabilidad primaria de la Dirección General de Ferias y Mercados "Planificar y elaborar un "Plan de Uso del Espacio Público" priorizando los intereses comunes de los ciudadanos" y "Contribuir con el fortalecimiento de la identidad ciudadana y la puesta en valor de los espacios comunes";
Que por Decreto N° 92-GCBA/04 se faculta a la ex Subsecretaría de Medio Ambiente a otorgar permisos de uso precario y gratuito del espacio del dominio público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se encuentre en estado de subutilización con fines sociales, culturales, turísticos y productivos;
Que las ferias reguladas por el Decreto N° 92-GCBA/04 son las denominadas Paseo El

Retiro, Paseo Parque Lezama, Paseo Parque Centenario, Paseo Parque Alberdi, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Recoleta, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Feria Humberto 1° y Paseo Saavedra;

Que la Subsecretaría de Uso del Espacio Público posee las facultades delegadas originalmente a la ex Subsecretaría de Medio Ambiente para la suscripción de Permisos de Uso Precario;

Que la Dirección General de Ferias y Mercados tiene a su cargo el Registro de Participantes de Actividades, regulados por el Decreto N° 92-GCBA/04;

Que por Disposición N° 46-DGFYME/10 se regula el funcionamiento de las ferias del Decreto N° 92-GCBA/04;

Que el art. 7° de la disposición ut supra mencionada establece que es derecho de los participantes en las actividades elegir y postularse para ejercer la función de delegado;

Que, asimismo, el art. 8° establece que es deber de los participantes en las actividades votar en la convocatoria a elecciones del cuerpo de delegados;

Que el art. 16° de la Disposición N° 46-DGFYME/10 establece “Cuerpo de Delegados. La Dirección General de Ferias y Mercados convoca a elecciones de delegados entre los participantes en las actividades. Los participantes eligen delegados mediante el voto, secreto, directo y obligatorio. En las ferias de menos de cien participantes se elige un delegado cada veinte. En las ferias de más de cien participantes la proporción se incrementa en un delegado cada cuarenta. El cargo de delegado es ad honorem por el término de seis meses, renovable por igual período, pudiendo ser removido por el voto de los dos tercios de los/las participantes en las actividades. Podrá ser revocado el mandato del delegado electo por la petición justificada y causada de los dos tercios de los participantes y posterior acto administrativo emitido por la Autoridad de Aplicación. Si el delegado electo resuelta excluido del Registro de Participantes en las Actividades el mandato se revoca automáticamente.”;

Que, asimismo, el art. 17° dispone “Funciones de los delegados: a) Representar a los participantes en las actividades ante la Permisionaria y ante la Autoridad de Aplicación. b) Atender los reclamos de los participantes en las actividades. c) Informar a la Dirección General de Ferias y Mercados cualquier anomalía que sucediera respecto del funcionamiento de la feria y en cuanto a la conducta de los participantes”;

Que el artículo 20°, inciso a) 8 de la disposición mencionada precedentemente, establece la no emisión del voto obligatorio en la elección del Cuerpo de Delegados es susceptible de sanción de apercibimiento;

Que esta Dirección General resuelve por Disposición N° 242-DGFYME/10 convocar a elecciones del Cuerpo de Delegados de los Paseos Recoleta y El Retiro, de acuerdo al cronograma establecido en su Anexo I, y conforme los requisitos enunciados en la misma;

Que la elección del Cuerpo de Delegados de la feria Paseo El Retiro, que fuera convocada por la Disposición N° 242-DGFYME/10, no se ha llevado a cabo debido a que, al momento de efectuarse la misma, dicha feria se encontraba sin permisionaria;

Que en fecha 30 de agosto de 2010 la Subsecretaría de Uso del Espacio Público y la Asociación Civil El Renacimiento suscriben el Convenio de Permiso de Uso Precario destinado a la instalación de puestos reservados para el uso de los participantes en las actividades en el entorno de la Feria Paseo El Retiro;

Que conforme lo expuesto, corresponder llamar a elecciones del Cuerpo de Delegados de la feria Paseo El Retiro a los fines de establecer el procedimiento electoral a seguir con el objeto de resguardar el desarrollo de elecciones limpias, transparentes, democráticas y con ello la legitimidad de los representantes.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS
DISPONE

Artículo 1°.-Convocatoria. Convócase a elecciones del Cuerpo de Delegados de la Feria Paseo El Retiro, regulada por Decreto N° 92-GCBA/04, de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo I, y conforme los requisitos enunciados en los artículos siguientes.
Artículo 2°.-Carácter del sufragio. El voto es secreto y obligatorio, debiendo emitirlo aquellos participantes en las actividades incluidos en el Padrón confeccionado por la DGFYME. Para votar, los participantes en las actividades, además, deberán exhibir su Documento Nacional de Identidad o Cédula MERCOSUR. El sufragio es individual, admitiéndose sólo un voto por puesto ferial.
Artículo 3°.- Listas Provisionales. El padrón será elaborado por la Dirección General de Ferias y Mercados en el cual se incluirán todos los participantes en las actividades con permisos vigentes a la fecha de celebración de los comicios.
Artículo 4°.- Consulta de Padrones. Los padrones se exhibirán en la Dirección General de Ferias y Mercados a partir de la fecha establecida en el Anexo I.
Artículo 5°.- Impugnación de padrones. Los participantes en las actividades que acrediten interés legítimo, que por cualquier causa no figurasen en las listas provisionales, o estuviesen anotados erróneamente, tendrán derecho a reclamar ante la Dirección General de Ferias y Mercados en los plazos establecidos en el Anexo I, presentando la correspondiente observación por escrito ante la Mesa de Entradas del mismo organismo. La Dirección General con anticipación a la publicación del padrón definitivo resolverá declarando la procedencia o improcedencia del reclamo realizado.
Artículo 6°.- Eliminación de permisionarios electores. Cualquier participante en las actividades habilitado tendrá derecho a solicitar que se eliminen o tachen los participantes en las actividades fallecidos, los inscriptos más de una vez o los que se encuentren inhabilitados a tal efecto. Las solicitudes de impugnaciones o tachas deberán ser presentadas dentro del plazo fijado en el Anexo I. La Dirección General con anticipación a la publicación del padrón definitivo resolverá sobre la procedencia del reclamo realizado.
Artículo 7°.- Padrón definitivo. Las listas de los participantes en las actividades electores depuradas constituirán el padrón definitivo, el que estará impreso y exhibido en la fecha establecida en el Anexo I.
Artículo 8°.- Errores u omisiones. Plazos. Los participantes en las actividades que acrediten interés legítimo estarán facultados para solicitar ante la Dirección General de Ferias y Mercados, en el plazo determinado en el Anexo I, que se subsanen los errores y omisiones existentes en el padrón presentando la correspondiente observación por escrito ante la Mesa de Entradas del mismo organismo. Las observaciones permitidas solo se limitan exclusivamente a la enmienda de erratas u omisiones.
Artículo 9°.- Candidatos. Todo participante en las actividades habilitado podrá postularse al acto eleccionario.
Artículo 10°.- Registro de candidatos. En los plazos establecidos en el Anexo I se podrán presentar y registrar la lista de candidatos que se postulen, quienes que no podrán estar inhabilitados por la autoridad de aplicación. La lista de candidatos debe cumplir con el cupo femenino establecido en la Ley 24.012.
Artículo 11°.- Resolución. La Dirección General en los plazos establecidos en el Anexo I resolverá fundadamente respecto de la calidad de los candidatos declarando la procedencia o improcedencia de la presentación efectuada.
Artículo 12°.- Publicación de la lista de candidatos. La nómina de candidatos habilitados será publicada para su consulta en la Dirección General de Ferias y Mercados en la fecha establecida en el Anexo I.
Artículo 13°.- Impugnación de lista de candidatos. Los participantes en las actividades que acrediten interés legítimo tendrán derecho a reclamar ante la Dirección General de Ferias y Mercados en los plazos establecidos en el Anexo I presentando la

correspondiente observación por escrito ante la Mesa de Entradas del mismo organismo.
Artículo 14°.- Aprobación del listado definitivo. La Dirección General de Ferias y Mercados decidirá sobre las impugnaciones presentadas en el artículo anterior en el plazo previsto en el Anexo I. Las impugnaciones que resulten favorables se notificarán al candidato propuesto para que en el plazo de 48 hs. realicen el descargo correspondiente. La decisión que se tome a tal efecto será inapelable.
Artículo 15°.- Publicación de listas definitivas Las listas de candidatos depuradas constituirán el listado definitivo, el que se publicará en las fechas establecidas en el Anexo I.
Artículo 16°.- Boletas de sufragio. A tal fin se utilizará una boleta-formulario provista por la Dirección General de Ferias y Mercados en la cual cada votante marcará con una x el candidato que elige. Si la boleta tiene más candidatos marcados que la cantidad de candidatos a elegir el voto se considerará nulo. Si la boleta no tiene ningún candidato marcado, el voto se considerará en blanco.
Artículo 17°.- Fecha y lugar de realización de la elección. La elección se llevará a cabo conforme lo dispuesto en las fechas y los lugares establecidos en el Anexo I, en el horario allí estipulado.
Artículo 18°.- Autoridades de la mesa. Estará disponible una única mesa electoral. La mesa electoral tendrá como autoridad al personal que la Dirección General de Ferias y Mercados oportunamente designará.
Artículo 19°.- Intervención de fiscales. A fin de controlar el normal desenvolvimiento del acto eleccionario se permite la asistencia de hasta dos fiscales de mesa, quienes deberán firmar el acta de escrutinio. Todos los participantes en las actividades habilitados, a excepción de los postulados como candidatos, podrán ser fiscales. Su misión solo se limitará a ser observadores del acto eleccionario, formalizando los reclamos que estimen corresponder ante la autoridad de mesa. Todo aquel que desea ser fiscal deberá presentar el pedido ante la Dirección General de Ferias y Mercados para su posterior convalidación hasta 72 hs. ante de la celebración de la elección.
Artículo 20°.- Emisión del sufragio. Una vez declarada la apertura del acto los participantes en las actividades habilitados se apersonarán al funcionario designado por la DGFYME por orden de llegada, exhibiendo su Documento que acredite identidad.
Artículo 21°.- Constancia de la emisión del voto. Una vez realizado el voto por el participante en las actividades habilitado, la autoridad de mesa procederá a anotar en el padrón de electores, a la vista del fiscal y del elector mismo, la palabra “voto” en el mismo renglón donde se encuentre el nombre del sufragante.
Artículo 22°.- Justificación de inasistencia. En caso de inasistencia al comicio, el participante en las actividades deberá justificar fehacientemente la misma dentro de los (5) días hábiles posteriores al acto eleccionario. La no emisión de voto hace pasible al infractor de apercibimiento.
Artículo 23°.- Clausura. Las elecciones finalizarán en el horario establecido en el Anexo I, en cuyo momento la autoridad ordenará la clausura el acto, recibiendo solo el voto de los participantes en las actividades electores que aguardan su turno. Las elecciones no podrán ser ininterrumpidas y en el supuesto de que ocurra por fuerza mayor, se expresará en un acta separada el tiempo que ello haya ocurrido y la causa que lo motivó.
Artículo 24°.- Escrutinio. Procedimiento. La autoridad de mesa abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará confrontando su número con el de participantes en las actividades sufragantes consignados al pie de la lista electoral. Luego procederá al recuento de votos, tomando nota de los mismos.
Artículo 25°.- Resultados de la elección. Resultará vencedor el candidato que obtenga mayoría simple de votos. A los fines de la sumatoria de votos no se computarán los

votos en blanco, nulos e impugnados.
Artículo 26°.- Acta de Escrutinio. Finalizado el recuento definitivo de los votos se labrará un acta de escrutinio y será firmada por la autoridad de mesa y los fiscales que deseen hacerlo. En la citada acta se indicarán: la totalidad de los votos emitidos, los votos obtenidos por cada candidato, el número de votos en blanco y anulados.
Artículo 27°.- Proclamación de los vencedores. La Dirección General de Ferias y Mercados, una vez obtenidos los resultados definitivos de la elección, proclamará a los candidatos electos para ocupar los cargos y los pondrá en posesión de los mismos.
Artículo 28°.- Publicación de los resultados. Los resultados definitivos de las elecciones serán publicados en el Boletín Oficial.
Artículo 29°.- Órgano de aplicación. La Dirección General de Ferias y Mercados es la autoridad encargada de supervisar el cumplimiento del proceso eleccionario, y del normal desarrollo de los comicios.
Artículo 30°.- Regístrese. Publíquese, Cumplido, archivese. **Yasin**

ANEXO I

Establézcase el siguiente calendario electoral para la elección del Cuerpo de Delegados en orden a la Feria Paseo El Retiro, regulada por Decreto Nº 92-GCBA/04:

FERIA PASEO EL RETIRO

Consulta de Padrones provisionales	A partir del 4 de octubre de 2010 En la Dirección General de Ferias y Mercados
Impugnación de padrones provisionales	Hasta el 7 de octubre de 2010 En la Dirección General de Ferias y Mercados
Consulta Padrón Definitivo	A partir del 14 de octubre de 2010 En la Dirección General de Ferias y Mercados
Presentación de observaciones	Hasta el 20 de octubre de 2010 En la Dirección General de Ferias y Mercados
Oficialización de padrón	A partir del 26 de octubre de 2010 En la Dirección General de Ferias y Mercados
Recepción de candidaturas	Hasta el 1º de noviembre de 2010 En la Dirección General de Ferias y Mercados
Exhibición de la lista de candidatos	A partir del 4 de noviembre de 2010 En la Dirección General de Ferias y Mercados
Impugnación de lista de candidatos	Hasta el 8 de noviembre de 2010 En la Dirección General de Ferias y Mercados
Exhibición de listas definitivas	A partir del 10 de noviembre de 2010 En la Dirección General de Ferias y Mercados
Celebración de las elecciones	Sábado 13 de noviembre de 2010 de 12 a 18 hs. En la Feria Paseo El Retiro

Omar Nills Yasin
Director General

CA 356
Inicia: 30-9-2010 Vence: 1-10-2010

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

Cambio de horario

La Dirección General Mesa De Entradas, Salidas y Archivo comunica que el horario unificado habitual de atención al público, correo en tránsito y de recepción de cédulas de notificación y oficios judiciales, será:

A partir del lunes 4 de octubre, de 9.30 a 15 horas.

Hugo O. Rodriguez
Director General

CA 336
Inicia: 20-9-2010 Vence: 8-10/2010

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - Comunicado N° 82-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 84.105/94.

José Baez
Dirección General

CA 357
Inicia: 30-9-2010 Vence: 5-10-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - Comunicado N° 83-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 2.494-DGFYCO/08.

José Baez
Dirección General

CA 358
Inicia: 30-9-2010 Vence: 5-10-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - Comunicado N° 84-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 38.894/08.

José Baez
Dirección General

CA 359
Inicia: 30-9-2010 Vence: 5-10-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - Comunicado N° 85-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 60.201/06.

José Baez
Dirección General

CA 360
Inicia: 30-9-2010 Vence: 5-10-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de actuación - Comunicado N° 86-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra

movimiento el original del Registro N° 6.026-CGP7/06.

José Baez
Dirección General

CA 361
Inicia: 30-9-2010 Vence: 5-10-2010

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Comunicado

Se comunica que a partir del Lunes 27 de Septiembre de 2010, la Mesa de Entradas y la Cartelera Oficial de Licitaciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires funcionaran en Balcarce 362, 1º piso (Contrafrente).

Marta Porto
Directora General Técnica Administrativa y Legal

CA 354
Inicia: 27-9-2010 Vence: 1º-10-2010

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Artículos de Electricidad - Expediente Nº 37.038-SA/10

Llámase a Licitación Pública Nº 16/10, cuya apertura se realizará el día 5/10/10, a las 14 hs., para la Adquisición de Artículos de Electricidad.
Elementos: Artículos de electricidad
Autorizante: Resolución Nº 0681-SA-2010.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Servicios Operativos.
Valor del pliego: $ 300,00.
Adquisición y consultas de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160 de 10 a 18 hs., hasta el 4/10/10, antes de la apertura.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, a las 18 hs., el día

5/10/2010, a las 14 hs.

David Valente
Director General

OL 3038
Inicia: 29-9-2010 Vence: 30-9-2010

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de seguro de obras de arte - Expediente N° 37307/SA/10

Llámase a Licitación Pública Nº 017/10, cuya apertura se realizará el día 21/10/10, a las 14 hs., para la contratación de seguro de obras de arte.
Elementos: Servicio de seguro para obras de arte, todo riesgo sin franquicia. Incluye robo, incendio, hurto, daños y tránsito de las obras de arte pertenecientes a esta Legislatura. Valor total de las mismas pesos tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ($3.645.800). Tasación de las obras efectuada por personal de la gerencia pignoraticio, ventas y valuaciones del Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 0682-SA/2010.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: $ 200,00.-
Adquisición y consultas de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entrepiso Anexo de 10 a 17 hs., hasta el 21/10/10, antes de la apertura.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entrepiso Anexo, el día 21/10/2010, a las 14 hs.

David Valente
Director General

OL 3056
Inicia: 30-9-2010 Vence: 1º-10-2010

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de elementos de señalética - Expediente Nº 1.086.494/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 2.038/SIGAF/2010 cuya apertura se realizará el día 7 de octubre de 2010 a las 15 hs. para la adquisición de elementos de señalética, tales como cascos, pecheras viales, cintas perimetrales, precintos y carteles genéricos para

el "Plan Obra en Calle".
Autorizante: Resolución Nº 711-MJGGC/2010.
Valor del pliego: sin valor.
Los Pliegos de la contratación podrán ser consultados y/o retirados en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. de Mayo 591, piso 3º, de lunes a viernes de 11 a 18 hs. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Av. de Mayo 591, piso 3º, CABA.

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 3033
Inicia: 29-9-2010 Vence: 30-9-2010

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 917.810/2010

Licitación Pública Nº 1.782/2010
Repartición solicitante: Ministerio de Salud.
Rubro: Adquisición de Vehículos con destino al Ministerio de Salud.
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 20 del mes de Septiembre del año 2010, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Resolución Nº 0094-SSASS/2010, con la presencia de sus integrantes, los Sres. Ing. Moisés Luis Aruj (L.E. Nº 4.531.755), Cdor. Julio Jorge Lotes (F.C. 398.750) y el Dr. Ciro Mario Busso (F.C. 413.436), con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 2.095 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08.
Al Acto de Apertura de Sobres, celebrado a las 11:00 hs. del día 16 de septiembre de 2010, se presentaron los siguientes Oferentes, en ese orden:
1) Peugeot Citroen Argentina S.A.
2) Igarreta S.A.C.I.
Concluido el exhaustivo análisis administrativo de la documentación acompañada por los oferentes, se observa que la OFERTA N°2 IGARRETA S.A.C.I. no da cumplimiento al plazo de entrega de 30 (treinta) días hábiles establecido en el Art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya que con de la documentación que obra a fs. 132 surge que el oferente propone un plazo de entrega dentro de los 90 (noventa) días de recibida la orden de compra.
De lo anteriormente mencionado y como consecuencia del incumplimiento de uno de los requisitos indispensables para la licitación que nos ocupa, se aconseja desestimar la oferta de la firma IGARRETA S.A.C.I.
Con relación a la documentación presentada por la firma PEUGEOT CITROEN RGENTINA S.A. se señala que la misma da cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el los Pliego de Bases y Condiciones que rigen la presenta Licitación

Publica.
En ese orden de ideas, solo la oferta N° 1 correspondiente a la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. se encuentra en condiciones de ser evaluada por esta Comisión, por ello corresponde proceder a realizar una valoración técnica de las alternativas presentadas por la misma a fin de efectuar la recomendación objetiva para el caso sobre la conveniencia de cada vehículo:
Para el Renglón N° 1 el oferente propone dos alternativas del Vehículo CITROEN C4 2.0I HDI SX (Diesel), una correspondiente a la versión de CITROEN C4 2.0I HDI SX SEDAN y otra correspondiente a la versión CITROEN C4 2.0I HDI 5 Puertas.
Visto que el Pliego de Especificaciones Técnicas solo establece medidas aproximadas con relación a las dimensiones del vehículo, esta Comisión Evaluadora aconseja preadjudicar la versión CITROEN C4 2.0I HDI SEDAN por resultar la mas conveniente para las necesidades del organismo usuario.
Para el Renglón N° 2 el oferente propone dos alternativas del Vehículo CITROEN C4 2.0I SX (nafta), una correspondiente a la versión de CITROEN C4 2.0I SX SEDAN y otra correspondiente a la versión CITROEN C4 2.0I SX 5 Puertas, de igual forma que para el renglón anterior esta Comisión Evaluadora considera conveniente preadjudicar la versión CITROEN C4 2.0I SX SEDAN por los motivos previamente señalados.
Mención aparte merece la consideración del motor ofrecido por el oferente para el Renglón N° 2, ya que si bien el Pliego de Especificaciones Técnicas establece un motor 1.8, se considera que el motor 2.0 que posee la unidad ofrecida no solo da cumplimiento a lo requerido, sino que supera satisfactoriamente dicho requisito, aumentando así las prestaciones del vehículo en varios ítems tales como potencia y velocidad.
Se deja constancia que no se cuenta con valores de referencia para la adquisición que nos ocupa, razón por la cual se han considerado los de mercado de concesionarios Oficiales de la marca en análisis, siendo dable destacar que los valores ofertados se encuentran dentro de parámetros fijados en plaza.
Por lo expuesto anteriormente esta Comisión Evaluadora aconseja adjudicar la presente Licitación Publica a la Oferta N° 1 PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. Renglón N° 1 ALTERNATIVA (CITROEN C4 2.0I HDI SEDAN) Y Renglón N° 2 ALTERNATIVA (CITROEN C4 2.0I SX SEDAN) en la suma de pesos trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete ($ 366.667,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 del Pliego de Bases y Condiciones concordante con el Art. 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación.
Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 3041
Inicia: 30-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Carpeta Nº 864.407-DGCG/2010

Licitación Pública Nº 1.890-SIGAF/2010
Rubro: Servicio de Mantenimiento Integral de Scanner para Microfichas.

Repartición Solicitante: Dirección General de Contaduría.
Fundamentación: Se aconseja adjudicar a favor de:
Inter Grabo S.R.L. (Of. 2) R. 1 en la suma total de pesos dieciséis mil treinta con ocho centavos ($ 16.030,08).-
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de a cuerdo a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación.
Con relación a la visita requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cabe señalar que si bien la firma INTER GRABO S.R.L. no acompaña la constancia, esta comisión evaluadora de ofertas ha podido constatar el cumplimiento de dicho requisito por parte de la operante.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 3042
Inicia: 30-9-2010 Vence: 30-9-2010

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE COMPRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 992.412/2010

Licitación Pública Nº 1.808/10
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2077/2010
Clase: Etapa Única
Objeto de la contratación: Servicio Informativo de Noticias.
Firma preadjudicada:
Ejes S.A.
Renglón Nº 1: - cantidad 12 meses - precio unitario - $5.100,000000-precio total $ 61.200,00.
Total preadjudicado: Pesos sesenta y un mil doscientos.
Se preadjudica a favor de: EJES S.A. (Oferta Nº 1) Renglón Nº 1 al amparo del Art. 108º de la Ley 2095.
Fundamento de la preadjudicación: Cdor. Luis Alberto Esposito, Subdirector Operativo Contabilidad y Patrimonio DGTALMJYS Romina Dos Santos: Subdirectora Operativa de Compras DGTALMJYS Liliana Bravo DNI 27.905.788.
Vencimiento validez de oferta: 21/10/2010.
Lugar de exhibición de acta: Subdirección Operativa de Compras - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 3º piso, 1 día cartelera.

Beatriz López Mardarás
Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 3055
Inicia: 30-9-2010 Vence: 30-9-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“.

Preadjudicación - Carpeta 834241/HGATA/10.

Licitación Publica Nº 1.667-HGATA/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1891/10.
Acta de Preadjudicación Nº 1891 /10.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Equipos para Lavandería.
Objeto de la contratación: Adquisición de ambos para enfermería.
Firma Preadjudicada:
Texticorp S.R.L.
Renglón 1- 253. - Precio unitario: $ 87,00- Precio total: $ 22.011.00.
Total preadjudicado: Veintidós mil once pesos ($ 22.011.00).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1º piso, un día de exhibición a partir de 31/8/2010 en Oficina de Compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Cdra de gestión económica financiera

OL 3044
Inicia: 30-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Carpeta Nº 446193-IRPS/10

Licitación Pública Nº 1.689-SIGAF/10.
Dictamen de Evaluación de Oferta Nº 1978-SIGAF/10 de fecha 15 de septiembre de 2010.
Rubro Comercial: Vestuario y Efectos Relacionados de Propósito Especial para uso Hospitalario y Quirúrgico.
Objeto de la contratación: Adquisición de Uniformes con destino al Personal del Departamento de Enfermería.
Firma preadjudicada:
Bremex S.R.L.
Renglón: 1 – cantidad: 106 unidades – precio unitario: $ 37,00 – precio total: $ 3.922,00
Renglón: 2 – cantidad: 106 unidades – precio unitario: $ 35,00 – precio total: $ 3.710,00
Total preadjudicado: pesos siete mil seiscientos treinta y dos ($ 7.632,00).
Fundamento de la preadjudicación: según Art. 108 reglamentario del Decreto Nº

754/08 de la Ley Nº 2.095/06., Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria Adriana Saavedra, Dra. Silvina Ajolfi, Lic. Elena Fox.
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Echeverria 955, un día a partir del 30/9/10 en cartelera.

Ricardo Viotti
Director Médico

Damián L. Gabás
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3048
Inicia: 30-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"

Preadjudicación - Licitación Publica Nº 1766

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2063 / 2010, Buenos Aires, 23 de septiembre de 2010.
Unidad Operativa de adquisiciones (UOA) HTAL. QUINQUELA MARTIN.
Procedimiento de selección:
Tipo: Licitacion Publica Nº 1766 Ejercicio: 2010
Etapa unica.
Encuadre Legal LEY Nº 2.095 ART. 31º
Actuado Nro: HOI - CAR - 664662 / 2010
Rubro Comercial: Material Quirúrgico para Curaciones.-
Objeto de la contratación: Adquisición de Gasa.-
Repartición Solicitante: Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín"
Fecha de Apertura: 14/09/2010 11 hs.
Ofertas presentadas: (DOS) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nro.2197/2010 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: BYMED S.R.L. – EURO SWISS S.A.
Objeto: Reunidos en Comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de:
Renglón Nº 1:
Oferta Nº 1 - BYMED S.R.L.: Cantidad 9750 Pouch – precio unitario $ 1,47 – precio total $ 14.332,50 Encuadre Legal: Oferta más conveniente (precio conveniente - muestra). Art. 108 – CAPITULO VIII – TITULO QUINTO – LEY Nº 2095/2006.- SE SELECCIONA A LA MENCIONADA FIRMA, PUES LA MUESTRA PRESENTADA SE AJUSTA EN UN TODO DE ACUERDO A LO SOLICITADO: GASA TUBULAR HILADO 30/1 Y BUENA APERTURA DEL POUCH (APERTURA ASÉPTICA).
Oferta Nº 2 - EURO SWISS S.A.: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, SE DESESTIMA A LA MENCIONADA FIRMA, PUES LA MUESTRA PRESENTADA NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO: GASA TUBULAR DE HILADO ABIERTO Y DIFICULTOSA APERTURA PARA PELAR EL POUCH, COMPROMETIENDO DE

ESTA MANERA LA CONDICIÓN DE ESTÉRIL. ADEMÁS EL PAPEL DEL ENVASE QUEDA PEGADO.

Renglón Nº 2:

Oferta Nº 2 - EURO SWISS S.A.: A PESAR DE SER MENOR PRECIO, SE DESESTIMA A LA MENCIONADA FIRMA, PUES LA MUESTRA PRESENTADA NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO: GASA TUBULAR DE HILADO ABIERTO Y DIFICULTOSA APERTURA PARA PELAR EL POUCH, COMPROMETIENDO DE ESTA MANERA LA CONDICIÓN DE ESTÉRIL. ADEMÁS EL PAPEL DEL ENVASE QUEDA PEGADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REFERIDA LICITACIÓN SE REALIZA EN UN TODO DE ACUERDO A LAS NORMAS ENVIGENCIA. SEGÚN EL ARTÍCULO 108° CAPITULO VIII - TÍTULO QUINTO “OFERTA MÁS CONVENIENTE“ (PRECIO CONVENIENTE - MUESTRA) DE LA LEY N° 2095/2006, Y POR ENCONTRARSE INSCRIPTO SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL ART.22 - CAPITULO II - DECRETO Nº 754/2008.

Renee Dinallo
Directora Odontológa

OL 3046
Inicia: 30-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Preadjudicación - Carpeta Nº 308.942-HGAT/2010

Licitación Privada Nº 167-HGAT/2010
Modificación del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.915/2010 de fecha 28 de septiembre de 2010.
Clase: etapa unica
Rubro comercial: Equipos y Suministros para Limpieza.
Objeto de la contratación: Insumos Deposito y Ropería.
Firmas preadjudicadas:
Soporte Hospitalariao SRL.
Renglón 1- cantidad 4000 metros precio unitario $ 1,50 precio total $ 6.000,00
Subtotal $6.000,00 (Pesos seis mil)
Efelab SRL
Renglón 2-cantidad 2000metros. Precio unitario $ 2,80 precio total $ 5.600,00
Subtotal $5.600,00 (Pesos cinco mil seiscientos)
Schvarz Roberto Oscar
Renglón 3-cantidad 2100 rollo Precio unitario $ 52,50 precio total $ 110.250,00
Renglón 5-cantidad 35 unidades . Precio unitario $ 89,00 precio total $ 3.115,00
Renglón 8-cantidad 80 undades Precio unitario $ 22,00 precio total $ 1.760,00
Renglón 13- cantidad 20 unidades Precio unitario $ 22,00 precio total $ 440,00
Subtotal $115.565,00 (Pesos ciento quince mil quinientos sesenta y cinco)
Vincelli Carlos Alberto
Renglon 4-cantidad 96 par . Precio unitario $ 2,72 precio total $ 261,12
Renglón 9- cantidad 4800 unid. Precio unitario $ 0,49 precio total $ 2.352,00
Renglón 10- cantidad 4800 unid. Precio unitario $ 0,98 precio total $ 4.704,00

Renglón 14- cantidad 1200 unid. Precio unitario $ 0,74 precio total $ 888,00
Renglón 18- cantidad 24 unid. Precio unitario $ 8,89 precio total $ 213,36
Renglón 19- cantidad 360 paquete Precio unitario $ 1,08 precio total $ 388,80
Renglón 20-cantidad 360 unid. Precio unitario $1,50 precio total $ 540,00
Renglón 22- cantidad 60 unid. Precio unitario $ 3,43 precio total $ 205,80
Renglón 23- cantidad 300 unid. Precio unitario $ 2.04 precio total $ 612,00
Renglón 33- cantidad 50 unid. Precio unitario $ 5,22 precio total $ 261,00
Subtotal $.10.426,08 (Pesos Diez mil cuatrocientos veintiséis con 08/100

Lancas SRL

Renglón 6- cantidad 13400 rollo precio unitario $ 0,71 precio total $ 9514,00
Renglón 7- cantidad 22980 paquete- precio unitario $ 4,26 precio total $ 97.894,80
Renglón 15- cantidad 3590 litro precio
unitario $ 4,37 precio total $ 15.688,30
Subtotal : $ 123.097,10 (Pesos ciento veintitrés mil noventa y siete con 10/100)

Euqui SA.

Renglón 16 cantidad 3370litro precio unitario $ 3,36 precio total $ 11.323,20
Renglón 17 cantidad 72 unid.-precio unitario $3,35 precio total $241,20
Renglón 21- cantidad 360 unid. Precio unitario $1,11 precio total $399,60
Renglón 24- cantidad 1175 litro precio unitario $6,93 precio total $ 12.300,75
Renglón 25- cantidad 450 unid. Precio unitario $ 1,21precio total $ 544,50
Renglón 26 - cantidad 200 unid. Precio unitario $2,50 precio total $ 500,00
Renglón 27 cantidad 200 unid. Precio unitario $3,08 precio total $ 616,00
Renglón 28- cantidad 200 unid. Precio unitario $6,61precio total $ 1.322,00
Renglón 29 cantidad 60 unid. Precio unitario $10,90 precio total $ 654,00
Renglón 32 cantidad 8400 unid. Precio unitario $ 0,11precio total $ 924,00
Subtotal $ 28.825,25 (Pesos Veintiocho mil ochocientos veinticinco con 25/100

Total preadjudicado: $ 289.513,43 (pesos doscientos ochenta y nueve mil quinientos trece con 43/100).

Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 Ley Nº 2.095.

Lugar de exhibición del acta: Div. Compra, sito en Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, a partir del 30/9/2010.

Firmantes: Dra. Sonia Rosetti, Lic. Liliana Musante, Dr.Gerardo Gliemmo

José A. Rapisarda
Director

OL 3043
Inicia: 30-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO“

Adquisición mantenimiento de equipo de odontología - Carpeta Nº 1049956-HNBM/10

Licitación Pública Nº 1933-SIGAF/10

Adquisición: “mantenimiento de equipo de odontología“

Fecha de apertura: 7/10/2010, a las 10 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Antes de la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 7/10/2010, a las 10 hs (fecha de apertura) Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2570, 1 º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchanblon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3045
Inicia: 30-9-2010 Vence: 1º-10-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE“

Adquisición de lámparas de equipos médicos - Carpeta Nº 1.112.383/HOPL/2010

Llámase a Contratación Directa Nº 7.131-HOPL/2010 cuya apertura se llevara a cabo el dia 8 de octubre de 2010.
Disposición Llamado Nº 180/2010 a la 11 hs.
Rubro de referencia: 1101 Artefactos y Lámparas para Iluminación.
Valor y consulta del pliego: sin valor.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados en en Hospital Oftalmológico Dr. Pedo Lagleyze, Av. Juan B. Justo 4151 CABA , Oficina de Compras , 3º Piso de lunes a viernes de 8 a 12hs.

Ernesto J. Anauati
Director

OL 3047
Inicia: 30-9-2010 Vence: 30-9-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento en Herramientas - Expediente Nº 527.520/2010

Objeto: Adquisición de Equipamiento en Herramientas.
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3º, Oficina 5 de 10 a 17 hs.
Consulta de pliego: mlfavale@buenosaires.gov.ar
Fecha de apertura: 4 de octubre de 2010, a las 11.20 hs.

Marcelo Lorenzo

Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733/07-Ministerio de Educación GCBA)

OL 3037
Inicia: 29-9-2010 Vence. 1º-10-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento en Herramientas - Expediente Nº 527.563/2010

Objeto: Adquisición de Equipamiento en Herramientas.
Presentación de ofertas: Esmeralda 55, piso 3º, Oficina 5 de 10 a 17 hs.
Consulta de pliego: mlfavale@buenosaires.gov.ar
Fecha de apertura: 4 de octubre de 2010, a las 11.30 hs

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733/07-Ministerio de Educación GCBA)

OL 3036
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1º-10-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento en Herramientas - Expediente Nº 527.580/2010

Objeto: Adquisición de Equipamiento en Herramientas.
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55, piso 3º, Oficina 5 de 10 a 17 hs.
Consulta de Pliego: mlfavale@buenosaires.gov.ar
Fecha de Apertura: 4 de octubre de 2010, a las 11.30 hs

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733/07-Ministerio de Educación GCBA)

OL 3035
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1º-10-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Rectificación: Por un error en el sistema en el B.O. Nº 3513 de fecha 28/9/2010, no salió parte del aviso del Ministerio de Educación, Expediente Nº 941.198/2010, Licitación Pública Nº 1.806-SIGAF/10 (Nº 24/10), donde se acopló con otro aviso de otro Ministerio, de esta forma aclaramos dicho error y para una mejor comprensión se vuelve a publicar.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de Obra Nueva - Expediente Nº 941.198/2010

Licitación Pública Nº 1806-SIGAF/10 (Nº 24/10)
Objeto del llamado: Trabajos de Obra Nueva en el Edificio de la Sede Administrativa de Educación Inicial grupo VII b D.E. Nº 18, sita en Pasaje la Diligencia 6250/52 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 1.111.059,10 (pesos un millón ciento once mil cincuenta y nueve con diez centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 18 de octubre de 2010 a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 5 de octubre de 2010 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 3021
Inicia: 28-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de Obra Nueva - Expediente Nº 941.198/2010

Licitación Pública Nº 1806-SIGAF/10 (Nº 24/10)
Objeto del llamado: Trabajos de Obra Nueva en el Edificio de la Sede Administrativa de Educación Inicial grupo VII b D.E. Nº 18, sita en Pasaje la Diligencia 6250/52 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 1.111.059,10 (pesos un millón ciento once mil cincuenta y nueve con diez centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones

Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 18 de octubre de 2010 a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 5 de octubre de 2010 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 3021
Inicia: 28-9-2010 Vence: 30-9-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Rectificación Preadjudicación - Expediente N° 936.963/2010

Licitación Privada Nº 248-EHU/2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.024/2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Bolsas plásticas.
Objeto de la contratación: Adquisición de bolsas de polietileno.
Firma pre adjudicada:
Plásticos Floresta S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 280.431 - precio unitario: $ 1,39 - precio total: $ 389.799,09.
Total preadjudicado: pesos trescientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y nueve con 09/100

Ángel Peña
Director General

OL 3051
Inicia: 30-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 1.347.986/2009

Licitación Pública Nº 1.176/2010.
Acta de Preadjudicación Nº 1.179/2010 con fecha 27/9/2010.

Objeto del llamado: “Servicio Publico de Higiene Urbana en la Zona VII de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“
Fecha de apertura: 26/8/2010, a las 12 hs.
Ofertas presentadas: 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 1762/2010 y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de la fi rma: CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A., MARTÍN Y MARTÍN S.A.-ASHIRA S.A.- UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS
Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada “ut-supra“ con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:
Firma preadjudicataria:
MARTÍN Y MARTÍN S.A.-ASHIRA S.A.- UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS
Renglón 1 por un total de: $ 59.148.000,00 (pesos ciento y nueve millones ciento cuarenta y ocho mil), encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2095: Oferta mas conveniente para el GCBA, según Dictamen Acta Nº 2.
Firma desestimada: - CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A.: Oferta no conveniente para el GCBA, según Dictamen Acta Nº 2.
Aprobación: Lira- Coppari - Alabuenas
Anuncio de preadjudicación: Artículo 108 reglamentario del Decreto Nº 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley Nº 2.095.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 3028
Inicia: 29-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Preadjudicación - Expediente N° 90.249/2010

Contratación Directa Nº 3.901-EHU/2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.113/2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Contratación de obras en Gral., carpintería, herrería, pintura, servicio de profesionales de la construcción.
Objeto de la contratación: Servicio de renovación de instalación eléctrica.
Firma preadjudicada:
CM Instalaciones de Vera Claudio Angel
Renglón: 1 - cantidad: 1 U - precio unitario: $ 153.260,00 - precio total: $ 153.260,00
Total preadjudicado: pesos ciento cincuenta y tres mil doscientos sesenta.
Ofertas desestimadas: **LUyCO SyC de Cohen Luisa Beatriz**, se excede en el 5% + del precio base.

Ángel Peña
Director General

OL 3052
Inicia: 30-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Preadjudicación - Expediente Nº 1.075.753/2010

Contratación Directa Nº 7.070-EHU/2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.114/2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Contratación de obras en Gral., carpintería, herrería, pintura, servicio de profesionales de la construcción.
Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento y reparación de edificios y locales – sala de máquinas lavadero de camiones compactadores.
Firma preadjudicada:
Betarq de Babor Jacinta Valeria
Renglón: 1 - cantidad: 1 U - precio unitario: $ 59.630,00 - precio total: $ 59.630,00.
Total preadjudicado: pesos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta.

Ángel Peña
Director General

OL 3053
Inicia: 30-9-2010 Vence: 30-9-2010

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 258338/2010

Licitación Pública N° 1047-SIGAF/2010.
Acta de Preadjudicación N° 2091, de fecha 27 de septiembre de 2010.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Servicio de inspección televisiva de tuberías pluviales mediante unidad móvil.
Fundamento: Se recomienda preadjudicar al Oferente N° 2 FOR EVER PIPE RECONSTRUCCIÓN DE CAÑOS SA por presentar el precio mas conveniente, por la suma de pesos cincuenta y un mil ($ 51.000,00) por mes por el termino de siete meses.
Lugar de exhibición del acta: Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, piso 4°, 3 días a partir del 30 de septiembre, en la cartelera del organismo.

Juan Rodrigo Walsh
Director General

OL 3039
Inicia: 30-9-2010 Vence: 4-10-2010

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 452844-2010

Contratación Directa N° 4912-SIGAF/2010.
Acta de Preadjudicación N° 2062, de fecha 23 de septiembre de 2010.
Objeto de la contratación: Servicio de instalación de cubierta verde.
Fundamento: Oferentes 2 y 3 no cumplen con lo solicitado en el Anexo técnico punto 2.3. Se recomienda preadjudicar al Oferente N° 1 Cooperativa De Trabajo Limitada.
Lugar de exhibición del acta: Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, piso 4°, 3 días a partir del 28 de mayo, en la cartelera del organismo.

Juan R. Walsh
Director General

OL 3027
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1º-10-2010

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de servicio de catering - Expediente Nº 522.495/10

Contratación Directa Nº 6393/SIGAF/10
Rubro: Servicio de Catering.
Resolución Nº 302-APRA./10
Apertura: 30 de septiembre de 2010 las 11 hs., en el Departamento de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, 4º piso, Capital federal.
Valor del pliego: Sin valor económico.
Los pliegos se entregaran en el Departamento de Adquisiciones de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

Juan R. Walsh
Director General

OL 3040
Inicia: 30-9-2010 Vence: 30-9-2010

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA COMPRAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Expediente Nº 604.974-MGEYA/10 e Inc.

Licitación Pública Nº 1.237-SIGAF/10.
Objeto de la contratación: Servicio de Limpieza Integral de Oficinas.
Acto de adjudicación: Disposición Nº 138-DGTAD/10.
Fecha: 23 de septiembre de 2010.
Firma adjudicada:
La Mantovana de Servicios Generales S.A.
Renglones: 1 y 2 por la suma total de pesos doscientos veintitrés mil ocho ($ 223.008,00).
Total adjudicación: pesos doscientos veintitrés mil ocho ($ 223.008,00).
Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones Dirección General Técnica y Administrativa Secretaría Legal y Técnica, Av. de Mayo 525, piso 4º - oficinas 432/433/434 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María F. Inza
Directora General Técnica y Administrativa

OL 3050
Inicia: 30-9-2010 Vence: 30-9-2010

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Circular Aclaratoria Nº 1 - Expediente Nº 46.458/09

Licitación Privada, régimen de Obra Menor, Nº 269-SIGAF/10
Artículo 1º.- Se aclara que en el ítem 3.0.1 - Memoria Descriptiva del Pliego de Especificaciones Técnicas, no debe considerarse la mención a la colocación de nuevos pisos en la planta alta.
Artículo 2º.- El ítem 2.2.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el ítem 3.0.5.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas queda complementado con el siguiente texto: Para coordinar la visita a obra se deberá concertar la misma con el señor Eli Dan Jawor, teléfono móvil 15 6489 4268, elidanmmo@hotmail.com. El punto de encuentro para la realización de la visita es en el Centro de Información Turística Puerto Madero, Dique 4, Grúa Nº 8, sita en el malecón Juana Manuela Gorriti, altura Alicia Moreau de Justo al 200, entre los Docks Puerto Viamonte 1 y Puerto Viamonte 2, entre la proyección hacia el río de la calles Lavalle y Tucumán.
Artículo 3º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen para el presente llamado no contemplan intervención sobre los dos (2) equipos acondicionadores de aire que existen en el local, por lo que no debe presupuestarse ejecución alguna sobre ellos. Ambos cuentan con un servicio de mantenimiento por lo que no corresponderá realizar intervención de ningún tipo. Para el caso de que resulte necesario movilizar los equipos, redistribuir las conexiones termodinámicas, o cualquier intervención sobre ellos, tanto en el interior como en el exterior del local, se deberá dar previo aviso a la

Inspección de Obra quien notificará a los responsables de su mantenimiento. Las intervenciones necesarias se realizarán una vez aprobadas por la Inspección de Obra. Respecto de la instalación eléctrica de dichos equipos, corresponde atenerse a lo establecido en el ítem 3.6 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Ana M. Aquín
Directora General

OL 3057
Inicia: 30-9-92010 Vence: 4-10-2010

Autopistas Urbanas S.A.

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Tratamiento urbanístico en AU 9 de Julio Sur, Etapa III (Cabecera Constitución – Osvaldo Cruz) - Licitación Pública Nº 2/2010

Llamase a Licitación Pública Nº 2/2010, cuya apertura se realizará el día 12 de octubre de 2010, a las 15 hs., para la obra “Tratamiento urbanístico en AU 9 de Julio Sur, Etapa III (Cabecera Constitución - Osvaldo Cruz)”
Valor del pliego: Sin cargo.
Obtención de pliegos y consultas: Los pliegos deberán descargarse a través del sitio Web del AUSA, desde el 29 de septiembre de 2010, ingresando en el siguiente link: http://www.ausa.com.ar/licitaciones/listado.aspx Las empresas interesadas deberán realizar sus consultas y obtener las respuestas a través de la misma pagina.
Lugar de apertura: En Autopistas Urbanas S.A. Piedras 1260, edificio “A” 1° piso, Ciudad de Buenos Aires
Presentación de ofertas: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, Edificio A piso 1°; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 12 de octubre de 2010 a las 15 hs.

Alicia Pascaud
Gerente Administración y Finanzas

OL 3034
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1º-10-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Postergación - Carpeta de Compras Nº 19.035

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compras Nº 19.035, que tramita los “Provisión e instalación de mobiliario y equipamiento para Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires” se posterga para el día 12/10/2010 a las 12 horas. **Valor del pliego de condiciones:** sin costo.
Consultas: de 10 a 15 hs.

Tels..: 4329-8810 ó 4329-8600, int. 2255.
E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar
Página web: www.bancociudad.com.ar

Romina Rodrigo
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 172
Inicia: 30-9-2010 Vence: 30-9-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Banco Ciudad de Buenos Aires rectifica por un error de tipeo en los B.O. Nros. 3510 (23/9), 3511 (24/9) y 3512 (27/9/2010), Carpeta de Compras Nº 19144.
Donde decía: Valor del pliego de condiciones: $ 500 (pesos quinientos).
Debe decir: Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Para su mejor comprensión se vuelve a publicar durante 3 días desde el 29/9 al 4/10/2010.

Trabajos de adecuación y refacción - Sucursal San Miguel- Carpeta de Compra Nº 19.144

Llámese a Licitación Pública con referencia a los “Trabajos de adecuación y refacción edilicia para la nueva Sucursal San Miguel, sita en la Av. Perón 900, San Miguel, provincia de Buenos Aires” (Carpeta de Compra Nº 19.144).
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Fecha de apertura: 15/10/2010 a las 11 horas.
Consultas: de 10 a 15 horas.
Tels.: 4329-8809/10/11.
E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar
Página web: www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo
Asistente Junior Especialista
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 171
Inicia: 29-9-2010 Vence: 4-10-2010

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo integral de las instalación es de equipos individuales y centrales de aire acondicionado - Licitación Privada Nº 273/10

Nombre del Contratante: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1° - Oficina 114, Ciudad de Buenos Aires, teléfono: 4323-9291 y/o 4323-9200 Int. 7316.
Objeto de la contratación: Adquisición de un servicio que contempla el "Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo integral de las instalación es de equipos individuales y centrales de aire acondicionado" con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Gratuito ($ 0).
Lugar donde se retiran los pliegos: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 Piso 1° - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires. Horario: de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 Piso 1° - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires. Se aceptarán ofertas hasta el 13 de octubre de 2010, a las 13 horas.
Lugar, día y hora del acto de apertura: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 piso 1° - Oficina 114, el 13 de octubre de 2010, a las 13 horas.

Guillermo De La Cruz
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3049
Inicia: 30-9-2010 Vence: 30-9-2010

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

Contratación de los Servicios de Tomografía Computada (TC) y Resonancia Magnética Nuclear (RMN) - Expediente Nº 24.238/2007

La Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisición Central (UOAC) tramita la tramita la Contratación de los Servicios de Tomografía Computada (TC) y Resonancia Magnética Nuclear (RMN), para diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:
Expediente Nº 24.238/2007
Licitación Pública Nº 5/UPE-UOAC/2010
Objeto: Contratación de los Servicios de Tomografía Computada (TC) y Resonancia Magnética Nuclear (RMN).
Modalidad de la contratación: Llave en mano.
Apertura: 18 de noviembre de 2010, a las 10 horas.

Retiro de pliegos: Podrán retirarse, sin valor comercial, en la sede del Organismo Licitante, Av. de Mayo 575, P.B., oficina 14 de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Solamente los interesados que hayan retira el Pliego, podrán solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas.
Lugar de apertura: El acto de apertura se llevará a cabo en la sede del Organismo Licitante, Av. de Mayo 575, EP, oficina 17.

Mauricio Butera
Coordinador General
UPE-UOAC

OL 3054
Inicia: 30-9-2010 Vence: 4-10-2010

Edictos Particulares

Retiro de restos

Se notifica a las personas que tengan deudos depositados en la bóveda a nombre de la **Familia Olivero**, sita en el lote 5, tablón 3, manzana 4, Sección 9 del Cementerio de la Chacarita, sito en Guzmán 740 CABA, para que retiren los mismo dentro de los 5 días, caso contrario, serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitante: Rogelio Olivero

EP 322
Inicia: 27-9-2010 Vence: 1º-10-2010

Retiro de restos

Se comunica a los deudos que tengan restos en la bóveda de la **familia Massini Cook**, sepultura 7 y 8, Nro. 84, sección 20 del Cementerio de Recoleta, que deberán ser retirados dentro de los cinco (5) días de la fecha. En caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación y el posterior destino de las Cenizas.

Solicitante: Eduardo Juan Tapia

EP 324
Inicia: 27-9-2010 Vence: 1º-10-2010

Retiro de restos

Se comunica a los familiares que tengan restos en el Cementerio de la Chacarita en la Bóveda **Alicia Duilia Pagani de Sanmarti**, parcela 14, tablón 3, manzana 4, sección 2da. clasificado de 2da. categoría, que deberán retirarlos dentro del plazo de cinco días de la fecha. Caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación y el posterior destino de las cenizas.

Solicitante: Alicia Duilia Pagani

EP 329
Inicia: 27-9-2010 Vence: 1º-10-2010

Transferencia de Habilitación

Miguel José Barón, **Eduardo Roberto Prado** y **Ramón Argimiro García Cancela** - **Sociedad de Hecho** (CUIT 33-70767019-9) con domicilio en Catamarca 177, piso 7º, CABA, transfiere la Habilitación Municipal otorgada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para funcionar en el carácter de Fabricante de Aparatos Ortopédicos y Protésicos (Cód. 502,707), Fabricante de Lentes y Armazones (Cód. 502,741) y Fabricante de Artículos Oftálmicos (502,742), por Expediente Nº 9030/2002, Carpeta Nº 614/2002, fecha 20 de febrero de 2004, para el inmueble ubicado en la calle Catamarca 177, piso 7º, CABA, Unidades Funcionales Nros. 38, 39, 40, 41, 42 y 43 unificadas, Partida Municipal Nº 1277952-1277853-1277955-1277956, impacto ambiental sin relevante efecto otorgado por Resolución Nº 084-SSMA/2004 a **GPERM S.A.** (CUIT 33-70993738/9, con domicilio legal en la calle Catamarca 177, piso 7º, CABA.

Solicitante: Eduardo Roberto Prado

EP 325
Inicia: 24-9-2010 Vence: 30-9-2010

Transferencia de Habilitación

Roberto Quiñones Molina (DNI 18.782.632) con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 4177, planta baja de la Ciudad de Buenos Aires, (Expediente Nº 29.898/2000 - Carpeta Nº 14.035/1999) transfiere a **Centro de Rehabilitación Rebiogral S.A.** con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 4177 de la Ciudad de Buenos Aires el local ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen 4177, planta baja, sótano, entrepiso y planta alta habilitado en carácter de (604.310) Servicios Personales en General (Masoterapia, kinesiología, hidroterapia, recuperación, fisioterapia); (700.340) Consultorio Profesional; (700.440) Dispensario.
Oposiciones de ley y domicilio de partes en la Av. Hipólito Yrigoyen 4177 de la Ciudad de Buenos Aires.

Solicitante: Roberto Quiñones Molina
Verónica Rosa Scarpati (Presidente -
Centro de Rehabilitación Rebiogral S.A.)

EP 327
Inicia: 27-9-2010 Vence: 1º-10-2010

Transferencia de Habilitación

Ernesto Alejandro Amado (DNI 93.301.068) con domicilio en Thames 2192 6to B CABA anuncia que transfiere la Habilitación Municipal del local sito en calle Godoy Cruz 2175 CABA Expediente Nº 36.842/68, rubro: Hotel a **LATINBLAS S.R.L.** con domicilio en Cazón 1478, Tigre, Pcia. Bs. As, representada en este acto por su socio gerente Daniela Paula Latín (DNI 32.644.600). Reclamos de ley en Godoy Cruz 2175 C.A.B.A.

Solicitantes: Ernesto Alejandro Amado
Daniela Paula Latín (Socio gerente por LATINBLAS S.R.L.)

EP 328
Inicia: 27-9-2010 Vence: 1º-10-2010

Transferencia de Habilitación

Patricia Gladys Spinelli con domicilio en Campana 795, C.A.B.A., transfiere la Habilitación Municipal, sito en Campana 795 y Páez 3298, P.B., de "Taller de bordado, vainillado, plegado, ojalado, zurcido y labores afines, taller de corte de géneros, confección de camisas, confección de prendas de vestir (exc. De piel, cuero, camisas e impermeables), confección de prendas de vestir de piel y cuero, comercio mayorista de ropa, confección de lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles (s/depósito) por Expediente Nº 40165/1997 en fecha 21/10/1997 (Expediente Nº 16.402/1999, Carpeta Nº 2698/1999) a **Vía Et Cor S.R.L**. con domicilio en Campana 795, C.A.B.A. Reclamos de ley en Campana 795, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitantes: Patricia Gladys Spinelli
Vía Et Cor S.R.L.

EP 330
Inicia: 29-9-2010 Vence: 5-10-2010

Transferencia de Habilitación

Ricardo Javier Valdix transfiere la Habilitación Municipal a **Margarita Isabel Cassano** con domicilio en la calle, Cuenca 2572, P.B., CABA del Expediente Nº 8.850/2000. Rubros: (603220) com. min. de articul. de perfumería y tocador; (603310) com. min. de artíc. personales y para regalos; (604126) salón de belleza (1 ó más gabinetes).

Solicitante: Margarita Isabel Cassano

EP 331
Inicia: 29-9-2010 Vence: 5-10-2010

Transferencia de Habilitación

Gustavo Jorge Reynal transfiere la Habilitación Municipal a **Guillermo Gustavo Moyano** de la calle Presidente Jose E. Uriburu 95, P.B. UF. Nº 29, CABA del Expediente Nº 113.480/2010 rubros: (601005) com. min. de productos alimenticios envasados; (601010) com. min. de bebidas en general envasadas; (601030) com. min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) 601040 com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. Nº 33.266 deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 2.724/2003.

Solicitante: Guillermo Gustavo Moyano

EP 332
Inicia: 29-9-2010 Vence: 5-10-2010

Transferencia de Habilitación

Se comunica que **Norma Haydee Perna de Quaranta**, con domicilio en Av. Congreso 4077, de Capital Federal transfiere la Habilitación Municipal a **María Noel Lupardo y Leandro Mauricio Pardo**, con domicilio en Av. Congreso 4077, de Capital Federal, "Guardería Infantil, Jardín Maternal (con capacidad para 24 niños por turno), mediante Expediente Nº 24.970/1990, sita en Av. Congreso 4077 y San Francisco de Asis 3030, P.B., cabe agregar que mediante Disposición Nº 4977/DGVH/2000, en fecha 29/12/2000, se procedió al cambio de denominación y redistribución e usos, para funcionar como "Escuela Infantil" (con una capacidad establecida en 17 niños y 2 cunas). Reclamos de ley en el domicilio del local.

Solicitantes: Norma Haydee Perna de Quaranta
María Noel Lupardo y Leandro Mauricio Pardo

EP 333
Inicia: 29-9-2010 Vence: 5-10-2010

Transferencia de Habilitación

Ariel Hernán Albanese transfiere la Habilitación Municipal a **Yerson Milton Llanos** de la calle Ayacucho 834, P.B., UF. Nº 45 CABA, del Expediente Nº 25833/2008 rubros (601010) com. min. de bebidas en general envasadas (601040) com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. Nº 33266 (603210) com. min. artic. Librer. Papeler. Cartoner. Impresos, filat. Juguet. Discos y grab (603220) com. min. de articul. De perfumeria y tocador copias reproducciones fotocopias (salvo imprenta) (603221) com. min. de articul. de limpieza copias reproducciones fotocopias (salvo imprenta)
El rubro 601040 deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 2724/2003

Solicitante: Yerson Milton Llanos

EP 334
Inicia: 29-9-2010 Vence: 5-10-2010

MUTUAL INMOBILIARIA ARGENTINA (M.I.A.)

Convocatoria

Asamblea Anual Ordinaria

El Consejo Directivo de la Mutual Inmobiliaria Argentina (M.I.A.), conforme lo dispuesto por el artículo treinta y uno de su Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de octubre de 2010, a las 13 horas, en el domicilio de calle Bartolomé Mitre 784, 5º piso de la Ciudad de Buenos Aires. Para tratar el siguiente orden del día:
Orden del día

1º) Designación de los Socios para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria y Balance General, cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010.
3º) Aprobación de convenios celebrados por el Consejo Directivo, HB Estacionamiento, Centro Médico Pueyrredón, Medicus S.A., Óptica Loft, Cecilia Bebés, Mapa Prop, Abasto Plaza Hotel, API, ARTAI IKÉ.
4º) Fijar y/o modificar la cuota de ingreso, el monto de las cuotas sociales y los aportes de la Cámara Inmobiliaria Argentina.

Solicitante: Francisco R. Perrotta
Secretario

EP 335
Inicia: 30-9-2010 Vence: 1º-10-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Resolución N| 587-SUBRH/10

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica al ex agente **Mario Omar Cano**, Ficha N° 264.141, que por Resolución N° 587-SUBRH/10, de fecha 27 de julio de 2010, “Artículo 1°.- Cesen a partir del 1 de julio de 2010, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471, al personal que reúna las condiciones de edad y años de aportes, y a aquello que se verifique que hayan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.”.

José L. Acevedo
Subsecretario

EO 1851
Inicia: 28-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación - Registro N° 120.511-MDSGC/10

Por medio de la presente se notifica al **Sr. Covello, Hernán Julián,** DNI 25.495.496 los términos de la Disposición N° 25/DGTAYL-MDSGC/10, mediante la cual su artículo 1° dispone lo siguiente:

Artículo 1°: Recházase la petición incoada mediante Registro N° 120511-MDSGC-2010 por el Sr. Covello, Hernán Julián.
Queda Ud. debidamente notificado.

Guillermo Berra
Director General

EO 1852
Inicia: 28-9-2010 Vence: 30-9-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Citación e Intimación

Cítese al **Sr. Flavio Moisés Grinblat**, DNI 12.946.553, artesano permisionario de la Feria Artesanal Plaza Intendente Alvear, comprendida en el Sistema de Ferias Artesanales, regulado por la Ordenanza N° 46.075/92 y Decretos Nros. 435/02 y 662/03, a los fines de ratificar su condición de permisionario en el emplazamiento aludido ante la Dirección General de Ferias y Mercados sita en Esmeralda 355 - PB de esta Ciudad, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos de notificado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs., todo ello bajo apercibimiento de proceder a la revocación del permiso de uso precario otorgado o su no renovación, según corresponda.
Intímese al **Sr. Flavio Moisés Grinblat**, DNI 12.946.553, para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos de notificado constituya domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de continuar con la tramitación que origine el presente sin su intervención.

Omar Nills Yasin
Director General

EO 1874
Inicia: 30-9-2010 Vence: 4-10-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Notificación e Intimación

Acéptese la renuncia del permiso de uso precario al **Sr. Javier Hernán Popritkin**, DNI 28.517.033, en su carácter de cotitular del puesto N° 47 de Feria Parque Rivadavia.
Declárese la baja del Registro de Permisionario del **Sr. Javier Hernán Popritkin**, DNI 28.517.033, de Feria Parque Rivadavia, Puesto N° 47.
Intímese al **Sr. Javier Hernán Popritkin**, DNI 28.517.033, a desocupar el Puesto N° 47 de la Feria Parque Rivadavia dejando libre el mismo de pertenencias, mercaderías y ocupantes en el plazo de diez (10) días hábiles, todo bajo apercibimiento de proceder a la clausura, al secuestro de las pertenencias y/o mercaderías que lo ocupen y al levantamiento del puesto, depositando y quedando las mismas a disposición de quien

acredite su propiedad, todo a su costa.

Omar Nills Yasin
Director General

EO 1876
Inicia: 30-9-2010 Vence: 4-10-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota Nº 12.114-DGHUR/06

Intímase **Del Signo S.A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Ecuador 1059, a realizar, la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1812
Inicia: 23-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 942/08

Intímase **Martínez y Martínez, Adolfo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Juan de Garay 3051, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1813
Inicia: 23-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 35.562/08

Intímase **Iakub, Dora y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en José Ignacio Rucci 3464, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1814
Inicia: 23-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 35.562/08

Intímase **Yacub, Aida y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en José Ignacio Rucci 3456, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1815
Inicia: 23-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.245-DGIHU/09

Intímase **Stangalini Andrés Leonardo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Tacuarí 1353, a realizar, la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD

470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1816
Inicia: 23-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.284-DGIHU/09

Intímase **Rodríguez Vidal Raúl y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Jujuy 428/34, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1817
Inicia: 23-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 25.829/09

Intímase **Longo Néstor Gustavo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Gral. Rivas 2680, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1818
Inicia: 23-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.195.114-DGIHU/09

Intímase **Lumilagro S.A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Quesada 6073, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1819
Inicia: 23-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.266.777-DGIHU/09

Intímase **Cosse Enrique Juan y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Virrey Cevallos 1954/62, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1820
Inicia: 23-9-2010 Vence: 30-9-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Intimación

Intímase al **Sr. Hernández, Diego Santiago**, DNI 23.628.279, para que en el plazo de cinco (5) días, justifique las inasistencias incurridas durante los meses de Noviembre, Diciembre del 2009 y Enero del 2010, contados a partir del último día de publicación.

Omar Nills Yasin
Director General

EO 1875
Inicia: 30-9-2010 Vence: 4-10-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 157851-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en San José De Calasanz 740/742, Partida Matriz Nº 157851, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 157851-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1853
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 251301-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Camarones 3031, Partida Matriz Nº 251301,por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 251301-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1854
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1289248-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Av. Corrientes 3722/3724, Mario Bravo 480/488, Partida Matriz Nº 196276, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1289248-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1855
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1330674-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Av. Cobo 1373, Partida Matriz Nº 45725, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1330674-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1856
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 897862-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Blanco Encalada 5570,

Partida Matriz Nº 351607, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 897862-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1857
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 905092-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Carlos Antonio López 2738/2740, Partida Matriz Nº 361710, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 905092-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1858
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 905363-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Av. San Juan 3754, Partida Matriz Nº 151108, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 905363-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1859
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 905549-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Hipolito Yrigoyen 3838, Partida Matriz Nº 151277, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 905549-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1860
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 922929-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Zamudio 4565, Partida Matriz Nº 360852, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 922929-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1861
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 923887-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Bacacay 1729/1731,

Partida Matriz Nº 132702, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 923887-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1862
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 923901-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Hidalgo 1763, Partida Matriz Nº 228227, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 923901-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1863
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 923916-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Thames 172/174, Partida Matriz Nº 226402, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 923916-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1864
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 959808-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Arregui 4457, Partida Matriz Nº 276915, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 959808-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1865
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1059103-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Av. Rivadavia 11.401, Barragan 102, Partida Matriz Nº 94576, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1059103-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1866
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1059193-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en José Cuervo Rufino

2692, Partida Matriz Nº 300194, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1059193-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1867
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1059236-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Navarro 3386, Partida Matriz Nº 303867, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1059236-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1868
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1059280-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en 3 De Febrero 4756, Partida Matriz Nº 341053, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1059280-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1869
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1059323-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Mariscal Ramón Castilla 3092, Partida Matriz Nº 448403, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1059323-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1870
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1329935-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Quito 4272/4276, Partida Matriz Nº 153716, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1329935-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1871
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 834854-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador** del inmueble sito en Cnel. Ramón L. Falcón

4739/4741, Partida Matriz Nº 7647, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 834854-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 1872
Inicia: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Resolución Nº 272-PD/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **Sres. Casimiro Jorge Reyes** (DNI 16.029.432) y **Coloca Mónica Gladys** (DNI 14.997.752) que por Resolución Nº 272-PD/09 de fecha 1º/6/09, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa suscripto con fecha 5/5/92 correspondiente a la U.C. Nº 77.040 Block 3, Piso 1 Dto. D, por trasgresión de lo dispuesto en su cláusula Tercera (3º) y Octava (8º) en los términos de las cláusulas Sexta (6º) y Décima Segunda (12º) conforme lo actuado en la Nota Nº 4.343-IVC/06 y agrs.
Se hace saber asimismo a los interesados, que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. del Decreto Nº 1510/CABA/97 quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Gustavo D. García
Gerente de Coordinación General Legal y Técnica
Responsable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos

EO 1873
Inicio: 29-9-2010 Vence: 1-10-2010

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Expediente N° 28.649/09

Se cita por tres (3) días a la **Sra. Mariana Lorena Torres**, F. Nº 405.637, DNI 24.166.739, a fin de que concurra ante la actuaría a cargo del Dr. Carlos Alejandro Cangelosi, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios, sita en la calle Uruguay 440 Planta Baja, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9 a 16 hs., a fin de notificarla de la resolución recaída en el Sumario Nº 158/09, que tramita mediante Expediente Nº 28.649/09, Buenos Aires, 9 de Septiembre de 2010. Habiéndose publicado edictos a los fines de que la sumariada Mariana Lorena TORRES, F.C. Nº 405.637, DNI Nº 24.166.739, ejerza su derecho a presentar descargo, otorgándosele plazo de 10 días a partir de la ultima publicación para la presentación del mismo, encontrándose vencido dicho plazo y no habiendo presentado el descargo la sumariada, esta instrucción dispone: 1.- Otorgar nueva vista de las actuaciones a la sumariada Mariana Lorena TORRES, F.C. Nº 405.637, DNI Nº 24.166.739, a fin que, de considerarlo conveniente presente su alegato en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, no pudiendo ejercer dicho derecho en instancia ulterior de la tramitación del presente sumario. Notifíquese por edicto. 2.- Hágase saber que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial, todo ello a los fines de resguardar el derecho de defensa de la sumariada. Sin perjuicio de ello y en caso de no presentarse se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto 3360/68 (BM. Nº 13.296).

Liliana Accorinti
Directora

EO 1841
Inicia: 28-9-2010 Vence: 30-9-2010

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES JUSTICIA, PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Citación - Causa N° 38151/09

Caratulada: “Rivero, Cristian Alexis s/infr. art(s). 81, Oferta y demanda de sexo en espacios públicos - CC”.

“/// dad Autónoma de Buenos Aires, 16 de Septiembre de 2010.-
Atento al estado de autos, procédase a la notificación del encartado de autos mediante edicto a publicar por el plazo de 5 días en el Boletín Oficial de la CABA (Art. 63 del CPPCABA), haciéndole saber que deberá comparecer por ante estos estrados en el transcurso de los 5 días posteriores de culminada su publicación. Fecho y vencido el plazo señalado, pasen los autos a despacho. Fdo: Dr. Javier Alejandro Bujan, Juez. Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Prosecretaria Coadyuvante.” Dado en la Sala del Público Despacho, a los 20 días del mes de Septiembre de 2010.----------

Javier Alejandro Bujan
Juez

María del Pilar Hernández Matas
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 112
Inicia: 24-9-2010 Vence: 30-9-2010